# OBSERVATORIO ELECTORAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RAMO 38 PROCESO ELECTORAL 2016 - 2017





#### Autores:

Esteban Santamaría Hernández
Fernando Ojesto Martínez Manzur
Everardo Díaz Gómez
Carlos Arturo Castro del Ángel
Daniela Niccoll Becerra Valdovinos
Silvia Karina Montes De Oca Acevedo

#### Diseño de portada e interiores:

Lilián Velásquez Badillo gráficos: flaticon.com

#### Colaboradores:

El contenido de esta publicación se comparte bajo una licencia de Creative Commons. Está permitido el uso, impresión y reproducción del mismo siempre y cuando se designe la autoría de la obra

## 01

pág 8

## OBSERVATORIO ELECTORAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA RAMO 38

¿Cuál es la relación entre las elecciones y los organismos encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación a nivel estatal?

¿Qué es el Observatorio Electoral Ramo 38?

¿Por qué es importante el Observatorio Electoral Ramo 38?

¿Para qué alcanza con el dinero de las multas electorales?

## 02

pág 17

#### GENERALIDADES DE LA REFORMA POLÍTICO ELECTORAL

- a. Autoridad Electoral
- b. Funciones de los OPLE
- c. Coaliciones
- **d.** Fiscalización: Multas al CONACYT o al organismo encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación a nivel estatal

**03** 

pág 28

## ANÁLISIS SOBRE EL PAPEL DEL INE Y LOS OPLE

¿Qué actos pueden constituir una multa?

¿Quién puede ser responsable por infracciones a disposiciones electorales?

¿Cuál es el destino de las multas electorales?

El organismo que recibe el dinero de las multas electorales ¿debe rendir informes sobre el destino que les da?

¿Cuál es el monto de las multas impuestas en el último proceso electoral?

¿Cuál es el monto histórico de multas que ya han quedado firmes?

¿Cuál es el proceso para que se entregue el dinero de las multas electorales?

Los organismos locales de ciencia y tecnología ¿ya recibieron el dinero de las multas?

¿Qué sucede cuando los sancionados no tienen capital o prerrogativas suficientes para pagar la multa? ¿A partir de qué momento se descuenta el dinero de las prerrogativas de los partidos para pagar la multa? ¿Qué estados han legislado para que el dinero se destine a ciencia y tecnología?

¿Qué se podría hacer con el dinero de las multas?

<u>04</u>

pág 100

## 05

pág 154

## PAPEL DE LOS ORGANISMOS LOCALES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- **a.** ¿Cuál es el proceso que siguen para solicitar y obtener el recurso de las multas electorales?
- **b.** ¿Cuánto han recibido de multas electorales y cuánto falta por recibir?
- **c.** ¿Cuáles son las restricciones o condiciones para el uso de las multas?
- **d.** ¿Existe un periodo de tiempo en el cual deban utilizar el dinero de las multas obligatoriamente?
- e. ¿En qué se ha utilizado el dinero de las multas?
- **f.** ¿Tienen alguna metodología para definir en que invertir el dinero de las multas?
- g. ¿Cómo evalúan el impacto y beneficio de las inversiones realizadas con el dinero de las multas?
- h. ¿Tiene que realizar algún acto o gestión para determinar cuál es el porcentaje o monto de las multas que les corresponden? Para estados donde el dinero se reparte con otras áreas

## PAPEL DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE ENTREGAR EL DINERO DE LAS MULTAS ELECTORALES

- **a.** ¿Cuál es el proceso que siguen para obtener y entregar el dinero de las multas electorales?
- **b.** ¿Cuánto han entregado a los organismos locales de ciencia y tecnología?
- **c.** Sobre el dinero que entregaron ¿en qué se ha invertido?
- **d.** ¿Es necesario ejercer el recurso proveniente de las multas en un periodo de tiempo determinado?
- e. ¿Qué sucede cuando los sancionados no tienen capital suficiente para pagar la multa?

**06** 

**CONCLUSIONES Y HALLAZGOS** 

pág 186

<u>07</u>

pág 190

**PROPUESTAS SOBRE EL TEMA** 

**08** 

pág 192

**PROPUESTAS DE INVERSIÓN** 

09

pág 194

**BIBLIOGRAFÍA** 

#### **NOTA A LOS LECTORES**

La presente investigación es el resultado del trabajo realizado durante varios meses, donde a pesar de los retos se trató de cumplir con el rigor académico más alto, sin embargo, tratándose de un tema relativamente nuevo, principalmente después de la última reforma político electoral, así como con cuestiones tecnológicas como las fallas de las plataformas de transparencia, no fue posible conseguir cierta información. A pesar de ello, este documento pretende ser una herramienta para la reflexión sobre qué va bien, lo que se puede cambiar y mejorar.

Así mismo, esta investigación no pretende ser una enfocada a expertos en temas electorales, sino por el contrario se buscó hacerla útil e informativa para personas sin experiencia previa en estos temas, sin que por ello merme el rigor con el que se hizo. Seguramente muchos de los funcionarios. legisladores, académicos y directores de los organismos locales de ciencia, tecnología e innovación, no son afines a cuestiones de índole político-electoral, pero es clave que comprendan lo mínimo necesario para con ello poder aprovechar de mejor manera el dinero de las multas.

## OBSERVATORIO ELECTORAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA RAMO 38

#### ANÁLISIS SOBRE EL PAPEL DEL INE Y LOS OPLE

¿Cuál es la relación entre las elecciones y los organismos encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación a nivel estatal?

La reforma electoral de 2014 trajo consigo la determinación en el artículo 458 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que "los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados", deberán destinarse al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT),

"En los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales".

Lo anterior significa que el dinero de las sanciones económicas que deriven de infracciones cometidas por sujetos del régimen sancionador electoral, y con base en los criterios enunciados en el apartado anterior será destinado a dos tipos de instituciones y bajo dos supuestos generales:



Al CONACYT cuando sean sanciones impuestas en razón de elecciones federales.



A los Consejos Estatales u organismos encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, cuando sean impuestas en razón de elecciones locales.

#### ¿QUÉ ES EL OBSERVATORIO ELECTORAL RAMO 38?

El Observatorio Electoral de Ciencia y Tecnología Ramo 38, tiene como finalidad primigenia dar seguimiento a los procesos electorales, a fin de observar todo lo que suceda respecto a la aplicación del artículo 458 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esta edición se enfocó a los procesos electorales locales del 2016, por lo que se incluyen las legislaciones electorales de los estados. También fue objeto investigar sí:

1



Los beneficiados con las multas rinden informes sobre el uso que le han dado al recurso;

2



Existen o implementan metodologías para determinar en qué invertir los recursos; y

3



La normativa como está resulta óptima para que los beneficiarios puedan recibir el recurso o existe la necesidad de realizar modificaciones a las normativas.

#### De igual forma, se desarrollaron otras actividades y objetivos que son:

- 1. Involucrar y tratar de empoderar a personas de sectores directamente vinculados con la ciencia, la tecnología y la innovación, que usualmente no están interesados en temas políticos.
- 2. Informar a ciudadanos de los elementos básicos necesarios para comprender el proceso electoral de una forma simple.
- 3. Fomentar la aplicación del gobierno abierto.
- 4. Dar seguimiento al comportamiento de los actores involucrados en los procesos electorales.
- 5. Vigilar y proponer el uso que deba darse al dinero que se obtenga de las multas electorales.
- 6. Identificar áreas de oportunidad para mejorar la legislación electoral en el ámbito que abarca esta investigación.

#### **METODOLOGÍA**

Para la investigación se realizó un análisis de los marcos normativos federal y locales, así como de diversa información publicada por los "Organismos Públicos Locales (OPLES)". Al ser insuficiente para los objetivos de la investigación, se procedió a presentar solicitudes de información a las instituciones locales de los 32 estados. Como en muchos casos no respondieron en tiempo o en forma, fue necesaria la presentación de varios recursos. Luego se realizó un filtro y análisis de la información que nos entregaron.

#### Se hicieron solicitudes de información a:

- 1. Los OPLES;
- **2.** Los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, y;
- 3. A las instituciones de finanzas estatales.

11

Algunas preguntas fueron en el mismo sentido, con las diferencias obvias de cada ente ante la cual se presentaron, y se procuró realizarlas en las mismas fechas. Esto también sirvió para poder comparar la eficiencia y eficacia en las respuestas tanto de las 3 instituciones, como de los organismos locales y nacional de acceso a la información.

#### RETOS

Durante todo el proceso de investigación que comenzó en marzo de 2016, se presentaron varios retos y problemas que decidimos compartir, ya que sirven de referencia para otros investigadores que intenten realizar actividades similares:

- Portales de los organismos. Básicamente cada ente tiene un portal único en diseño y en distribución de la información. Algunos con cierta facilidad para ubicar datos, pero, otros portales carecen de una secuencia lógica para encontrar información, e incluso presentaron errores continuamente que impedían presentar las solicitudes o ingresar al sistema para poder revisar si había respuestas.
- Portal para presentar solicitudes de información. A la fecha en que presentamos las solicitudes de información, algunos no funcionaban. Además, en varios se debía hacer vía correo electrónico. En otras el enlace para presentar directamente a la institución la solicitud realmente direccionaba al portal del organismo local de transparencia. Finalmente, en algunos casos el correo de contacto no funcionaba o no estaba actualizado por lo que en ocasiones fue necesario invertir varios días y hacer varias llamadas durante varios días para poder conseguir el correo al cual enviar la solicitud.
- Respuestas de los OPLES a solicitudes de información. Como estrategia se hicieron casi las mismas preguntas a los 32 OPLES a efecto de identificar dos cosas, además de las respuestas que se buscaban: 1. Saber cuáles respondían del plazo de ley, y; 2. Saber con qué precisión respondían a las solicitudes. Aquí vale la pena felicitar a los OPLES que se resaltan en azul en la siguiente tabla, ya que respondieron en tiempo y con la información correcta, e incluso algunos de ellos, como es el caso del Instituto Electoral del Distrito Federal, enviaron la información en un formato fácil de entender.

Los que están en amarillo son aquellos ante los que fue necesario presentar un recurso de revisión o la información estaba incompleta por lo que representaron un reto aún mayor. En sus casos, después de diversos intentos en varios días para presentar la solicitud correspondiente a través de la Plataforma Nacional de Información y de Proyecto Infomex, no fue posible hacerlo por errores en ésta. Finalmente, ante las fallas fue necesario crear cuentas en cada uno de los portales locales de solicitud de información, siendo así como se obtuvieron las respuestas de esos OPLES.

#### RESPONDIERON EN TIEMPO Y FORMA

### NO RESPONDIERON EN TIEMPO Y FORMA

#### RAZÓN CASO CRÍTICO

Coahuila

Colima

#### Estado de México

#### **Distrito Federal**

Jalisco

Michoacán

Nuevo León

Oaxaca

Querétaro

**Quintana Roo** 

San Luis Potosí

#### **Tabasco**

**Tamaulipas** 

Tlaxcala

Yucatán

**Zacatecas** 

#### Aguascalientes

#### **Baja California**

Baja California Sur

**Campeche Chiapas** 

Chihuahua

Durango

Guerrero

Guanajuato

Problemas en la plataforma de transparencia para obtener la respuesta, contacto vía telefónico/correo para solucionar error.

#### Hidalgo

#### Morelos

**Nayarit** 

**Puebla** 

Sinaloa

Sonora

Veracruz

Problemas en la plataforma de transparencia para obtener la respuesta, contacto vía telefónico/correo para solucionar error.

Problemas en la plataforma de transparencia para obtener la respuesta, contacto vía telefónico/ correo para solucionar error.

## ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE EL OBSERVATORIO ELECTORAL RAMO 38?

El presupuesto del CONACYT para 2017 se redujo un 23.3% en comparación con el 2016.¹ A nivel estatal las historias varían. Por ejemplo, referente a los presupuestos de los órganos locales de ciencia y tecnología entre 2015 y 2016,¹ en algunos casos aumentó, destacando el caso de Zacatecas, en otros disminuyó, llamando en exceso la situación de Nuevo León, y en otros se mantuvo exactamente la misma cifra como fue con Guerrero. Un elemento clave a destacar, es que en términos generales los presupuestos son bajos, tal es el caso de Campeche donde si bien no hubo un recorte, la cifra no llega al millón de pesos en ninguno de los dos años de estudio.

La siguiente tabla muestra los presupuestos de los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para 2015 y 2016, así como la relación de esos años. Se encontrarán como anexos las respuestas a las solicitudes de información donde se requería esa información a cada Estado:

ENTIDAD FEDERATIVA	PRESUPUESTO 2015	PRESUPUESTO 2016	DIFERENCIA	
Aguascalientes	\$69,590,000.00	\$42,075,000.00	-\$27,515,000.00	-39.54%
Baja California	\$4,709,744.61	\$4,861,078.98	\$151,334.37	3.21%
Baja California Sur	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	\$0.00	0.00%
Campeche	\$620,490.00	\$620,490.00	\$0.00	0.00%
Chiapas	\$48,445,686.23	\$49,874,843.43	\$1,429,157.20	2.95%
Chihuahua	\$5,359,027.00	\$4,629,178.59	-\$729,848.41	-13.62%
Coahuila	\$34,896,000.00	\$13,661,000.00	-\$21,235,000.00	-60.85%
Colima	\$6,241,481.00	\$6,241,481.00	\$0.00	0.0%
Distrito Federal	\$322,320,013.00	\$334,204,506.00	\$11,884,493.00	3.69%

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Cámara de Diputados, Boletín 2186, "Si se le aplica el recorte, el monto será el mismo del inicio del sexenio, un retroceso de tres años", Fecha y hora de consulta 06/07/2018; 14:06 hrs., disponible en: http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comunicacion/Boletines/2016/Octubre/02/2186-Enelaboracion-de-PEF-2017-sera-necesario-redistribuir-recursos-para-mantener-presupuesto-del-CONACYT

#### **OBSERVATORIO ELECTORAL**

ENTIDAD FEDERATIVA	PRESUPUESTO 2015	PRESUPUESTO 2016	DIFEREN	CIA
Durango	\$6,304,437.00	\$6,304,437.00	\$0.00	0.0%
Estado de México	\$218,213,436.00	\$218,217,407.00	\$3,971.00	0.02%
Guanajuato	\$70,790,534.69	\$56,468,086.19	-\$14,322,448.50	-20.23%
Guerrero	\$3,170,402.46	\$3,170,402.46	\$0.00	0.00%
Hidalgo	\$47,578,228.18	\$62,762,360.60	\$15,184,132.42	31.91%
Jalisco	\$9,700,021.00	\$8,899,034.00	-\$800,987.00	-8.26%
Michoacán*	11,402,402.00	40,402,402.00	\$29,000,000.00	254.33%
Morelos	\$11,000,000.00	\$10,450,000.00	-\$550,000.00	-5.00%
Nayarit	\$21,588,167.31	\$15,788,167.31	-\$5,800,000.00	-26.87%
Nuevo León	\$81,298,175.00	\$38,577,436.00	-\$42,720,739.00	-52.55%
Oaxaca	\$4,528,198.00	\$4,171,793.00	-\$356,405.00	-7.87%
Puebla	\$29,552,697.00	\$30,288,292.00	\$735,595.00	2.49%
Querétaro	\$23,263,862.00	\$22,067,621.00	-\$1,196,241.00	-5.14%
Quintana Roo	\$20,494,099.00	\$21,867,194.00	\$1,373,095.00	6.70%
San Luis Potosí	\$11,480,298.00	\$13,374,898.00	\$1,894,600.00	16.50%
Sinaloa	\$17,578,732.00	\$6,251,441.00	-\$11,327,291.00	-64.44%
Sonora	\$3,264,895.00	\$2,901,086.73	-\$363,808.27	-11.14%
Tabasco	\$22,358,569.00	\$27,870,956.83	\$5,512,387.83	24.65%
Tamaulipas	\$20,541,058.78	\$20,106,650.66	-\$434,408.12	-2.11%
Tlaxcala		No existe Consejo de C	П	
Veracruz	\$12,800,000.00	\$10,300,000.00	-\$2,500,000.00	-19.53%
Yucatán**	\$4,414,389.00	\$656,348,599.00	\$651,934,210.00	14768.39%
Zacatecas	\$44,336,037.00	\$78,527,252.00	\$34,191,215.00	77.12%

Fuente: Elaboración propia con información de diversas solicitudes de información presentadas por el Centro de Análisis para la Investigación en Innovación, A.C.

\*En el año 2015, dentro del presupuesto de Michoacán se contempla el Consejo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, para el presupuesto 2016 desaparece el Consejo Estatal de CTI y entra la Secretaría de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico.

\*\* En el año 2015, dentro del presupuesto de Yucatán se contempla el Consejo el Consejo de Ciencia, Innovación y Tecnología de Yucatán, para el presupuesto 2017 desaparece y entra la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.

#### EN ESTE SENTIDO, LAS MULTAS PODRÍAN SER APROVECHADAS PARA:

- 1. UN AUMENTO AL PRESUPUESTO;
- 2. UNA RECUPERACIÓN A LA REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Otro punto de gran relevancia se encuentra promover la transparencia y el gobierno abierto en ciencia, tecnología e innovación, tanto de los recursos extraordinarios como son las multas, y en general del presupuesto anual de los estados. Es importante mencionar que ningún estado tiene una metodología al momento de elaborarse esta investigación que determine cuáles deben ser las directrices que sirvan para decidir en qué invertir el dinero de las multas.

#### **ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EL OBSERVATORIO:**



•Será una herramienta útil de empoderamiento para ciudadanos preocupados por la participación electoral, prácticas de los partidos políticos y rendición de cuentas.



•Será útil en su aportación al estado del arte, para que tomadores de decisión, legisladores y gobierno puedan tomar medidas sobre reformas, políticas públicas o cambios institucionales.



- •Promoverá la aplicación de los principios de gobierno abierto en busca de una administración pública en el área de ciencia y tecnología más:
- Transparente;
- Participativa; y
- •Colaborativa en su relación con la sociedad civil.²

16 LAS MULTAS

Finalmente, busca la participación de quienes realizan de forma estupenda su trabajo como académicos, emprendedores, inventores e investigadores o buscan aumentar el apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación, sin embargo, desconocen el entorno político electoral del país, por lo que el Observatorio pretende ofrecer información de forma sencilla y clara a fin de que puedan obtener la información mínima necesaria para comprender el tema.

## ¿PARA QUÉ ALCANZA CON EL DINERO DE LAS MULTAS ELECTORALES?

El monto de los ingresos provenientes por concepto de las sanciones económicas aplicadas por el Instituto Nacional Electoral, hasta abril de 2017, es de \$2,138,314,988.00³ (Dos mil ciento treinta y ocho millones trescientos catorce mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Esta cantidad equivale a 8,627 becas CONACYT Maestría (con duración de 24 meses) o bien 3,612 Autos Dodge – Challenger, usados como vehículos policiales.

En cuanto a tecnología equivale a 90,996 iPhone X o 92,974 Samsung Galaxy Note 8 o 137,964 iPad Pro.



#### **GENERALIDADES DE LAS REFORMAS**

#### POLÍTICO-ELECTORALES EN MÉXICO A NIVEL ESTATAL

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la comúnmente denominada "reforma constitucional en materia política-electoral" que dio vida a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE). El fin de la reforma proviene de la necesidad de establecer lineamientos jurídicos entre los procesos locales y federales, derivados de las críticas existentes en materia de certeza jurídica, así como del nivel de calidad.

Una más de la serie de cambios es la reelección legislativa. Los senadores podrán reelegirse hasta por 2 periodos, mientras que los diputados federales hasta por cuatro periodos, en ambos casos aplica reelección consecutiva. Igual de Importante es la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad electoral, para lo que se le otorgan nuevas facultades y se establecen nuevos lineamientos en la relación que guardaría con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) respecto al conocimiento de Procedimientos Especiales Sancionadores que ahora serán resueltos por la Sala Especializada del TEPJF.

Otro de los cambios fue el establecimiento de la paridad de género. A este se refiere que los partidos están obligados a dividir las postulaciones de candidaturas en un 50% para mujeres y el otro 50% para hombres, tanto federales como locales. De igual forma, el establecimiento de candidaturas independientes abre la posibilidad para que los ciudadanos puedan postularse a cargos de elección popular sin el apoyo de un partido político.

Uno más que está directamente relacionado con esta publicación es el de los Organismos Públicos Locales, que reciben nuevas tareas, se abre la posibilidad para nuevas facultades, pero también se les determinaron nuevas limitaciones y alcances. Además, varios estados ya han legislado para que las multas electorales se destinen a sus organismos locales de ciencia y tecnología, pero todavía faltan algunos. De igual forma, no está claro bajo qué criterios se determinará el uso que tendrá ese recurso extraordinario.

De manera general las siguientes son las reformas que fueron más populares e incluso importantes respecto al tema electoral local:

#### **AUTORIDAD ELECTORAL**

El primer gran cambio fue el surgimiento del Instituto Nacional Electoral (INE), como la nueva autoridad nacional en materia electoral. Retomó básicamente las tareas que venía desempeñando el IFE (Instituto Federal Electoral), como es la organización de las elecciones federales. De igual forma, la reforma creó la figura de los Organismos Públicos Locales, también conocidos por su acrónimo OPL, mismos que tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios (Art. 98 LEGIPE).



De acuerdo con la legislación electoral, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, además de que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

#### LOS OPLES SE INTEGRARÁN POR

#### Con derecho a voz y voto:

# 111

Un consejero presidente

Seis consejeros electorales

#### Con derecho a voz:



Secretario Ejecutivo



Representantes
de los partidos
políticos
con registro
nacional o estatal

#### POR (ART. 99 LEGIPE):

Los Consejeros Electorales podrán ser removidos por causas como realizar conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceros (Art. 102 LEGIPE).

#### DE ACUERDO CON LA LEGIPE, EL INE EN SU RELACIÓN CON LOS OPLE PUEDE:

- Designar a sus consejeros;
- Encargarse también de organizar elecciones locales a solicitud del OPLE;
- A través de su Consejo General, asumir o delegar ciertas atribuciones o facultades de los órganos electorales locales, así como atraer asuntos que consideren trascendentes o para establecer un criterio de interpretación.
- Delegar la fiscalización ordinaria de los partidos políticos locales

#### LA LISTA DE OPLES ES LA SIGUIENTE:

Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	www.ieeags.org.mx/
Instituto Estatal Electoral de Baja California	www.ieebc.mx/
Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	www.ieebcs.org.mx/
Instituto Electoral del Estado de Campeche	www.ieec.org.mx/
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana Chiapas	www.iepc-chiapas.org.mx/
Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	www.ieechihuahua.org.mx/
Instituto Electoral de Coahuila	www.iec.org.mx/v1/index.php
Instituto Electoral del Estado de Colima	www.ieecolima.org.mx/
Instituto Electoral del Distrito Federal	www.iedf.org.mx/index.php?cadena=
Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	www.iepcdurango.mx/x/
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	www.ieeg.mx/
Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	www.iepcgro.mx/
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	www.ieehidalgo.org.mx/
Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	www.iepcjalisco.org.mx/
Instituto Electoral del Estado de México	www.ieem.org.mx/
Instituto Electoral de Michoacán	www.iem.org.mx/index.php
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	www.ieemorelos.org.mx/

21

#### LA LISTA DE OPLES ES LA SIGUIENTE:

Instituto Estatal Electoral de Nayarit	www.ieenayarit.org/
Comisión Estatal Electoral Nuevo León	www.cee-nl.org.mx/
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	http://ieepco.org.mx/
Instituto Electoral del Estado de Puebla	www.ieepuebla.org.mx/
Instituto Electoral del Estado de Querétaro	http://ieeq.mx/
Instituto Electoral de Quintana Roo	www.ieqroo.org.mx/
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/
Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	www.ieesinaloa.mx/
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora	www.ieesonora.org.mx/
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	www.iepct.mx/
Instituto Electoral de Tamaulipas	http://ietam.org.mx/portal/
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	www.itetlax.org.mx/
Organismo Público Local Electoral de Veracruz	http://www.oplever.org.mx/
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	http://www.iepac.mx/
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	http://www.ieez.org.mx/

#### **FUNCIONES DE LOS OPLE**

Los OPLE pasan a ser lo que se conocían como los Institutos Estatales Electorales, y derivado de lo establecido en la LEGIPE entre otras funciones se les encarga organizar elecciones estatales para designar las figuras de:

#### **Gubernaturas**

#### **Diputaciones Locales**

### Presidencias municipales

Integrantes de ayuntamientos

Los OPLES tienen atribuciones para (Art. 104 LEGIPE):

- •Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda
- •Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- •Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- •Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos;
- •Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad;
- •Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad;
- •Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad:
- •Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;
- •Otros que prevea el artículo 104 de la LEGIPE.

#### **FISCALIZACIÓN**

# MULTAS AL CONACYT O AL ORGANISMO ENCARGADO DE LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A NIVEL ESTATAL

Una de las características de la reforma se encuentra en que el Consejo General del INE será el encargado de realizar la fiscalización y vigilancia durante la campaña tanto del origen como del destino de todos los recursos que usen los partidos y los candidatos, a través de una Comisión de Fiscalización (Art. 192 LEGIPE). La reforma también posibilita el obtener información sin las limitaciones que se imponen al secreto bancario, fiduciario y fiscal, para lo que tendrá el respaldo de los gobiernos a nivel local y federal (Art. 200 LEGIPE).

En este sentido, la Constitución otorga al INE la facultad de llevar esta fiscalización de los recursos con dos propósitos principales:



1

Garantizar la equidad de la contienda entre los partidos políticos y candidatos independientes, al establecer topes de gastos de campaña.



Garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos otorgados a los partidos públicos.

24 COALICIONES

El INE puede delegar al OPLE la función de fiscalización ordinaria de los partidos políticos locales (Art. 191 LEGIPE), pero para ello primero deberá verificar la capacidad técnica y operativa del OPLE.

Luego entonces, la reforma determina desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que el INE es el facultado para fiscalizar tanto los ingresos como los egresos de los partidos políticos y los candidatos (CPEUM, artículo 41, base V, apartado B, inciso a, numeral 6), tanto para las elecciones federales como locales. Por otro lado, cuando haya irregularidades por fiscalización de agrupaciones políticas locales o actividades ordinarias de partidos políticos locales en el ámbito estatal fuera de proceso electoral, entonces los OPLES son los competentes para imponer las multas, en su caso.

El artículo 458 de la LEGIPE ya mencionado, si bien ha generado diversos beneficios a favor de la ciencia, la tecnología y la innovación en el país, también generó ciertos problemas sobre su interpretación, limitaciones y alcance al dejar ciertas imprecisiones. En ese sentido, el primero tiene que ver respecto a la pregunta de ¿qué sucede cuando se trata de multas en materia de fiscalización? Ya que el INE es la única autoridad competente para fiscalizar en elecciones tanto federales como locales, sin embargo, no era claro si la multa derivada por un tema de fiscalización de una elección local se iría al órgano estatal.

A falta de certeza jurídica el Consejo General del INE en sesión extraordinaria del 16 de marzo de 2016, se vio en la necesidad de establecer que las multas relacionadas directamente con el financiamiento público federal, se debían destinar al CONACYT,³ aunque se tratase de elecciones locales, competencia del OPLE. Ante ello, el Consejero Electoral Javier Santiago Castillo presentó un disenso respecto a la posición mayoritaria, pues consideró erróneo el hecho de que a pesar de que un asunto derive de una elección local, al ser el presupuesto de origen federal, se considera que la multa tendrá esta naturaleza y por lo tanto el dinero de la multa sea destinado al CONACYT.⁴

La consecuencia de la falta de regulación obligó a que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), se pronunciara

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>INE, "Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada en la sala de sesiones del propio instituto de la Ciudad de México a 16 de marzo de 2016", Fecha y hora de consulta: 06/07/2018 14:48 hrs., disponible en: http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/CNCS/CNCS-VersionesEstenograficas/2016/03\_Marzo/VECG1ex16MAR16.pdf

<sup>&#</sup>x27;INE, "VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL CONSEJERO ELECTORAL JAVIER SANTIAGO CASTILLO", Fecha y hora de consulta: 06/07/2018 14:51 hrs., disponible en:

<sup>27</sup>\_rp\_2\_7\_vp2.pdf?sequence=4&isAllowed=y

#### **FISCALIZACIÓN**

al respecto en la jurisprudencia 31/2015,<sup>5</sup> diciendo que el destino del dinero proveniente de las multas electorales no depende del origen de los recursos. Por lo anterior, se entiende que el destino del dinero de las multas queda de la siguiente manera



Cuando se trate de procesos locales, los recursos obtenidos serán destinados al organismo encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa que corresponda, salvo que no se prevean normas o instituciones relativas a este ámbito, en cuyo caso se destinarán al consejo nacional referido.



Las multas por irregularidades en materia electoral serán, impuestas por la autoridad nacional en términos de sus atribuciones, salvo en los casos en que delegue dicha facultad a los organismos públicos locales.



Si la sanción es impuesta por irregularidades en un proceso electoral federal los recursos serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

<sup>5</sup>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, "MULTAS. EL DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR SU IMPOSICIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DEPENDE DEL PROCESO ELECTORAL DE QUE SE TRATE", disponible en: http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=31/2015&tpo-Busqueda=S&sWord=31/2015

Con base en lo anterior, la percepción de que el destino del dinero proveniente de las multas electorales depende del origen de los recursos queda eliminada. Así las cosas, la determinación de si el dinero de las multas se entrega al CONACYT o al organismo encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa, será con base en la naturaleza estatal o federal de la elección sobre la que se determina la sanción.<sup>6</sup>

Finalmente, el INE a través de sus "LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR ELINSTITUTO NACIONALELECTORALYAUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA" DETERMINÓ LO SIGUIENTE.



Que el OPLE será competente para la ejecución de multas en material de fiscalización impuestas por el INE en el ámbito local.



Sin embargo, cuando algún partido político nacional obtenga no financiamiento local en alguna entidad federativa, estas multas entregarán se CONACYT si como fuera en el ámbito federal.7



Destinándose los recursos a los Institutos de Investigación locales correspondientes.

<sup>6</sup>Más información al respecto se describe en la publicación Observatorio Electoral de Ciencia y Tecnología Ramo 38, disponible en: http://www.caiinno.org/wp-content/uploads/2016/03/Publicaci%C3%B3n-ramo38.pdf
7INE, "LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES DEL AMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASI COMO PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA", disponible en: http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/93325/CG1ex201703-ap9x1\_ATXO4VT.pdf

#### COMO EJEMPLO, EL MAGISTRADO SALVADOR NAVA EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-151/2015, RESUME TODO LO ANTERIOR EN CUATRO PASOS MUY SENCILLOS APLICADOS A UN CASO EN CONCRETO:8

- Cuando las irregularidades en la fiscalización de los recursos sean respecto de procesos federales, los recursos sean destinados al CONACYT;
- especie, las resoluciones recurridas se encuentran relacionadas con las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos de precandidatos los а cargos de Gobernador. ayuntamientos diputados locales, correspondientes a los procesos electorales locales dos mil catorce dos mil quince en los estados de Baja California Sur, Guerrero, Morelos, San Luis Potosí, Sonora, Yucatán y Distrito Federal:
- •Cuando la sanción sea impuesta por irregularidades en la presentación de informes de ingresos y gastos respecto de un proceso electoral local, los recursos obtenidos deben ser destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa que corresponda, salvo que no se dispongan instituciones o normas relativas a este ámbito, en cuyo caso se destinará al CONACYT;
- Por tanto, en tales casos, los recursos obtenidos por la aplicación de las multas impuestas a los partidos políticos sancionados deberán ser destinados a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de las entidades federativas a las que corresponda el proceso electoral respectivo, salvo que no se encuentre contemplado en la legislación correspondiente, en cuyo caso deberán destinarse al CONACYT.

#### ANÁLISIS SOBRE EL PAPEL DEL INE Y LOS OPLE

#### ¿QUÉ ACTOS PUEDEN CONSTITUIR UNA MULTA?

En el transcurso de elecciones locales diversos actos pueden ser sujetos de sancionarse con multas que cada legislación estatal determina, por ejemplo:



Que después de la jornada electoral, los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes no retiren su propaganda y no la lleven a un centro de reciclaje en el plazo de ley.

Multa de mil a dos mil días de salario mínimo vigente en el Estado (Ley Electoral de Quintana Roo)

De igual forma, dentro de otras actividades que pueden ser sancionadas a través de una multa se encuentran las siguientes, mismas que se toman como marco de referencia del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, pero que en lo general son coincidentes con las legislaciones del resto de los estados:

- I. Incumplir con las resoluciones o acuerdos del Instituto Electoral del Distrito Federal;
- II. No presentar los informes de gastos de los procesos de selección interna en que participen o de campaña electoral y sobrepasar los topes fijados conforme a este Código durante la misma;

- III. No presentar los informes, requeridos por el Instituto, o fuera de los plazos que señale el requerimiento, respecto de los donativos o aportaciones que realicen:
- IV. Colocar propaganda en lugares expresamente prohibidos por el presente Código y otras disposiciones administrativas;
- V. No usar el material previsto en este Código para la elaboración de propaganda electoral;
- VI. Contratar por sí mismo o por interpósita persona espacios en radio y televisión:
- **VII.** Realizar aportaciones en efectivo o especie que excedan el límite de aportaciones de financiamiento privado directo; y
- **VIII.** Negarse a proporcionar la información que le sea requerida por el Instituto, con motivo de los procedimientos de investigación que sean seguidos en su seno.

## ¿QUIÉN PUEDE SER RESPONSABLE POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES ELECTORALES ESTATALES?

Básicamente todas las legislaciones electorales de los estados coinciden en que podrán considerarse como infractores a la normativa sujetos como:



- I. Los ciudadanos que participen como observadores electorales.
- II. Las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales.
- III. Los funcionarios electorales.
- IV. Los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Locales.
- V. Los candidatos independientes.

30 LAS MUL TAS

#### ¿CUÁLESEL DESTINO DE LAS MULTAS ELECTORALES?

En casi todo el país el dinero de multas se destina a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación. Previo a la reforma el dinero de multas tenía otros destinos, por ejemplo, en Aguascalientes se reincorporaban los montos al financiamiento del Instituto Estatal Electoral. Actualmente, el destino tendría los siguientes fines de acuerdo con el análisis realizado en cada estado:

#### ÚNICAMENTE A CIENCIA Y TECNOLOGÍA

A los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación

(Aguascalientes, Baja California, Campeche, etc.)

#### A CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y A OTROS FINES

Tanto a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, como a otros entes enfoca- dos a temas como cultura (Ciudad de México) y educación (Guanajuato)

<sup>9</sup>Art. 29 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

## A FINES DISTINTOS A LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Se destina a fines como a programas de cultura política.

(Quintana Roo).

El caso de Quintana Roo es interesante ya que su Ley Electoral establece en su artículo 298 que "los ingresos obtenidos por este concepto (multas) serán aplicados a la ejecución de programas de cultura política". Empero, en respuesta a la solicitud de información con Folio 00059817 de fecha 20 de enero de 2017, a la pregunta ¿cuál es el destino que tienen las multas electorales de las que son competentes y a partir de cuándo se tiene ese criterio? Respondieron únicamente con referencia al artículo 458 de la LEGIPE, no así con base a la legislación local.

Ahora bien, Quintana Roo se considera un tercer tipo ya que, si bien el Consejo General del Instituto Electoral del Estado ha destinado el dinero proveniente de multas al Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología,<sup>10</sup> la comparación con otros estados se hace con base en lo que determina la legislación local, y es ahí donde se pudo ubicar que el destino según su ley debería ser a programas de cultura política, al menos al momento de hacer esta investigación.

Por otro lado, los esquemas a través de los cuales se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 458 de la LEGIPE tiene 2 formas distintas de realizarse según pudo identificarse:

#### 1. POR ESTABLECIMIENTO EN LA NORMATIVA ELECTORAL



CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL. SECCIÓN TERCERA. DE LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.

Artículo 375.- Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este ordenamiento serán destinados a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y Secretaria de Cultura, ambas del Distrito Federal, en los términos de las disposiciones aplicables y los recursos serán utilizados para proyectos y programas en materia de ciencia, tecnología e innovación y cultura, estos no podrán ejercerse en conceptos distintos a los proyectos y programas antes mencionados.

#### 2. POR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO A LA LEGIPE SIN REFORMAR LA LEGISLACIÓN ESTATAL ELECTORAL



OPLEV/CG309/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE SRE-PSC-102/2016, POR EL CUAL SE IMPONE SANCIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

"...En consecuencia, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Especializada, en el procedimiento especial sancionador identificado con la clave SRE-PSC-102/2016, en términos de lo dispuesto por los artículos 328, último párrafo, del Código Electoral11, en relación con el numeral 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales12, se seguirá el siguiente procedimiento:

b. La Dirección Ejecutiva de Administración, realizará los trámites necesarios para que los recursos obtenidos de la sanción económica impuesta en el procedimiento especial sancionador identificado con la clave SRE-PSC-102/2016, sean destinados al Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (COVEICYDET), de acuerdo con lo previsto en el resolutivo SÉPTIMO del referido acuerdo y el artículo 458, numeral 8, de la LGIPE..."

El segundo caso se vuelve uno muy interesante para la investigación, ya que durante mucho tiempo algunos actores estuvieron promoviendo la necesidad de modificar la ley local para poder destinar el dinero de multas a ciencia y tecnología, cuando existía otro camino. Tal es el caso de Veracruz, donde su Código Electoral no establece la determinación expresa de enviar el dinero a ciencia y tecnología (Art. 328), sin embargo, en diversos casos consta que el INE

instruyó al Organismo Público Local Electoral de Veracruz (OPLEV), destinar los recursos al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia y tecnología e innovación<sup>11</sup>.

Siguiendo con lo anterior, otro caso llega a determinar el procedimiento a seguir para tomar el dinero de las prerrogativas del partido político, hasta que llegue en este caso al Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (COVEICYDET), como se ve a continuación:

"...La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, deducirá el monto de la multa que asciende a 2,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, equivalente a \$146,080.00 (ciento cuarenta y seis mil ochenta pesos 00/100 M.N.), de la ministración del financiamiento público ordinario que le corresponde al Partido Revolucionario Institucional, en el mes de enero 2017.

•La Dirección Ejecutiva de Administración, realizará los trámites necesarios para que los recursos obtenidos de la sanción económica impuesta en el procedimiento especial sancionador identificado con la clave SRE-PSC-102/2016, sean destinados al Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (COVEICYDET), de acuerdo con lo previsto en el resolutivo SÉPTIMO del referido acuerdo y el artículo 458, numeral 8, de la LGIPE…" <sup>12</sup>.

El siguiente mapa muestra las respuestas de los OPLE respecto a sí destinan el dinero de multas electorales a ciencia y tecnología. En la fecha en que se presentaron las solicitudes de información, algunos estados no tenían legislado que el destino era a los organismos de ciencia y tecnología, sin embargo, en atención a la LGIPE, entregaban el dinero de las multas electorales a los órganos de ciencia y tecnología. Posiblemente para cuando esta investigación salga a la luz ya lo tendrán en sus leyes:

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup>Tal es el caso del expediente SX-JE-14/2017, donde se realiza una explicación y justificación de porqué a pesar de que no existe una determinación expresa en el Código Electoral, es justificado el envío del dinero de multas al organismo local de ciencia y tecnología, que se puede consultar en: http://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JE-0014-2017.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup>En este caso (OPLEV/CG309/2016) se realiza un análisis breve sobre el artículo 458 de la LEGIPE, realizado por el OPLEV que se puede consultar en:

- Estados que **destinan** multas a ciencia y tecnología
- Estados que **no destinan** multas a ciencia y tecnología

#### Nuevo León

El Código Electoral no lo determina La obligación, pero se hace con base en la LEGIPE.

#### Veracruz

El Código Electoral no lo determina la obligación pero se hace con base en la LEGIPE

#### Yucatán

Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior del Estado de Yucatán



LEY ELECTORAL DE QUINTANA ROO. Art. 298.- Los ingresos obtenidos por este concepto serán aplicados a la ejecución de programas de cultura política.

#### **Zacatecas**

Otro organismo (No especifica cuál)

El artículo 404 de la Ley Electoral del Estado menciona que los recursos obtenidos, serán destinados en un cincuenta por ciento al fortalecimiento de la infraestructura y proyectos estratégicos del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación; y el cincuenta por ciento restante, será destinado a programas de empoderamiento de la mujer, que desarrolle el Instituto.

#### Sonora

Otro organismo: (No especifica cuál

Art. 286. – Las asociaciones civiles con fines de asistencia social acreditadas ante la autoridad competente.

# EL ORGANISMO QUE RECIBE EL DINERO DE LAS MULTAS ELECTORALES ¿DEBE RENDIR INFORMES SOBRE EL DESTINO QUE LES DA?

Después de haber revisado todas las respuestas a las solicitudes de información presentadas a todos los estados, así como del análisis a cada una de las legislaciones electorales estatales, se identificó que ninguna legislación la obligación de rendir informes sobre el destino que la dieron al dinero de las multas por parte de los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia y tecnología e innovación, después de haber recibido el dinero de las multas. Situación similar a lo que sucede con la LEGIPE que tampoco establece esa obligación por parte del CONACYT hacía el INE de informar el uso de recursos provenientes de multas.

## ¿CUÁL ES EL MONTO DE LAS MULTAS IMPUESTAS EN EL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL?

Las solicitudes de información se comenzaron a realizar a casi todos los OPLE al mismo tiempo iniciando en agosto de 2017, sin embargo, por las cuestiones que ya se han detallado previamente como que los portales de información no funcionaban, en algunos casos se tuvo que demorar la presentación o en su defecto presentarla más de una vez. Para este caso se les cuestionó sobre cuál es el monto de multas impuestas en el último periodo electoral.



ES IMPORTANTE RECORDAR QUE LAS MULTAS IMPUESTAS SIRVEN COMO PUNTO DE REFERENCIA, PERO SE PUEDE DISPONER DEL DINERO DE LAS MULTAS HASTA QUE ÉSTA HAYA QUEDADO FIRME. DE AHÍ QUE ES POSIBLE ALGUNAS DISMINUYAN, SE QUEDEN IGUAL O SE ELIMINEN. ASÍ MISMO SE INDICA QUE VARIOS OPLES RESPONDIERON CON CITA A EXPEDIENTES Y MULTAS IMPUESTAS POR EL INE, PRINCIPALMENTE EN SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN.

Algunos OPLE que fueron muy claros en sus respuestas, agregando información desglosada o en archivos anexos mencionando cada una de las multas con detalles. Por otro lado, algunos que únicamente se remitieron a los números de expediente o anexaron éstos, por lo que fue necesario hacer un trabajo de revisión de cada expediente tanto en la respuesta como en sus páginas electrónicas. Las respuestas se reproducen tal y como fueron recibidas.

ESTADO	MULTAS IMPUESTAS	AÑO DEELECCIÓN
Aguaccaliontos	¢9.014.594.21	2016
Aguascalientes	\$8,014,584.21	2 2
Baja California	\$365,866.46	2015-2016
Baja California Sur	\$12,888,791.34	2014-2015
Campeche	\$2,893,206.04	2015
Chiapas	\$14,297,145.19	2016
Chihuahua	\$50,321,619.02	2015-2016
Coahuila	NA - No hay montos firmes del último proceso	2015
Colima	\$2,660,062.35	2015-2016
Distrito Federal	\$33,187,424.51	2014-2015
Durango	\$172,711.04	2013
Estado de México	\$21,629,356.62	2015-2016
Guanajuato	\$22,563,818.29	2014-2015
Guerrero	\$3,810,894.63	2014-2015 (proceso ordinario) y2015-2016 (extraordinario)
Hidalgo	\$10,540,468.15	2015-2016
Jalisco	\$33,688,275.79	2015-2016

ESTADO	MULTAS IMPUESTAS	AÑO DEELECCIÓN
Michoacán	\$2,004,516.09	2014-2015
Morelos	\$15,697,428.32	2014-2015
Nayarit	El Consejo Local Electoral no tiene atribuciones para determinar y en su caso aplicar las multas que se deriven por infracciones a la Ley Electoral.	
Nuevo León	\$90,335.52	2014-2015
Oaxaca	\$ 65,305,284.11	2016
Puebla	\$347,620.43	2015
Querétaro	\$2,400,604.76	2014-2015
Quintana Roo	\$2,700.72	2013
San Luis Potosí	\$24,286,798.77	2014-2015
Sinaloa	\$25,361,266.50	2016
Sonora	\$9,815,567.85	2014-2015
Tabasco	\$1,822,055.84	2014-2015
Tamaulipas	\$8,152,479.43	2015-2016
Tlaxcala	\$4,518,123.11	2016
Veracruz	\$1,643,131.34	2016
Yucatán	\$542,891.50	2014-2015
Zacatecas	\$25,298,586.33	2016

Fuente: Elaboración propia con información de respuestas a solicitudes de información que se anexan a esta investigación.

En los casos de Guerrero, Hidalgo y Sonora al revisar las respuestas se ubicó que éstas hacen referencia a resoluciones del INE, la razón es porque si bien el Instituto determinó las sanciones, en sus resolutivos ordenó que las multas se destinaran al organismo local de ciencia y tecnología. Por ejemplo, en el caso de Guerrero el INE determinó en el siguiente sentido:

"SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de que todas las sanciones determinadas sean pagadas en dicho Organismo Público Local Electoral, las cuales en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sanción determinada se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en el que el presente Acuerdo haya causado estado; y los recursos obtenidos de la sanción económica impuesta en este Acuerdo, serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables."

Situación similar sucedió con Hidalgo, donde si bien la determinación de las multas fue por parte del INE, el destino fue al organismo de ciencia y tecnología. Estas aclaraciones resultan importantes a efecto de conocer los distintos supuestos que pueden suceder respecto a la entrega de multas, a fin de entender mejor el entorno del proyecto, así como donde es necesario realizar aclaraciones en materia legislativa:

"TERCERO. Hágase del conocimiento del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a efecto de que las multas y sanciones determinadas en los resolutivos anteriores sean pagadas en dicho Organismo Público Local Electoral, en términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado. CUARTO. Se instruye al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, sean destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables".

En los expedientes que serán parte de los anexos de esta investigación se puede consultar la resolución completa y demás información relativa a estos asuntos. Ahora bien, en el caso de Sonora en vez de responder a la pregunta de forma concreta, respondió citando los números de expedientes.

## ¿CUÁL ES EL MONTO HISTÓRICO DE MULTAS QUE YA HAN QUEDADO FIRMES?

Es importante recordar que en todos los casos, el organismo local de ciencia y tecnología recibirá el dinero de las multas electorales que haya quedado firmes. Por ende, la pregunta más importante podría ser justamente cuáles lo están pues esa sería la cifra que recibiría cada uno. Como se podrá observar, el fenómeno de las respuestas no certeras continúa, lo que causa preocupación pues genera incertidumbre sobre la claridad que tiene el OPLE sobre este tema.

Cabe señalar que respuestas de OPLES como el de Jalisco fueron concretas, claras y precisas, caso destacable en comparación con otras. Así mismo, la respuesta de Guanajuato es importante ya que anexa copias de los pagos de las multas, indicando partido por partido multado la cantidad que depositaron. La mayoría de los casos no consideran el último proceso electoral.

ENTIDAD FEDERATIVA	HISTORICO
Aguascalientes · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$14,234,645.99
Baja California · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$365,866.46
Baja California Sur · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$1,171,500.00
Campeche · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$2,893,206.04
Chiapas	No se otorgó una respuesta relacionada al cuestionamiento dentro de la solicitud realizada.
Chihuahua	No se recibió respuesta del total histórico
Coahuila · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	NA - No hay montos firmes del último proceso
Colima	\$2,660,062.35
Distrito Federal	\$1,814,691.50
Durango	\$2,044,014.43

ENTIDAD FEDERATIVA	HISTÓRICO
Estado de México	\$21,629,356.62
Guanajuato · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$31,462,496.83
Guerrero · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$4,292,968.78
Hidalgo · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	No se recibió respuesta del total histórico
Jalisco · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$8,361,469.18 (2008-2014)
Michoacán · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$ 2,004,516.09
Morelos · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	15,760,255.92
Nayarit	El Consejo Local Electoral no tiene atribuciones para determinar y en su caso aplicar las multas que se deriven por infracciones a la Ley Electoral.
Nuevo León · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$129,817.52
Oaxaca ······	\$6,398,635.22 (2014)
Puebla	347,626.43 (2014-2015)
Querétaro · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$754,473.30
Quintana Roo · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$349,290.97
San Luis Potosí · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$834,905.20
Sinaloa	\$25,361,266.50
Sonora · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$10,675,948.24
Tabasco · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$6,435,882.49 \$2,672,320.43
Tlaxcala · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$10,441,548.33
Veracruz · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$1,643,131.34
Yucatán · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$13,587,998.79
Zacatecas · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$45,599,900.84

# PROCESO PARA QUE SE ENTREGUE EL DINERO DE LAS MULTAS ELECTORALES

Esta pregunta se hizo casi únicamente a los estados donde al momento de hacer la presente investigación, ya habían legislado para quedar en sintonía con el artículo 458 de la LEGIPE, o se localizó información suficiente para determinar que, si bien no estaba en su legislación local, en congruencia con la ley federal lo estaban haciendo, por lo que, de algunos como Nuevo León, no se encontrarán respuestas.

Ciertos OPLE fueron muy precisos en responder a las preguntas, tal es el caso de Baja California Sur, mientras que otros se limitaron a responder de forma general y hasta cierto punto ambigua. La respuesta de Durango es destacable ya que utilizó una forma que ninguno de los OPLE usó, donde con un diagrama da respuesta, lo que facilita para un lector no experto en temas electorales comprender el tema. Las respuestas se reproducen tal y como se recibieron.

#### **AGUASCALIENTES**

Una vez que se cuenta con el recurso obtenido de la aplicación de sanciones económicas a los sujetos de responsabilidad, se realiza una transferencia bancaria a la cuenta autorizada por el Director General del Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes (en adelante IDSCEA), lo cual se hace del conocimiento a dicho Director General mediante la emisión de un oficio por parte del Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, al cual el señalado Director General da contestación mediante otro oficio en el sentido de confirmar la transacción bancaria realizada por el Instituto Estatal Electoral, de tal forma se da cumplimiento a lo señalado en el artículo 458 párrafo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **BAJA CALIFORNIA SUR**

Los partidos políticos presentan a la Presidencia del Instituto Estatal Electoral solicitud de depósito de prerrogativas de gasto ordinario, anexando el recibo correspondiente; Acto seguido, la Presidencia remite a la Secretaría Ejecutiva los originales presentados por los partidos políticos para su trámite y efectos a que haya lugar; la Secretaria Ejecutiva remite dicha documentación a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) para su revisión; La DEPPP revisa y verifica los montos, números de cuenta, CLABE interbancarias, personas autorizadas para el manejo de los recursos a las cuales se hacen los depósitos y se informa a la Secretaria Ejecutiva la procedencia en su caso; verificada la procedencia, la Secretaria Ejecutiva remite la documentación y determinación de procedencia a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF) para que realice las transferencias correspondientes a los partidos políticos y al Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnología (COSCYT) en su caso; finalmente, la DEAF realiza las transferencias correspondientes. Los montos correspondientes a multas que se transfieren al COSCYT se realizan a más tardar el día último de cada mes.

#### **BAJA CALIFORNIA**

De lo ordenado por la autoridad nacional electoral en las resoluciones que fueron notificadas tanto al Organismo Público Local como a los partidos políticos sancionados, se advierte que según lo dispuesto por el artículo 458 numeral 8 de la Ley General de Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Baja California, la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California, es la autoridad competente, y contará con un órgano técnico denominado Consejo Estatal de Ciencia e Innovación Tecnológica (COCIT), que será el cuerpo asesor en la elaboración del Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como para el diseño, propuestas de políticas en materia de actividades científicas, tecnológicas y de innovación. Por lo cual, con fecha 11 de enero de 2017, se remitió el oficio CGE/127/2017 dirigido al Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Baja California, donde se le solicitó aperturar cuenta bancaria y proporcionar el número y nombre fiscal donde se realizará el depósito del recurso económico respectivo.

#### **CAMPECHE**

Al respecto se hace del conocimiento al usuario que con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales; el cual estipuló en el numeral 8 del artículo 458 que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en su Libro Octavo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales; y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales. Asimismo, con fecha 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Campeche, cuyos artículos 248 último párrafo, 619 y 620 estipulan que, las multas provenientes de las sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por las personas sujetas al régimen sancionador electoral serán destinadas a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación. De igual manera las multas que le fije el Consejo General del Instituto Electoral, a los partidos políticos, coaliciones o agrupaciones políticas, ciudadanos, aspirantes, dirigentes, miembros, candidatos o simpatizantes y candidatos independientes que no hubiesen sido recurridas, o bien que fuesen confirmadas por la autoridad jurisdiccional electoral, deberán ser pagadas ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, en un plazo improrrogable de quince días, contados a partir de la notificación. Para el caso de que los partidos políticos, coaliciones o agrupaciones políticas, no lo hagan así, deberán ser deducidas de las ministraciones siguientes del financiamiento público a que tengan derecho. En caso de que estos no cuenten con financiamiento disponible para el descuento de las multas se turnarán a la Secretaría Finanzas del Estado para el cobro correspondiente. Tratándose de ciudadanos, aspirantes, dirigentes, miembros, candidatos o simpatizantes y candidatos independientes, el cobro de la multa se hará a través del procedimiento económico coactivo a cargo de la Secretaría de Finanzas. Finalmente dispone también que todas las multas que hayan sido cobradas por la Secretaría de Finanzas deberán ser remitidas en su importe total Instituto Electoral en un plazo improrrogable de treinta días contados a

partir de su cobro, para efectos de destinarlos a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.

A mayor abundancia, se informa al solicitante, que el pasado día 6 de diciembre del año 2016 se firmó el "Convenio Marco para la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación y Primer Anexo de Ejecución" celebrado entre el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de Campeche (COESICyDET), organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en el Estado, con el objeto de establecer un procedimiento para la transferencia de los recursos que este Instituto Electoral destinará al citado Consejo derivado de las sanciones económicas que el Instituto Nacional Electoral impuestas a los partidos políticos nacionales con registro local ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche; a más, con la finalidad de detallar la forma y términos como se entregarían los recursos hasta ahora obtenidos por este Instituto Electoral por ese concepto se firmó en ese mismo acto el "Anexo de Ejecución I". Al respecto se pone a disposición del usuario el convenio y el anexo de ejecución, anteriormente citados, para su consulta en el portal de internet del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicado en www.ieec.org.mx en el apartado denominado "TRANSPARENCIA" y que al desplegar las opciones deberá ingresar a la fracción "X. LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS", seleccionando el inciso "f. Convenios, contratos, acuerdos de coordinación o apoyo, etc.;" identificando el año "2016", o bien consultar directamente en el siguiente enlace:

http://www.ieec.org.mx/transparencia/doctos/X/F/2016/Anexo\_de\_convenio \_marco\_transferencia\_recursos\_por\_sanciones\_a\_partidos\_politicos.pdf

El referido Convenio describe en sus cláusulas el procedimiento para la transferencia de los recursos que el Instituto Electoral del Estado de Campeche (ELIEEC) destinará al Consejo Estatal de Investigación Científica

y Desarrollo Tecnológico de Campeche (COESICYDET), obtenidos de las sanciones económicas que el Instituto Nacional Electoral imponga a los Partidos Políticos con representación ante el Consejo General de este Instituto Electoral para ser destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.

De igual manera agrega el documento que los recursos obtenidos de las sanciones económicas que el Instituto Nacional Electoral imponga se entregarán en la forma y términos que se detallen en los anexos de ejecución correspondientes, para ser destinadas a la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en el Estado de Campeche.

También expresa que el monto se entregará en transferencias bancarias mensuales o según lo determine el Instituto Electoral del Estado de Campeche, especificadas en el calendario que se contendrá los anexos de ejecución, de acuerdo a las cantidades que este Instituto Electoral vaya descontando de las ministraciones de los partidos políticos multados, hasta completar el total de las multas impuestas.

Finalmente se significa, que la transferencia de los recursos, el Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de Campeche (COESICYDET) proporcionó una cuenta bancaria y clabe interbancaria en la cual este Instituto Electoral realizará el depósito de los montos obtenidos de las sanciones económicas impuestas.

#### **CHIAPAS**

Se hace a través de una transferencia bancaria al número de clabe interbancaria proporcionada por el Consejo de Ciencia y Tecnología de Chiapas (Cocytech), y se le solicita a través de oficio firmado por el presidente del Instituto nos expidan el recibo oficial por la cantidad depositada.

#### **CHIHUAHUA**

De conformidad con el artículo 270, numeral 3 de la Ley Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, las multas impuestas por el Consejo estatal deberán ser pagadas en el Instituto Estatal Electoral; si el infractor no cumple con su obligación, el órgano dará vista a las autoridades competentes —Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado- a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución.

Ahora bien, como se mencionó en el párrafo anterior, el Instituto Estatal Electoral da vista a la Secretaría de Hacienda para que la misma realice el Procedimiento Administrativo de Ejecución, donde procederá en su caso el requerimiento de pago o embargo de la respectiva multa. De lo anterior se colige que será de dependencia señalada líneas arriba la encargada de realizar el cobro coactivo de todas las sanciones impuestas a partidos políticos o cualquier otra persona física o moral.

Por último, le informo que las multas se descuentan de las prerrogativas, una vez que el Instituto tiene formal conocimiento de que la resolución donde se impusieron se encuentra firme.

#### CIUDAD DE MÉXICO

Conforme a lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, las resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en que se imponga una sanción pecuniaria, que no hubiesen sido recurridas, o que fuesen confirmadas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberán ser cumplidas mediante pago en la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral, en un plazo improrrogable que no exceda de cuatro ministraciones contado a partir de que haya quedado firme la resolución.

Asimismo, le informo que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por sujetos del régimen sancionador electoral considerados en dicho ordenamiento jurídico son entregados por este organismo público local a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento del monto de la ministración correspondiente, para su utilización en proyectos y programas en materia de ciencia, tecnología e innovación, y cultura.

En abundamiento de lo anterior, es de indicar que transcurrido el plazo sin que se haya realizado el pago, el Instituto Electoral del Distrito Federal podrá deducir el monto de la sanción de la siguiente ministración del financiamiento público que le corresponda al partido político.

#### COAHUILA

Le informo que el artículo 277, numeral 3, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala lo siguiente: "Si la sanción hubiese sido impuesta a los partidos políticos, transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Instituto podrá deducir el monto de la multa de las ministraciones del financiamiento público que corresponda. Tratándose de cualquier otro infractor o si no hubiere posibilidad de descontar el monto de la sanción de futuras ministraciones a los partidos políticos, el importe de la multa será considerado como un crédito fiscal y se dará vista a la autoridad fiscal competente a efecto de que realice el cobro del mismo, conforme a la legislación aplicable".

En tal virtud, tal y como se desprende del artículo antes citado, tratándose de multas impuestas a los partidos políticos, este organismo electoral se encuentra facultado para realizar el cobro de las mismas por medio de las deducciones al financiamiento público que les corresponde, según sea el caso.

#### **COLIMA**

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales. Lo anterior de conformidad con el Artículo 458, No. 8, LGIPE

#### **DURANGO**

3 2 4 5 1 Cantidad es **EI OPLE** transferida El INE emite **EI OPLE** retiene la El monto se al Consejo notifica al sanción v cantidad transfiere al Nacional de comunica al **Partido** para cubrir **CONACYT** Ciencia y **OPLE Político** el monto de Tecnología la sanción art. 458 de **Ia LEGIPE** 

#### **ESTADO DE MÉXICO**

Respecto del proceso para que se entregue el dinero de las multas electorales al organismo u organismos responsables destinadas para la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación;

la obligación que como Instituto Electoral se tiene, está establecida en el último párrafo del Artículo 473 del Código Electoral del Estado de México que a la letra establece: "Los recursos obtenidos con motivo de la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro, serán destinados al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, los mimos serán utilizados para incrementar rubros del Presupuesto de Egresos del Estado para el fortalecimiento de la infraestructura y proyectos estratégicos en materia de ciencia, tecnología e innovación y no podrán ejercerse en servicios personales ni conceptos distintos alos proyectos mencionados. Para tal efecto, deberán ser entregados a la Secretaría de Finanzas dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento, y ésta a su vez deberá canalizarlos al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en un plazo igual a los fines establecidos en este párrafo. Es importante comentar que las multas impuestas por los Consejos Generales del Instituto Nacional Electoral y este Instituto Electoral del Estado de México, han sido descontadas en los términos y plazos establecidos por los acuerdos que las imponen y han sido pagadas oportunamente en los términos y plazos que establece el artículo mencionado anteriormente a la Dirección General de Tesorería de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

#### **GUANAJUATO**

En relación con la aplicación de multas a partidos políticos y su destino a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato en el artículo 355, establece que: "Artículo 355: ... En el caso de los partidos políticos, el monto de las multas se restará de sus ministraciones de financiamiento público ordinario, conforme a lo que se determine en la resolución.

Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Título Séptimo de esta Ley, serán destinados a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior. (Párrafo reformado. P.O. 29 de diciembre de 2015)".

Respecto del proceso para la entrega del dinero se indica que el Instituto Nacional Electoral, la autoridad jurisdiccional federal o local comunican al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato lo concerniente a la imposición de sanciones a los partidos políticos, y una vez que queda firme la resolución emitida por alguna de las instancias antes referidas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato Instruye a la Coordinación Administrativa para que de las prerrogativas del financiamiento público del partido político sancionado, realice los descuentos respectivos y entere los recursos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato.

La Coordinación Administrativa de este Instituto entera los recursos con motivo de los descuentos a las prerrogativas del financiamiento público de los partidos políticos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato.

#### **GUERRERO**

**a).** - De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 419 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, las sanciones que se impongan a un partido político, se le descontará de su financiamiento que recibe mensualmente, conforme lo acuerde el Consejo General del Instituto.

Por ello, es importante citar que en la resolución que emita el Consejo General, se determinará la manera y momento en el cual se debe iniciar el cobro de las sanciones; por ello, una vez que quede firme la resolución (cuando se agote la cadena impugnativa que corresponda), se informará a la Dirección Ejecutiva de Administración del IEPCGro, para que de acuerdo a lo ordenado en la resolución proceda a descontar de la ministración

correspondiente la sanción determinada.

**b).-**Cuando la sanción sea impuesta por el Consejo General del INE en apego a sus facultades, por motivo de la revisión a los diversos informes establecidos en la Ley Electoral, que presenten los partidos políticos locales o nacionales con acreditación ante el IEPCGro., notifica a este Instituto Local el acuerdo mediante el cual establece las sanciones correspondientes, a efecto de que las mismas sean pagadas ante este órgano electoral, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Una vez recibido la notificación correspondiente y el oficio donde se establezca que el acuerdo ha causado estado, se informa a la Dirección Ejecutiva de Administración del IEPCGro, para que, de acuerdo a lo ordenado por la autoridad nacional electoral, proceda a descontar de la ministración correspondiente la sanción impuesta.

#### **HIDALGO**

De conformidad con el artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas Impuestas deben ser destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e Innovación en los términos de las disposiciones aplicables; en este sentido el ordenamiento indica que se deben de entregar.

#### **JALISCO**

La legislación en materia electoral establece lo siguiente: LEYGENERALDE INSTITUCIONESYPROCEDIMIENTOSELECTORALES Artículo 458.

. . .

7. Las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de

Administración del Instituto; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución.

**8.** Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro Octavo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales.

### CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 459.

- - -

- 7. Las multas deberán ser pagadas en la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Electoral; si el infractor no cumple voluntariamente con el pago, el Instituto Electoral dará vista a la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Estado a efecto de que proceda a su cobro conforme al procedimiento económico coactivo previsto en la legislación fiscal local. En el caso de los partidos políticos, el monto de las sanciones pecuniarias se les restará de sus ministraciones del financiamiento público ordinario conforme a lo que se determine en la resolución.
- 8. Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en éste Código serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, una vez quede firme la resolución correspondiente.

#### **MICHOACÁN**

El Instituto Electoral de Michoacán respondió con un link al "CG-20-2016, ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LA APLICACIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS DERIVADAS DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ORDINARIOS Y ESPECIALES", en el cual se encontró: Una vez que sean aprobados los dictámenes y las resoluciones en materia de fiscalización, y se hayan determinado sanciones económicas, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales Electorales, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones o el cobro de las sanciones impuestas.

Por otro lado, el artículo 458, numeral 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales.

A su vez, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 en su artículo 43, literalmente señala: Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Nacional Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2016, serán concentradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Centros Públicos de Investigación y deberán destinarse a actividades sustantivas y proyectos científicos; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y su ejercicio y destino deberá reportarse en los Informes Trimestrales.

#### **MORELOS**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 458 numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Artículo 400 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que los recursos económicos obtenidos con motivo de la aplicación de sanciones económicas impuestas por las resoluciones decretadas dentro del régimen sancionador en las leyes de la materia, serán enteradas al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

Derivado a lo anterior el proceso para enterar las multas inicia aprobando en sesión el acuerdo que se refiera al descuento en las prerrogativas por el concepto de multas o los Partidos Políticos, una vez que la Dirección de Administración y Financiamiento cuente con los montos ya sea por la aplicación de los descuentos de la prerrogativa o el depósito correspondientes, se pagará vía transferencia electrónica a la cuenta registrada del Consejo de Ciencia y Tecnología del estado de Morelos.

#### **OAXACA**

En cumplimiento a los Acuerdos del Instituto Nacional Electoral (INE) en cuyos resolutivos establecen que este Instituto efectuara los descuentos a las ministraciones mensuales de Financiamiento Público que los partidos políticos reciben para sus actividades ordinarias, la Coordinación Administrativa de este Instituto entrega a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, los importes de los descuentos aplicados y esta a su vez deberá entregarlos a quien corresponda, que en este caso será al Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología, al mes siguiente de que hayan causado estado; para lo cual, la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y de Participación Ciudadana realizara las proyecciones de los descuentos por aplicar, conforme a lo determinado por el Consejo General del INE, que en algunos casos será hasta por el 50% de sus ministraciones

mensuales hasta que se cubra el monto total de la sanción impuesta. Una vez determinadas las cantidades de los descuentos por aplicar a los partidos políticos, la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana, instruye a la Coordinación Administrativa para que se aplique el descuento al momento de entregar a los partidos políticos infractores, sus ministraciones de financiamiento público ordinario que les correspondan; una vez realizado este paso, la Coordinación respectiva será la encargada de hacer llegar este recurso al COCYT, a través de la Secretaria de Finanzas conforme a lo establecido en los artículos 2 y 3, de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2016, por lo que es competencia exclusiva de la Secretaria de Finanzas, la recaudación y administración de todos los ingresos establecidos legalmente que perciba el Estado, cualquiera que sea su forma a naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico. Para tal efecto esta secretaría deberá identificar cada una de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos estatales y federales transferidos por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal 2016.

#### **PUEBLA**

El Libro Sexto, Título Quinto, Capítulo I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. Específicamente en su artículo 401, establece que las multas deberán ser pagadas en la Secretaría de Finanzas y Administración, y que, en el caso de los partidos políticos, se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la respectiva resolución.

Así mismo, señala que los recursos obtenidos con motivo de la aplicación de sanciones económicas, derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, consideradas en el Libro Sexto del Código Electoral Local, serán destinadas al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla en los términos de las disposiciones aplicables.

En este orden de ideas, es de referirse que el artículo 191 numeral 1 inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,

establece que es facultad del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, imponer las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable, en caso de incumplimiento de obligaciones en materia de fiscalización y contabilidad. En tal sentido, el dispositivo 458 de la citada ley, en su numeral 7, señala que las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral; si el infractor no cumple con su obligación, el instituto dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. Así como reitera que, en el caso de los partidos políticos, el monto de las multas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario, conforme se determine en la respectiva Resolución.

Aunado a lo anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sus resoluciones ha informado a este Organismo Electoral, que las multas y sanciones sean pagadas ante el mismo, a partir del mes siguiente a aquél en que las Resoluciones causen estado, cuya condición es informada por el Instituto Nacional Electoral.

En este sentido, una vez obra constancia en archivo, de que las Resoluciones en materia de fiscalización han causado estado, se somete a consideración del Consejo General la retención del monto atinente, de la ministración mensual del partido político que corresponda.

#### **QUERÉTARO**

De conformidad con el artículo 248, tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las multas deben pagarse en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de la resolución correspondiente; si el infractor no cumple con esta obligación, la autoridad competente procede a desahogar el procedimiento económico coactivo. En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se resta de sus ministraciones de gasto ordinario, conforme a lo que se determine en esta resolución.

#### **SAN LUIS POTOSÍ**

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se autoriza la celebración de un contrato de fideicomiso de administración e inversión, que recepcione, custodie y entregue a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación que correspondan, los recursos públicos que se obtengan del pago de sanciones de los sujetos del régimen sancionador electoral y que constituirán el patrimonio fideicomitido, que se encuentren dentro de lo previsto en los artículos 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado y con el Acuerdo 420/12/2015 mediante el cual se establecen los criterios para la aplicación de deducciones a la prerrogativa a que tienen derecho los partidos políticos, por encontrarse pendientes por pagar al organismo público local, sanciones o reembolsos. Posteriormente, con fecha 02 de diciembre de 2016 firmó el Contrato de fideicomiso con Banco del Bajío.

Finalmente, el 08 de febrero de 2017 se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso constituido con fundamento en la décima cláusula del Contrato de fideicomiso señalado en el párrafo anterior. En esa fecha, el Comité aprobó las Reglas de Operación del Fideicomiso número 18394 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Conforme al capítulo II.- Objeto del financiamiento, de dichas reglas, el Comité Técnico emitirá una convocatoria dirigida a los organismos estatales, encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, para que se acrediten como tales ante el Comité Técnico del Fideicomiso y una vez acreditados podrán presentar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el estado de San Luis Potosí.

Los proyectos de investigación serán presentados al Comité Técnico del Fideicomiso, quien evaluará dichos proyectos y de ser aprobados dará instrucciones al fiduciario para la liberación de recursos en favor del órgano(s) estatal(es) encargado(s) de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.

#### **SINALOA**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288, tercer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, "Las multas que se impongan a los sujetos del régimen sancionador electoral, que no hubiesen sido impugnadas, o bien, que fuesen confirmadas por el Tribunal Electoral, deberán ser pagadas en el área encargada de la Administración del Instituto, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación...".

#### **SONORA**

- 1. La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos está a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por conducto de su Comisión de Fiscalización, tal y como lo establece en el artículo 190, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **2.** El artículo 191, numeral 1, inciso g), átala' e como facultad del Consejo General del INE para que, en caso de incumplimiento de obligaciones en materia de fiscalización y contabilidad, imponer las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable.
- **3.** Mediante acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral se imponen las sanciones a los partidos políticos, así como la modalidad bajo las cuales se ejecutarán dichas sanciones, notificando éstas a los organismos públicos locales para su aplicación.
- **4.** En caso de que en los acuerdos emitidos por el INE no se establezca la forma o modalidad en que se descontarán las sanciones a los partidos políticos, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, emite el acuerdo correspondiente, definiendo la forma en que se ejecutarán dichas sanciones.
- 5. Previo a la ejecución de las sanciones impuestas a los partidos políticos,

se solicita por escrito al Instituto Nacional Electoral para que determine si dichas sanciones han quedado firmes.

**6.** Una vez recibida la notificación del INE, en la que se especifica que las sanciones impuestas a los partidos políticos han quedado firmes, la Dirección Ejecutiva de Administración de este organismo electoral procede a su ejecución y realiza de manera mensual la transferencia bancaria al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en el estado de Sonora.

#### **TABASCO**

Las multas impuestas a los partidos políticos son descontadas de las ministraciones a las que tienen derecho los partidos políticos por financiamiento para actividades ordinarias permanentes. Los montos de las ministraciones que se retienen se transfieren a la Secretaría de Planeación y Finanzas para que ésta a su vez los entregue al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, lo anterior en cumplimiento de los artículos 458, numeral 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 349, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

#### **TAMAULIPAS**

De conformidad a lo establecido en los numerales 7 y 8 del artículo 458 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto. En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario cultiforme a lo que se determine en la resolución. Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas, son destinados a los

organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales.

#### **TLAXCALA**

El Instituto Nacional Electoral notifica al Organismo Público Local Electoral (OPLE) las sanciones impuestas a los Partidos Políticos.

La ejecución de las sanciones se determina por medio de un acuerdo emitido por el Consejo General del OPLE.

#### **VERACRUZ**

- **a)** A través del descuento de las prerrogativas a los partidos políticos de conformidad con el respectivo Acuerdo del Consejo General, y de la transferencia a la cuenta bancaria del Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (COVEICYDET)
- b) A través de la entrega de efectivo por los sancionados en la Secretaría Ejecutiva del Organismo la cual instruye por escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración para posteriormente transferir a la cuenta bancaria del COVEICYDET.
- c) A través de la entrega de cheques por los sancionados en la Secretaría Ejecutiva del Organismo la cual instruye por escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración para posteriormente transferir a la cuenta bancaria del COVEICYDET.

#### **YUCATÁN**

En la primera quincena de cada mes, previo al pago de los financiamientos a los partidos, se verifica y retiene el importe correspondiente a multas a aquellos partidos por los cuales se les tenga determinado importe parcial o total de multas a retener. Posteriormente en el mismo mes se transfiere el recurso a la Secretaria de Investigación, Innovación y Educación Superior del Estado de Yucatán a través de la Tesorería General del Estado de la Secretaría de Administración y Finanzas.

#### **ZACATECAS**

Se envía oficio al Consejo Zacatecano de Ciencia Tecnología e innovación (COZCYT), solicitando el número de cuenta bancaria en la que habrá de depositarse el recurso correspondiente a las sanciones que fueron pagadas; una vez realizado el depósito, se remite oficio informando que la transferencia ha sido efectuada; posteriormente el COZCYT, envía oficio a esta autoridad administrativa electoral informando de la recepción del recurso y adjuntando el CFDI.

# LOS ORGANISMOS LOCALES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



# ¿YA RECIBIERON EL DINERO DE LAS MULTAS?

Esta pregunta se hizo casi únicamente a los estados donde al momento de hacer la presente investigación, ya habían legislado para quedar en sintonía con el artículo 458 de la LEGIPE, o se localizó información suficiente para determinar que, si bien no estaba en su legislación local, en congruencia con la ley federal lo estaban haciendo, por lo que, de algunos como Nuevo León, no se encontrarán respuestas.

En este apartado, se exponen las respuestas al cuestionamiento realizado a los OPLE respecto a si ya habían entregado el dinero de las multas electorales, así como si tenían conocimiento de si las cantidades ya habían sido recibidas. También se les cuestionó cuáles ya habían sido pagadas, así como cuáles seguían pendientes de pago.

Como se podrá observar entre las respuestas se puede ubicar que:

- Algunos respondieron de manera muy completa;
- Otros respondieron de forma muy ambigua, o de forma muy lejana a lo que se les cuestionó, y;
- Unos más sin precisar si esas multas fueron impuestas por el OPLE o por el INE, ni tampoco si el dinero de esas multas se destinará al CONACYT o al organismo local de ciencia y tecnología

Importante mencionar que algunos estados anexaron tablas o gráficas como parte de sus respuestas, mismas que no se agregan en la siguiente tabla, pero que se podrán consultar en las respuestas a las solicitudes presentadas. Se reproducen las respuestas tal y como fueron recibidas.

#### **AGUASCALIENTES**

El Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes (IDSCEA) ya ha recibido recursos derivados de la aplicación de sanciones económicas impuestas a los sujetos de responsabilidad.

Se ha transferido bancariamente al IDSCEA la cantidad de \$264,050.49 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 49/100 M.N.).

La cantidad previamente señalada se desglosa de la siguiente manera:

a) \$262,370.57 pesos corresponden en general al pago parcial de sanciones económicas derivadas de infracciones electorales cometidas por los Partidos Políticos (PAN, PRI, PRD, PVEM, MC y NA) previstas en las Resoluciones INE/CG237/2016, INE/CG271/2016 e INE/CG301/2016, relativas a la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos en el Proceso Electoral Local ordinario 2015-2016 en el Estado de Aguascalientes, las cuales fueron aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; la cantidad prevista en el presente inciso fue

transferida el día quince de julio de dos mil dieciséis; y

b) \$1,679.92 pesos corresponden en general al pago total de sanciones económicas derivadas de infracciones electorales cometidas por los otrora aspirantes a candidatos independientes (José Luis Álvarez Sánchez y Rubén Oropeza Ramos) previstas en la Resolución INE/CG410/2016, relativa a la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes en el Proceso Electoral Local ordinario 2015-2016 en el Estado de Aguascalientes, misma que fue aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; la cantidad indicada anteriormente fue transferida el día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.

Las sanciones económicas pendientes de enterar al IDSCEA hasta el mes de noviembre del presente año ascienden a la cantidad de \$473,646.47 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.), con motivo de las Resoluciones INE/CG237/2016, INE/CG271/2016 e INE/CG301/2016 ya mencionadas. Las sanciones económicas pendientes de cobro tanto a los Partidos Políticos como a los otrora Candidatos Independientes ascienden a la cantidad de \$13'493,296.97 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.), cantidad que se desglosa de la siguiente manera: a)\$107,880.07 pesos corresponden en general al pago parcial de sanciones económicas derivadas de infracciones electorales cometidas por los Partidos Políticos (PAN, PRI, PRD, PVEM, MC y NA) previstas en las Resoluciones INE/CG237/2016, INE/ CG271/2016 e INE/CG301/2016, relativas a la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos en el Proceso Electoral Local ordinario 2015-2016 en el Estado de Aguascalientes, las cuales fueron aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; y **b)**\$13'385,416.90 pesos corresponden en general al pago total de sanciones económicas derivadas de infracciones electorales cometidas por los Partidos Políticos (PAN, PRI, PRD, PVEM, PT, MC, NA, MORENA y ES), así como por los otrora Candidatos Independientes (Francisco Gabriel Arellano Espinosa, Edgar Alan Prado Gómez, Beatriz Bermúdez Sánchez, José Luis Álvarez Sánchez, Fernando Antonio Castorena Rosales, Rubén Oropeza Ramos, Juan Manuel Villalpando Adame y Rogelio Escobedo Robles) previstas en la Resolución INE/CG582/2016, relativa a la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos en el Proceso Electoral Local ordinario 2015-2016 en el Estado de Aguascalientes, la cual fue aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

#### **BAJA CALIFORNIA**

El 11 de enero de 2017 se remitió el oficio CGE/127/2017 dirigido a Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Baja California, donde se le solicitó la apertura cuenta bancaria y proporcionar el número y nombre fiscal donde se realizará el depósito del recurso económico respectivo. Sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta.

#### **BAJA CALIFORNIASUR**

Las multas que a la fecha se han destinado al COSCYT, son las relativas a las sanciones recaídas a la revisión de informes anuales de ingresos y egresos correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014.

Lo anterior a excepción de la sanción en reducción de porcentajes impuesta al Partido Verde Ecologista de México en el ejercicio 2014 que aún se sigue descontando de su prerrogativa mensual y se seguirán asignando al COSCYT hasta su conclusión.

Así mismo ya le fueron otorgadas a dicha institución los recursos relativos a las multas recaídas a la revisión de informes de precampaña del pasado Proceso Electoral Local 2014-2015.

Ahora bien, respecto a las sanciones económicas impuestas a los Partidos Políticos recaídas a la revisión de informes de gastos de campaña del pasado proceso electoral de conformidad con el Acuerdo del Consejo General de este Instituto número CG.0027-JULIO-2016, estas empezaron a descontarse el pasado mes de agosto de la ministración ordinaria, por lo que de manera mensual se transfieren los recursos al Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnología.

Cabe mencionar que el descuento que se realiza al Partido Revolucionario Institucional se lleva a cabo de conformidad con la sentencia identificada con número TEE-BCS-RA-003/2016 emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, la cual se encuentra disponible en el portal web de dicha autoridad jurisdiccional.

El total de multas pagadas y transferidas al COSCYT es de \$3,563,479.98 (tres millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 98/100 M.N.), mientras que el total de multas que quedan pendientes es de \$1,717,728.29 (Un millón setecientos diecisiete mil setecientos veintiocho pesos 29/100 M.N.)

El Instituto agregó una tabla que contiene los montos que se han destinado al COSCYT y las fechas en que se han transferido los recursos, así mismo los saldos pendientes por pagar, dicha tabla será anexa al presente documento.

#### **CAMPECHE**

Sí; desde que entró en vigor la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en el Instituto Electoral se han recibido y se seguirán recibiendo recursos correspondientes a las multas electorales impuestas por el Instituto Nacional Electoral. A modo de referencia y para identificar por Partido Político el importe de las sanciones hasta ahora impuestas se hace del conocimiento la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG775/2015, de fecha 12 de agosto de 2015, denominada "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE CAMPECHE".

Derivadas de dicha resolución, las multas pagadas y pendientes por pagar a este Instituto Electoral, se describen a continuación:

- •Partido Acción Nacional. Multa aplicada: \$ 33,858.30, pagada en septiembre de 2015.
- •Partido Revolucionario Institucional. Multa aplicada: \$ 630,549.50, pagada en octubre de 2016.
- •Partido de la Revolución Democrática. Multa aplicada: \$ 978,455.80; cantidad cubierta hasta el mes de octubre de 2016: \$ 327,798.70; pendiente por pagar: \$ 650,657.10
- •Partido del Trabajo. Multa aplicada: \$ 178,194.20; cantidad cubierta a octubre de 2016: \$ 148,495.20; pendiente por pagar: \$ 29,699.00
- •Partido Verde Ecologista de México. Multa aplicada: \$ 420,380.60; cantidad cubierta a octubre de 2016: \$ 194,851.50; pendiente por pagar: \$ 225,529.10
- •Partido Movimiento Ciudadano. Multa aplicada: \$ 36,311.80; pagada en diciembre de 2015.

•Partido Nueva Alianza. Multa aplicada: \$ 69,328.90; pendiente por pagar, en virtud de que este Partido Político presentó un recurso de apelación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien resolvió el incidente de inejecución de sentencia relacionado con dicho recurso identificado con el número SUP-RAP-323/2015, la cual en su punto ÚNICO estableció: "ÚNICO. Es infundado el incidente de inejecución de sentencia presentado por Nueva Alianza, respecto del fallo dictado en el recurso de apelación SUP-RAP-323/2015". Sin embargo, hasta la fecha este Instituto Electoral no ha sido notificado de manera oficial de resolución alguna que haya causado estado en relación a esta situación jurídica, por lo que el cobro de la multa se realizará hasta el momento en que la autoridad jurisdiccional correspondiente determine lo conducente.

- •Partido MORENA. Multa aplicada: \$ 443,780.94; cantidad cubierta a octubre de 2016: \$ 339,561.64; pendiente por pagar: \$ 104,219.30
- •Partido Encuentro Social. Multa aplicada: \$ 68,698.00; cantidad cubierta a octubre de 2016: \$ 57,248.40; pendiente por pagar: \$ 11,449.60
- •Partido Humanista. Multa aplicada: \$ 33,648.00; pago pendiente por estar el Partido Político sujeto a proceso de liquidación ante el Instituto Nacional Electoral (INE), por lo que no es posible realizar el cobro, hasta en tanto el interventor designado o la autoridad administrativa electoral correspondiente determine lo conducente, cabe señalar que hasta la presente fecha este Instituto Electoral no ha sido notificado de manera oficial la conclusión de dicho proceso de liquidación.

Con este referente, el "Anexo de Ejecución I" derivado del Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de Campeche (COESICYDET) citado en la respuesta de la pregunta que antecede describe a detalle que este Instituto Electoral transferirá la cantidad de \$2,893,206.04 (SON: DOS MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS SEIS PESOS, 04/100 M.N.) al Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de Campeche, y que las transferencias se realizarán de manera mensual o según lo determine el citado Instituto, de acuerdo a las cantidades que vaya descontando de las ministraciones de los partidos políticos multados, hasta completar el total de las multas impuestas. Agrega también, que el Instituto Electoral del Estado transferirá los recursos obtenidos de las sanciones económicas que el Instituto Nacional Electoral imponga a los partidos políticos para ser destinados a la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en el Estado, ajustándose al presupuesto entregado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, toda vez que las ministraciones entregadas a los partidos políticos están sujetas al mismo.

#### **CHIAPAS**

Sí, todas las multas impuestas ya fueron pagadas y recibidas por el Consejo y por el Instituto en las siguientes fechas:

Enteradas a la Secretaría de Hacienda, los meses de: diciembre de 2015, enero de 2016, febrero de 2016, marzo de 2016, abril de 2016, mayo de 2016 y junio de 2016. Enteradas al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, los meses de: Julio de 2016, agosto de 2016 y septiembre de 2016.

Respecto a que multas siguen pendientes de cobrar o enterar al Consejo/Secretaría/ Instituto, ya todas las multas fueron cobradas y ninguna se encuentra pendiente de cobrar o enterar a esta fecha.

#### **CHIHUAHUA**

El total de multas pagadas al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación es de \$244,906.20 (Doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos seis pesos 20/100 M.N.) y no hay multas pendientes.

El Instituto respondió a la pregunta con una tabla con los montos pagados, misma que será adjunta al presente documento.

#### **COAHUILA**

En primer término, tal y como se ha referido en la interrogante formulada por el ciudadano solicitante, mediante acuerdo número IEC/CG/047/2016, de fecha 14 de julio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, se destinen al organismo local encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.

Sin embargo, se destaca que el resolutivo segundo del referido acuerdo estableció lo siguiente:

70

(...)

SEGUNDO. Toda vez que a la fecha no han sido impuestas sanciones económicas derivadas de alguna infracción a la normatividad electoral aplicable en el estado, el presente acuerdo será aplicado para las sanciones económicas que se impongan a partir de la fecha de su aprobación y hasta en tanto estas queden firmes, ya sea por no haber sido impugnadas dentro de los términos legales para ello, o bien, por haber sido resueltas, en esta última instancia, por las autoridades jurisdiccionales correspondientes. (...)

Posteriormente, en esa misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/053/2016, determinó una sanción, consiste en la reducción de un porcentaje del límite máximo a imponer de las ministraciones del financiamiento público por actividades ordinarias que tiene derecho a recibir el Partido Revolucionario Institucional durante el presente año, las cuales serán descontadas con la reducción de un porcentaje de la ministración mensual del financiamiento público para actividades ordinarias que le corresponden a dicho partido político, durante los meses de agosto a diciembre del presente año.

En ese tenor, este Instituto ha procedido a realizar las reducciones correspondientes al financiamiento público local para actividades ordinarias del citado partido político, tal y como se estableció en el acuerdo referido en el párrafo anterior, por los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, quedando pendiente la reducción relativa al mes de diciembre del año en curso.

No obstante, lo anterior, se considera pertinente señalar que, si bien el acuerdo de referencia surte sus efectos legales desde su aprobación por el Consejo General de este Instituto, el mismo no ha quedado firme, debido a que actualmente se está sustanciando un medio de impugnación ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuya resolución pudiera confirmar, modificar o revocar el multicitado acuerdo.

#### **COLIMA**

El total de multas pagadas y transferidas al Organismo Estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación es de \$1,749,241.00 (Un millón setecientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.), mientras que el total de multas que están pendientes es de \$1,194,621.45 (Un millón ciento noventa y cuatro mil seiscientos veintiún pesos 45/100 M.N.).

El Instituto utilizó una tabla con el importe de multas destinadas al Organismo Estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para responder a la pregunta, misma que será adjunta al presente documento.

#### **ESTADO DE MÉXICO**

Este Instituto Electoral las entregó en tiempo y forma a la Secretaría de Finanzas; sin embargo, este Instituto Electoral desconoce si la dependencia entregó el dinero al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, ya que no existe obligación de informarnos los montos pagados o pendientes de pago.

#### **DISTRITO FEDERAL**

Este Instituto Electoral desconoce si las Secretarías de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Cultura ya recibieron el dinero de las multas, así como los porcentajes o cantidades de dinero que se distribuyen entre dichas Secretarías, toda vez que corresponde a la Secretaría de Finanzas canalizar los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas referidas.

Observaciones: La solicitud se remitió a las Secretarías de Finanzas, de Cultura y de Ciencia, Tecnología e Innovación.

#### **DURANGO**

El total de multas pagadas y transferidas al Organismo Estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación es de \$ 2,469,527.22 (Dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos veintisiete pesos 22/100 M.N.), mientras que el total de multas que quedan pendientes es de \$13,459,975.44 (Trece millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 44/100 M.N.).

El Instituto utilizó una tabla con el importe de multas destinadas al Organismo Estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para responder a la pregunta, misma que será adjunta al presente documento.

#### **GUERRERO**

El total de multas pagadas y transferidas al Organismo Estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación es de \$2,159,914.57 (Dos millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos catorce pesos 57/100 M.N.) mientras que el total de multas que quedan pendientes es de \$615,828.50 (Seiscientos quince mil ochocientos veintiocho pesos 50/100 M.N.).

El Instituto utilizó una tabla con el importe de multas destinadas al Organismo Estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para responder a la pregunta, misma que será adjunta al presente documento.

#### **GUANAJUATO**

La Coordinación Administrativa de este Instituto entera los recursos con motivo de los descuentos de las prerrogativas del financiamiento público de los partidos políticos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Observaciones:

Se proporcionaron en documento digitalizado el acuerdo INECG225/2015; y los acuerdos CGIEEG/035/2016, CGIEEG/040/2016 Y CGIEEG/044/2016, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, así como de los recibos oficiales a esta fecha, expedidos por el Departamento de Recepción de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, que amparan las cantidades que han sido descontadas con motivo de las multas a los partidos políticos y que están relacionados con los acuerdos antes mencionados.

#### **HIDALGO**

Las multas fueron entregadas al Consejo de Ciencia y Tecnología de Hidalgo en el mes de diciembre. El total fue de \$2,402,387.70 (Dos millones cuatrocientos dos mil trescientos ochenta y siete pesos 70/100 M.N.).

El Instituto utilizó una tabla con el importe de multas destinadas al Organismo Estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para responder a la pregunta, misma que será adjunta al presente documento.

### **JALISCO**

El total de las multas pagadas es de \$109,005.50 (Ciento nueve mil cinco pesos 50/100 M.N.) y el total de multas pendientes es de \$474,914.00 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.)

El Instituto utilizó una tabla con el importe de multas destinadas al Organismo Estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para responder a la pregunta, misma que será adjunta al presente documento.

Observaciones:

Los montos son por concepto de sanciones impuestas derivadas del Procedimiento Especial Sancionador en materia de Quejas del proceso electoral 2014-2015.

### **MICHOACÁN**

Sí, fueron pagadas el día 17 de noviembre de 2016 las multas correspondientes a los meses de agosto del 2015 a octubre y noviembre 2016, quedando pendientes solo las multas correspondientes al mes de diciembre de 2016.

### **MORELOS**

El total de multas pagadas es de \$2,086,724.46 (Dos millones ochenta y seis mil setecientos veinticuatro pesos 46/100 M.N.), mientras que el total de multas por pagar es de \$452,136.00 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

El Instituto utilizó una tabla con el importe de multas destinadas al Organismo Estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para responder a la pregunta, misma que será adjunta al presente documento.

### **OAXACA**

Hay un total de \$3,141,293.78 (Tres millones ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y tres pesos 78/100 M.N.) de multas descontadas, sin embargo, los pagos a la Secretaría de Finanzas, no se han realizado en virtud de que no se han concluido los procedimientos administrativos que se requieren para la entrega.

Las multas por conceptos electorales de precampañas, campañas y por quejas en materia de fiscalización siguen pendientes de descontar.

El Instituto utilizó una tabla con el importe de multas destinadas al Organismo Estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para responder a la pregunta, misma que será adjunta al presente documento.

Observaciones:

Las multas descontadas son de los meses de junio a agosto por concepto de las sanciones impuestas en los dictámenes de precampañas locales 2016.

### **PUEBLA**

El total de multas que han sido pagadas es de \$3,221,150.48 (Tres millones doscientos veintiún mil ciento cincuenta pesos 48/100 M.N.), mientras que el total de multas pendientes es de \$1,717,709.06 (Un millón setecientos diecisiete mil setecientos nueve pesos 06/100 M.N.)

El Instituto utilizó una tabla con el importe de multas destinadas al Organismo Estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para responder a la pregunta, misma que será adjunta al presente documento.

### **QUERÉTARO**

En el oficio UTCE/113/16, la cantidad correspondiente por concepto de multas citadas en dicho oficio en materia de procedimientos especiales sancionadores, así como en materia de fiscalización, que se impusieron a los partidos políticos Acción Nacional,

Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Morena, a la fecha han sido entregados al CONCYTEQ el monto de \$1,995,993.50 (Un millón novecientos noventa y ciento mil novecientos noventa y tres pesos 50/100 M.N.), como se desprende de los oficios SE/4266/15 Y SE/1409/16.

### **SAN LUIS POTOSÍ**

Como se desprende de la respuesta a su pregunta anterior, a la fecha ningún "organismo destinado para la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación ha recibido dinero de las multas electorales". Esto, en razón de que aún no se emite la convocatoria por parte del comité Técnico para que organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, se acrediten como tales ante el Comité Técnico del Fideicomiso, de conformidad con el punto 1 inciso A) fracción XI y numeral IX de las Reglas de Operación del Fideicomiso. Sin embargo, se le informa que, a la fecha de celebración del Contrato de fideicomiso, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (fideicomitente) trasmitió mediante depósito a Banco del Bajío S.A. (fiduciario) la cantidad de \$6'544,588.08 (seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos 08/100 M.N.) como aportación inicial del patrimonio del fideicomiso, derivado de las sanciones impuestas a los sujetos del régimen sancionador.

### **SINALOA**

El total de multas que ya fueron pagadas es de \$6,990,958.77 (Seis millones novecientos noventa mil novecientos cincuenta y ocho pesos 77/100 M.N.), mientras que el total de multas pendientes es de \$18,247,454.45 (Dieciocho millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 45/100 M.N.)

El Instituto utilizó una tabla con el importe de multas destinadas al Organismo Estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para responder a la pregunta, misma que será adjunta al presente documento.

### **SONORA**

Se informa que mediante oficio número: IEE/SE-3593/2016 de fecha 18 de noviembre de 2016, se le informó que esta Secretaría Ejecutiva no cuenta con información para responder a lo solicitado.

### **TABASCO**

El importe de las multas descontadas a los partidos a la fecha, se han transferido a la Secretaría de Planeación y Finanzas para que esta los transfiera al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco.

### **TAMAULIPAS**

El total de las multas pagadas es de \$5,356,034.82 (Cinco millones trescientos cincuenta y seis mil treinta y cuatro pesos 82/100 M.N.), mientras que el total de multas que quedan pendientes es de \$27,877,460.30 (Veintisiete millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos 30/100 M.N.)

El Instituto utilizó una tabla con el importe de multas destinadas al Organismo Estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para responder a la pregunta, misma que será adjunta al presente documento.

### **TLAXCALA**

La entrega del recurso al Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología no se ha llevado a cabo debido a que la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado debe indicar el procedimiento a seguir par parte del OPLE para la entrega del recurso citado.

### **VERACRUZ**

El COVEICYDET ya recibió los importes de las multas que han sido notificadas al OPLEV, así como las determinadas por un Acuerdo del Consejo General, quedan pendientes aquellas no notificadas, de las cuáles no se ha recibido la instrucción correspondiente, así como las contenidas en las prerrogativas de los meses de octubre y noviembre por que no ha llegado el recurso de SEFIPLAN para pagarlas a los partidos políticos.

### **YUCATÁN**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán al cierre del 31 de octubre de 2016, ha transferido todas y cada una de las retenciones mensuales por multas realizadas a aquellos partidos que tienen a su cargo adeudo por concepto de multas determinadas y causadas estado.

El total de las multas que ya han sido pagadas y transferidas es de \$1,658,782.68 (Un millón seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y dos pesos 68/100 M.N.), y el total de las multas que quedan pendientes es de \$209,328.92 (Doscientos nueve mil trescientos veintiocho pesos 92/100 M.N)

El Instituto utilizó una tabla con el importe de multas destinadas al Organismo Estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para responder a la pregunta, misma que será adjunta al presente documento.

### **ZACATECAS**

Al día de la fecha se cuenta con la siguiente información: en el mes de junio de 2016, se depositó una cantidad por \$2´807,351.01, quedando pendiente de depositar los descuentos correspondientes a partir del mes de julio de 2016 y ejercicio 2017, por un monto de \$3´767,811.78.

Fuente: Elaboración propia con información de respuestas a solicitudes de información que se anexan a esta investigación.

## ¿QUÉ SUCEDE CUANDO LOS SANCIONADOS NO TIENEN CAPITAL O PRERROGATIVAS SUFICIENTES PARA PAGAR LA MULTA?



Esta pregunta se hizo casi únicamente a los Estados donde al momento de hacer la presente investigación, ya habían legislado para quedar en sintonía con el artículo 458 de la LEGIPE, o se localizó información suficiente para determinar que, si bien no estaba en su legislación local, en congruencia con la ley federal lo estaban haciendo, por lo que, de algunos como Nuevo León, no se encontrarán respuestas.

Se consideró que era muy importante la respuesta de los OPLES a esta duda, en virtud de que, derivado de sanciones impuestas, los infraccionados podrían verse en una situación de imposibilidad de pago, lo que tendría un efecto en cadena donde el último perjudicado sería el organismo local encargado de la promoción de la ciencia y la tecnología.

Las respuestas a esta pregunta, al menos las que si fueron claras, darán luz principalmente a esos organismos de ciencia y tecnología, para entender de mejor forma qué podría suceder y cómo reaccionar ante una situación de ese tipo. También será de apoyo a los legisladores para poder ubicar la situación tanto federal como local, a efecto de identificar qué medidas tomar para generar certeza jurídica a todos los involucrados.

Como en casos anteriores, las respuestas de algunos OPLES resultan bastante completas y bien elaboradas, lo que genera certeza, mientras que lamentablemente algunos otros ofrecen respuestas muy lejanas incluso a la pregunta. Se reitera que se reproducen las respuestas recibidas.

### **AGUASCALIENTES**

En general si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 458 párrafo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 251 penúltimo párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

En el caso específico de los Partidos Políticos el monto de las multas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución.

Ahora bien, en el caso de que el conjunto de multas y/o reducciones de ministración impuestas a un Partido Político o Candidato Independiente afectara de forma grave su funcionamiento, al no contar con los recursos mínimos para realizar sus actividades y fines, será el Consejo General de este Instituto quien analice en cada caso concreto la viabilidad de calendarizar los pagos, con la finalidad de que las sanciones impuestas se hagan efectivas en el menor tiempo posible, sin afectar el funcionamiento, tal y como lo informó el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a este Instituto mediante oficio número INE/UTF/DRN/22375/2016.

### **BAJA CALIFORNIA SUR**

Es importante precisar que, para la individualización de las sanciones, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, la situación económica del infractor, como lo dispone el inciso e) del artículo 272 de la Ley antes mencionada.

En este sentido tenemos que de conformidad con el artículo 273 de la Ley Electoral del Estado, si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto Estatal Electoral deberá dar vista a las autoridades hacendarías a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución correspondiente.

### **BAJA CALIFORNIA**

En el caso de los partidos políticos nacionales que no recibirán financiamiento público durante el ejercicio 2017, se debe considerar la capacidad económica derivada del financiamiento público otorgado por el Instituto Nacional Electoral al partido político a nivel nacional. Sirve como criterio orientador el sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-407/2016 en el sentido de considerar la capacidad económica a nivel nacional en caso de que los partidos políticos nacionales con acreditación local no contaran con los recursos suficientes para afrontar las sanciones correspondientes.

En el caso de los partidos políticos locales que perdieron su registro, una vez iniciado el procedimiento de liquidación, las obligaciones deberán ser cumplidas por el interventor a nombre del partido político, entre ellas el pago de las sanciones a que, en su caso se haya hecho acreedor hasta antes de perder el registro, conforme a lo que dispongan las respectivas resoluciones aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, según lo dispuesto por el

artículo 392, inciso b) del Reglamento de Fiscalización del INE.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 395 del mencionado Reglamento de Fiscalización del INE, el interventor que realice la liquidación deberá determinar el orden de prelación de los créditos, primeramente cubrirá las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores, posteriormente los créditos fiscales, en tercer lugar las sanciones administrativas de carácter económico impuestas por el instituto y por último los compromisos adquiridos con proveedores y acreedores.

### **CAMPECHE**

Al respecto, en principio se le hace del conocimiento al solicitante que el cobro de los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas a los partidos políticos se les prorratea a mensualidades que le permitan continuar con sus compromisos de trabajo, tal y como se mencionó en la respuesta a la pregunta marcada con el número 1; ahora bien, para el caso de que estos no cuenten con financiamiento disponible para el descuento de las multas, se turnarán a la Secretaría de Finanzas y Administración Pública del Estado para el cobro correspondiente. Si se tratare de ciudadanos, aspirantes, dirigentes, miembros, candidatos o simpatizantes y candidatos independientes, el cobro de la multa se hará a través del procedimiento económico coactivo a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado; lo anterior tal y como se describe en el artículo 619 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

### **CHIAPAS**

Se fracciona la multa en descuentos mensuales de sus prerrogativas, hasta cubrir el total de la sanción, previo acuerdo y aprobación del Consejo General del IEPC

### **CHIHUAHUA**

Si el infractor no cumple con su obligación, el órgano dará vista a las autoridades competentes –Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado- a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución.

Ahora bien, como se mencionó en el párrafo anterior, el Instituto Estatal Electoral da vista a la Secretaría de Hacienda para que la misma realice el Procedimiento Administrativo de Ejecución, donde procederá en su caso el requerimiento de pago o embargo de la respectiva multa. De lo anterior se colige que será de dependencia señalada líneas arriba la encargada de realizar el cobro coactivo de todas las sanciones impuestas a partidos políticos o cualquier otra persona física o moral.

Por último, le informo que las multas se descuentan de las prerrogativas, una vez que el Instituto tiene formal conocimiento de que la resolución donde se impusieron se encuentra firme.

### CIUDAD DE MÉXICO

Le informo que el párrafo segundo del artículo 375 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, establece que el Instituto Electoral del Distrito Federal notificará a la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México para que se proceda al cobro en términos de la normatividad aplicable.

### **COAHUILA**

Sobre este particular, el ya referido artículo 277, numeral 3, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, indica que, en tales supuestos, el importe de la multa será considerado como un crédito fiscal y se dará vista a la autoridad fiscal competente a efecto de que realice el cobro del mismo, conforme a la legislación aplicable.

### COLIMA

La individualización de las sanciones, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral toma en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las condiciones socioeconómicas del infractor. Artículo 458, No. 5, c) LGIPE.

### **DURANGO**

En cualquier caso, las multas se cobrarán en su totalidad hasta que se finiquite el monto de la sanción.

### ESTADO DE MÉXICO

Se precisa que las multas impuestas por los Consejos Generales de ambos institutos aplican considerando la capacidad de pago de cada partido político, por lo que esta situación no ha sucedido.

### **GUANAJUATO**

No respondió expresamente al cuestionamiento.

### **GUERRERO**

Es importante precisar, que la autoridad (estatal o nacional) que determina la imposición de una multa, realiza un análisis sobre la capacidad económica y de pago del sujeto a sancionar, a fin de establecer multas que puedan cobrarse de sus prerrogativas, por lo tanto, se toma en cuenta las prerrogativas que recibe

el partido político por parte del Instituto Electoral.

Sin embargo, en el supuesto de que en lo particular un partido político ya sea estatal o nacional sea multado y este pierda en términos de ley su registro o acreditación según corresponda, se hará del conocimiento de la persona que se encargue de realizar el procedimiento de liquidación correspondiente, para que incluya el saldo de las multas como parte de la lista de acreedores del partido político y en su momento previo tramite, realice el pago si existen bienes o recursos.

### **HIDALGO**

Deben pagar las multas.

### **JALISCO**

Este instituto electoral deberá seguir el procedimiento establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco de conformidad con lo ya señalado en la primera pregunta de su solicitud de información.

Es debido agregar que de conformidad a lo dispuestos en el artículo 12 del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se emiten reglas generales, en relación con el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la Ley para conservar su registro, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-697/2015 y acumulados, en el cual a la letra se estableció lo siguiente: "En el caso de los partidos políticos con registro nacional que obtuvieron el 3% de la votación a nivel federal y que no obtuvieron a nivel local el porcentaje necesario para recibir prerrogativas y que presenten multas pendientes de cobro, El Organismo Público Local deberá notificarlas al Instituto Nacional Electoral y al Comité Ejecutivo Nacional del partido de que se trate, para los efectos precedentes".

### MICHOACÁN

Tratándose de partidos que reciben financiamiento público no existirá dicho caso, ya que antes de que se haga entrega de dicho recurso, se descuentan las multas correspondientes, lo que garantiza la recaudación de los recursos en tiempo y forma.

### MORELOS

Los partidos políticos cuentan con un Financiamiento Público por tal motivo se precisa que la capacidad económica del infractor en el caso de los Partidos Políticos es analizada al momento de imponer la sanción. Y conforme a lo dispuesto en el Artículo 400 del Código de Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos refiere a que, si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto Morelense dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable.

### **OAXACA**

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aplica a los partidos políticos un descuento mensual en sus ministraciones mensuales de financiamiento público para actividades ordinarias, que están calendarizadas por mes, siempre y cuando la Secretaría de Finanzas haya realizado la transferencia de recursos para tal fin. Cuando un partido político local pierde su registro, solamente se cubrirá la sanción hasta el mes en que este tiene derecho al cobro del financiamiento público, en caso de que algún partido político con registro nacional pierda el derecho a recibir sus prerrogativas estatales, el Comité de Dirección Nacional o su equivalente, será el encargado de cubrir los importes pendientes de las sanciones impuestas, las cuales serán descontadas por el INE y enviadas a la Tesorería de la Federación, para su entrega al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Para el caso de los Partidos Políticos Locales que pierdan su registro, el Instituto nombra un interventor para el proceso de liquidación del Partido Político, quien atenderá los pasivos de dicho Instituto Político.

### **PUEBLA**

En términos de lo dispuesto por el artículo 12 de las "REGLAS GENERALES, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, CON LOS SUPUESTOS DE PÉRDIDA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO O PÉRDIDA DE ACREDITACIÓN LOCAL, Y CON LAS CUENTAS BANCARIAS EN LAS QUE SE DEPOSITARÁ EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE ORIGEN LOCAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS", emitidas por el Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo identificado con la clave INE/CG938/2015, que refiere:

"Artículo 72. En el caso de los partidos políticos con registro nacional que obtuvieron el 3% de votación a nivel federal y que no obtuvieron a nivel local el porcentaje necesario para recibir prerrogativas y que presenten multas pendientes de cobro, el Organismo Público Local deberá notificarlas al instituto Nacional Electoral y al Comité Ejecutivo Nacional del partido de que se trate, para los efectos procedentes."

En el caso de que un partido político nacional no cuente con el capital suficiente para cubrir el pago de las sanciones respectivas, se notificará tal circunstancia al instituto Nacional Electoral, a efecto de que dicho Organismo determine lo correspondiente.

### QUERÉTARO

Se le informa que de acuerdo con el artículo 248, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para la individualización de las sanciones, acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral debe tomar en cuenta, entre otros elementos, las condiciones socioeconómicas del infractor; para en su caso, imponer la sanción correspondiente.

### **SANLUIS POTOSÍ**

En ese caso a los institutos políticos les serán aplicadas deducciones de sus prerrogativas, para lo que deberán presentar un plan de pagos al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para liquidar sus sanciones, mismo que dará inicio al mes siguiente de la notificación y no podrá exceder del plazo de treinta y seis meses.

Lo anterior, con fundamento en el Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante el cual se establecen los criterios para la aplicación de deducciones a la prerrogativa a que tienen derecho los partidos políticos, por encontrarse pendientes por pagar al Organismo Público Local, sanciones o reembolsos que derivaron de un dictamen de fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 482 de la Ley Electoral del Estado, aprobado mediante acuerdo 420/12/2015 con fecha 18 de diciembre de 2015. Dicho Acuerdo lo puede consultar en el Acta de la sesión de Pleno del Consejo de la fecha referida, en las páginas 5 y 6, disponible en la siguiente liga: http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/ACTAS%20Y%20ACUERD OS%202015/2%20PROYECTO%20Acta%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria%20 %2018%20diciembre%202015.pdf

### **SINALOA**

De acuerdo con el artículo 288, antes mencionado, si el infractor no cumple con su obligación, el órgano electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme la legislación aplicable. Esto para el caso de las personas físicas que no reciben financiamiento ordinario, y en el caso de los partidos políticos nacionales que pierden el derecho a recibir financiamiento público estatal, se notifica al Instituto Nacional Electoral para que proceda a hacerlas efectivas del financiamiento que reciben a nivel nacional.

### **SONORA**

Por lo que respecta a la tercera de las preguntas, referente a ¿qué sucede cuando los sancionados no tienen capital o prerrogativas suficientes para pagar la multa?, al respecto, me permito informar que esta situación puede presentarse bajo los supuestos siguientes:

1. No obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de un partido político nacional, o de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local, si participa coaligado.

De darse el supuesto anterior, se aplicará lo señalado en el artículo 97 de la Ley General de Partidos Políticos, referente a la liquidación del patrimonio de los partidos políticos, así como las reglas establecidas en los acuerdos INE/CG938/2015 e INECG100/2016 de fechas 6 de noviembre de 2015 y 16 de marzo de 2016, respectivamente, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de los cuales me permito adjuntar copia simple; notificando esta circunstancia al Instituto Nacional Electoral y a los Comités Ejecutivos Nacionales de los Partidos Políticos, para todos los efectos legales.

El otro supuesto a considerar sería:

2. No obtener por lo menos, el 3% de la votación en alguna de las elecciones estatales ordinarias para Gobernador, diputados o ayuntamientos, le será cancelado el registro y perderá todos los derechos y prerrogativas, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

### **TABASCO**

El instituto Nacional Electoral realizara los descuentos de las multas a través de la dirigencia nacional del partido o del interventor.

### **TAMAULIPAS**

En relación al ciudadano infractor que no cumpla con su obligación, el Instituto dará vista a las autoridades hacendarlas a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. (Numeral 7 del artículo 458 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).

En el caso de los partidos políticos a nivel local no tengan derecho a financiamiento público, el Organismo Público Local deberá notificarlo al Instituto Nacional Electoral y al Comité Ejecutivo Nacional del partido de que se trate, para los efectos procedentes. (Artículo 12 del Reglas Generales, en relación con el procedimiento de liquidación de partidos políticos nacionales, con los supuestos de pérdida de registro como partido político o pérdida de acreditación local, y con las cuentas bancarias en las que se depositará el financiamiento público de origen local de los partidos políticos, aprobadas mediante Acuerdo INE/CG938/2015 por el Consejo General del INE).

### **TLAXCALA**

La ejecución de las sanciones a los Partidos Políticos se realiza por medio de una reducción a la prerrogativa mensual a la que tienen derecho, sin que dicha reducción superé el cincuenta por ciento de la misma, por lo que se ejecutará en el número de parcialidades que resulté hasta agotar el monto total.

### **VERACRUZ**

Hago de su conocimiento que dicho supuesto únicamente se concreta cuando el sancionado es una persona física distinta a un Partido Político, en cuyo caso el artículo 328, fracción VIII último párrafo del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, prevé que el monto de las multas será considerado como un crédito fiscal, debiendo dar vista a la autoridad hacendaria competente, para que realice el cobro pertinente a través del procedimiento administrativo

de ejecución, lo anterior es así, toda vez que las multas impuestas a Partidos Políticos, el propio artículo en consulta establece que deberán descontarse de sus prerrogativas y, en el supuesto de que el partido político sancionado no cuente con prerrogativas suficientes y se encuentre en el supuesto de liquidación las multas serán cubiertas en el orden de prelación establecido en lo dispuesto en el artículo 395 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

### YUCATÁN

Por lo que respecta a los Partidos Políticos que no cuentan con recursos o prerrogativas suficientes para pagar las multas impuestas; estas quedan pendientes de pago hasta en tanto obtengan lo suficiente en la siguiente elección por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida para mantener su registro y se les otorgue financiamiento, procediendo a los establecido en el artículo 342 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

### **ZACATECAS**

Se informa que a la fecha no se ha generado información respecto a lo que solicita. No obstante, lo anterior, se comunica que el artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que en caso de que el infractor no cumpla con la obligación de pagar las multas, el Instituto dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, y en el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones.

Fuente: Elaboración propia con información de respuestas a solicitudes de información que se anexan a esta investigación.



# ¿A PARTIR DE QUÉ MOMENTO SE DESCUENTA EL DINERO DE LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS PARA PAGAR LA MULTA?

Esta pregunta se hizo casi únicamente a los estados donde al momento de hacer la presente investigación, ya habían legislado para quedar en sintonía con el artículo 458 de la LEGIPE, o se localizó información suficiente para determinar que, si bien no estaba en su legislación local, en congruencia con la ley federal lo estaban haciendo, por lo que, de algunos como Nuevo León, no se encontrarán respuestas.

La respuesta a esta pregunta es importante para los organismos locales de ciencia y tecnología, así como demás beneficiados con el dinero de las multas electorales, ya que podrán distinguir las multas determinadas de aquellas que estén firmes y de las que se supondría recibirán el dinero. Se reproducen las respuestas recibidas.

### **AGUASCALIENTES**

Se deberá atender a lo que determine cada resolución en lo particular, por ejemplo para el caso de las sanciones económicas impuestas mediante Resoluciones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en materia de fiscalización, en general se determinó que a partir del mes siguiente a aquél en que la Resolución de que se trate haya causado estado; además en el supuesto de que se hubieran o se vayan a calendarizado los pagos se deberá observar el documento que establece la forma y el tiempo en que se disminuirán las ministraciones.

### **BAJA CALIFORNIA**

Deben descontarse como lo ordene la autoridad nacional en la resolución respectiva, ya sea una vez que queden firmes las sanciones económicas impuestas, o bien, a partir del mes siguiente a aquél en que, la resolución haya causado estado, es decir, una vez que las autoridades jurisdiccionales resuelvan en definitiva los medios de impugnación que los partidos políticos hubieran interpuesto para controvertir la determinación del INE.

### **BAJA CALIFORNIA SUR**

De conformidad con lo que señalan los artículos 273 y 274 de la Ley Electoral del Estado, una vez que se determinan las multas éstas deberán pagarse en este Instituto Estatal Electoral y a su vez, este órgano electoral las deberá entregar al Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnología (COSCYT) para que éste las aplique en la implementación y desarrollo de programas y proyectos estratégicos de ciencia, tecnología e innovación en el Estado.

En el caso de los partidos políticos sancionados, cuyas multas han sido hasta la fecha las únicas impuestas por este Instituto, se restan de las ministraciones mensuales de gasto ordinario de dichos institutos políticos, conforme a lo que se determine en la resolución correspondiente.

### **CAMPECHE**

Las multas y sanciones hasta ahora impuestas derivan de la resolución INE/CG775/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 12 de agosto de 2015, en cuyos puntos resolutivos VIGÉSIMO se instruyó al Instituto Electoral a notificar a los partidos políticos nacionales con registro local su contenido, y en el DÉCIMO SÉPTIMO instruyó que las multas y sanciones sean pagadas ante este Instituto Electoral, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la resolución haya causado estado.

### **CHIAPAS**

En el momento de realizar el pago de las prerrogativas correspondientes al partido sancionado. Se aplica el descuento de la sanción impuesta y únicamente se paga la diferencia.

### **CHIHUAHUA**

Las multas se descuentan de las prerrogativas, una vez que el Instituto tiene formal conocimiento de que la resolución donde se impusieron se encuentra firme.

### **COAHUILA**

Dichos descuentos proceden al existir un acuerdo emitido por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, de tal forma que, en el momento de hacer el pago correspondiente a la ministración mensual por concepto de financiamiento público local, se procede también a realizarse la reducción respectiva.

### **COLIMA**

El descuento se aplica a partir del mes siguiente a aquél en el que la Resolución haya causado estado.

### **ESTADO DE MÉXICO**

"Las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a la Secretaría de Finanzas a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución". Los partidos políticos reciben recursos para la realización de sus actividades ordinarias de manera mensual y las multas se descuentan al momento de elaborar este cheque.

De tal suerte, las multas son descontadas de las prerrogativas que este Instituto Electoral entrega a los partidos políticos.

### **DISTRITO FEDERAL**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, las resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en que se imponga una sanción pecuniaria, que no hubiesen sido recurridas, o que fuesen confirmadas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberán ser cumplidas mediante pago en la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral, en un plazo improrrogable que no exceda de cuatro ministraciones contado a partir de que haya quedado firme la resolución.

Asimismo, le informo que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por sujetos del régimen sancionador electoral considerados de dicho ordenamiento jurídico son entregados por este organismo público local a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento del monto de la ministración correspondiente, para su utilización en proyectos y programas en materia de ciencia, tecnología e innovación, y cultura.

En abundamiento de lo anterior, es de indicar que transcurrido el plazo sin que

se haya realizado el pago, el Instituto Electoral del Distrito Federal podrá deducir el monto de la sanción de la siguiente ministración del financiamiento público que le corresponda al partido político.

### **DURANGO**

Una vez que la autoridad administrativa ha realizado el dictamen, el plazo es determinado por este mismo órgano. En el caso de que el partido político se haya inconformado ante la autoridad jurisdiccional, ésta determinará el plazo de instrucción.

### **GUERRERO**

El descuento a las prerrogativas por concepto de cobro de multa, se realiza a partir del momento en que la resolución o acuerdo que determine las mismas quedé firme.

### **GUANAJUATO**

Las multas se hacen efectivas hasta que el partido político sancionado tenga derecho a recibir financiamiento público. En caso de haber perdido el registro como partido político, el órgano electoral, en su carácter de acreedor, realiza las gestiones pertinentes ante la instancia correspondiente con la finalidad de que de los recursos obtenidos de la liquidación del patrimonio del partido político se cubran las multas impuestas.

Los descuentos de las prerrogativas del financiamiento público de los partidos políticos, con motivo de las multas, hasta que queda firme la resolución emitida por el Instituto Nacional Electoral o la autoridad jurisdiccional federal o local.

### **HIDALGO**

A partir de que esta se encuentre firme, y así se apruebe por el Consejo General.

### **JALISCO**

A partir del mes siguiente en que este Instituto Electoral es notificado por parte de la autoridad que impuso la sanción que la misma ha causado.

### **MICHOACÁN**

Generalmente los primeros 10 (diez) días de cada mes.

### **MORELOS**

A partir de la aprobación del Consejo Estatal Electoral, conforme al detalle del calendario presupuestal aprobado y las modificaciones respectivas relativas a la aplicación de sanciones o multas.

### OAXACA

El descuento por las sanciones impuestas a los partidos políticos por errores u omisiones en los Informes de precampañas y campañas, se descontarán al mes siguiente en que estas sanciones hayan causado estado, como lo establecen los diversos resolutivos de los Acuerdos aprobados por el Consejo General del INE. Es decir, en el momento en que el partido político se presenta a cobrar sus ministraciones mensuales de financiamiento público para actividades ordinarias, siempre y cuando la Secretaría de Finanzas haya realizado la transferencia de recursos para tal fin.

### **PUEBLA**

El descuento que el Instituto Electoral del Estado aplica a las ministraciones mensuales del financiamiento público que para actividades ordinarias corresponde a cada uno de los partidos políticos sancionados, se efectúa a partir del mes siguiente a aquél en que la resolución o el acuerdo, en el cual se ordena dicho descuento, se encuentra firme, conforme a las constancias o información que al respecto remite el Instituto Nacional Electoral.

### **QUERÉTARO**

De conformidad con el artículo 248 tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, una vez que la resolución correspondiente queda firme, inicia el trámite para hacerlas efectivas.

### **SAN LUIS POTOSÍ**

La respuesta se encuentra en el Acuerdo 420/12/2015. Específicamente, consulte los puntos SEGUNDO y TERCERO del acuerdo referido.

Para mayor precisión, se le transcribe el punto SEGUNDO:

"SEGUNDO. Una vez que el Consejo notifique al partido político que su dictamen de fiscalización o resolución respectiva ha quedado firme según reporte de la instancia correspondiente; el instituto político contará con un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación, para que presente ante la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos un plan de pagos, mismo que dará inicio al mes siguiente de la notificación y no podrá exceder del plazo de treinta y seis meses".

### **SINALOA**

En el caso de los partidos políticos, transcurrido el plazo de los quince días sin que el pago se hubiere efectuado, se procede a efectuar el descuento del monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que le corresponda. Esto es, una vez que ha quedado firme la resolución o acuerdo en el que se aprobó la multa y los quince días empiezan a contar a partir del día siguiente en que se le haya notificado la última resolución.

### **SONORA**

Previo a la aplicación de las multas, este organismo electoral solicita por escrito al Instituto Nacional Electoral para que informe si las sanciones establecidas en los acuerdos han causado estado. Una vez recibida la información, y de ser el caso, este organismo electoral procede a ejecutar las sanciones correspondientes.

### **TABASCO**

1. Las multas impuestas a los partidos políticos son descontadas de las ministraciones a las que tienen derecho los partidos políticos porfinanciamiento para actividades ordinarias permanentes. Los montos de las ministraciones que se retienen se transfieren a la Secretaría de Planeación y Finanzas para que

ésta a su vez los entregue al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, lo anterior en cumplimiento de los artículos 458, numeral 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 349, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

- 2. El importe de las multas descontadas a los partidos políticos a la fecha, se ha transferido a la Secretaría de Planeación y Finanzas para que ésta los transfiera al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco.
- 3. El Instituto Nacional Electoral realizará los descuentos de las multas a través de la diligencia nacional del partido o del interventor.
- 4. La multa se descuenta de las prerrogativas a las que tienen derecho los partidos políticos por financiamiento para actividades ordinarias permanentes cuando lo instruye el Instituto Nacional Electoral a través de una resolución.

### **TAMAULIPAS**

El monto de las multas se restará de las ministraciones de gasto ordinario de los partidos políticos a partir de la fecha o temporalidad señalada en la resolución respectiva.

### **TLAXCALA**

A partir de que estas causen estado, y el Consejo General del OPLE determine la ejecución en sesión de Consejo General.

### **VERACRUZ**

A partir de que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibe la notificación del Acuerdo del Consejo General para realizarlo.

### **YUCATÁN**

De conformidad con el artículo 342 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, las multas que fije el Consejo General que no hubiera

sido recurridas o bien, que fuesen confirmadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberán ser pagadas en el plazo que señale la resolución y, en caso de no precisarlo, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la resolución. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiera efectuado, el Instituto podrá deducir el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda al partido sancionado.

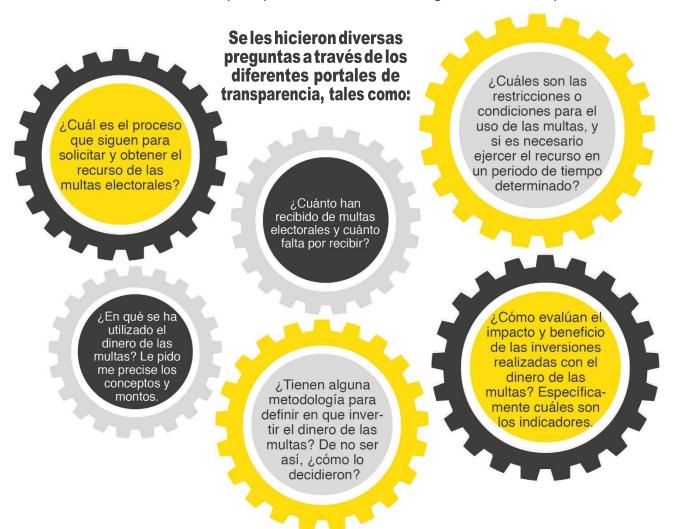
### **ZACATECAS**

Las multas de los partidos políticos se restan de las ministraciones correspondientes al gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución y una vez que esta haya quedado firme.

Fuente: Elaboración propia con información de respuestas a solicitudes de información que se anexan a esta investigación.

# PAPEL DE LOS ORGANISMOS LOCALES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Después de conocer los pormenores sobre el tema desde la perspectiva del INE y los OPLES, se procedió a presentar solicitudes a los organismos locales de ciencia y tecnología, para conocer, comprender y exponer cuál es su participación en el proceso del Observatorio Ramo 38. Se hicieron las mismas preguntas a todos los organismos, lo que permitió ubicar respuestas de todo tipo; algunas muy concretas y otras que podrían ser preocupantes. No se agregan las de algunos estados, ya que después de varios intentos no fue posible presentarlas por razones como que no servía el portal de transparencia, entre otros. En algunos casos se desistió en el esfuerzo de solicitar nuevamente la información, para poder terminar la investigación en el tiempo deseado.



Los retos para este apartado fueron los mismos que para los OPLES, pues solamente en algunos casos fue posible presentar las solicitudes a través de las plataformas que dispuso el INAI, sin embargo, no todos los organismos locales las recibieron así que fue necesario someterse a los procedimientos que cada uno determinaba en ese momento. En algunos casos mediante sus propios sistemas de transparencia, en otros a través de medios más informales como fue correo electrónico. Si bien varios organismos respondieron, algunos no contestaron a todas las preguntas, por lo que en las respuestas que se transcriben se podrán identificar esos casos.

Los organismos de algunos Estados respondieron de forma general a todas las preguntas, lo que podría ser muy alarmante ya que estaría denotando el desconocimiento de cómo aprovechar el beneficio que reciben de multas electorales. Pocos Estados reconocen que no existen lineamientos precisos sobre la forma en que se da seguimiento al tema, o algún tipo de manual a seguir para hacerlo correctamente. Lo que justifica la necesidad de realizar reformas tendientes a hacer todo el proceso más claro, establecer lineamiento sobre cómo utilizar y transparentar el dinero de las multas para generar certeza a todos los involucrados. Jalisco por ejemplo ha generado su propio procedimiento, lo que parece destacable.

# ¿CUÁL ES EL PROCESO QUE SIGUEN PARA SOLICITAR Y OBTENER EL RECURSO DE LAS MULTAS ELECTORALES?

En este apartado se desglosan las respuestas de los estados ante los que, si fue posible presentar las solicitudes de información, o que respondieron a éstas. Como se podrá observar, existe una gran diversidad de ellas. Algo destacable, es lo que realizó el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Coahuila, mismo que para cumplir de mejor forma con la determinación; que establece que el dinero de las multas electorales se destinará a ciencia y tecnología, firmó un convenio de colaboración con el OPLE.

Un ejemplo más de la forma en que los estados han tenido que ir buscando la forma de colaborar entre los distintos actores para obtener los recursos, es el caso de Michoacán, donde se firmó un convenio entre la Secretaría de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico, la Secretaría de Gobierno, Secretaria de Finanzas y Administración y el instituto Electoral de Michoacán. En San Luis Potosí se procedió de manera distinta, pues se ordenó la creación de un Fideicomiso de Administración e Inversión encargado de la recepción, custodia y entrega de los recursos.

Todo lo anterior surge en virtud de la falta de certeza, creada al determinar de manera general que el dinero de las multas se destinaría al organismo de ciencia y tecnología, pero sin un procedimiento o lineamientos claros, situación que proviene desde la legislación federal y que lamentablemente no fue aclarada por los congresos locales a pesar de haber tenido la oportunidad de hacerlo. En la presentación y discusión de la edición anterior de Ramo 38, se expuso la necesidad de que los entes de gobierno y congreso que estaban promoviendo las reformas a nivel local, debían considerar esta situación, pero no se hizo de esa forma.

No se tiene registro de algunos estados, ya que se les presentó la solicitud, pero no se obtuvieron respuestas. Las respuestas se transcriben.

### **BAJA CALIFORNIA SUR**

En este sentido es de informar que COSCYT, no realiza ningún proceso para solicitar estas multas, lo anterior toda vez que el artículo de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, señala lo siguiente: "los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Título, serán destinados al Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnología y este los aplicara en la implementación y desarrollo de programas y proyectos estratégicos de ciencia, tecnología e innovación en el Estado" por lo que solo se nos informan los montos.

### **CHIAPAS**

En apego al artículo 350 del código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, reformado mediante decreto número 232, publicado en el Periódico Oficial número 244 segunda sección de fecha 29 de junio de 2016, en donde en su segundo párrafo establece: "Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este libro, serán destinados al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, en los términos de las disposiciones aplicables.

### **CHIHUAHUA**

El Instituto de Innovación y Competitividad no solicita recurso de Multas Electorales, este es otorgado debido a la iniciativa del Senado de la República el cual dice; "Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Federal Electoral derivado del Régimen disciplinario de los partidos Políticos durante el 2013, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación, durante los 30 días naturales siguientes a la fecha que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados, en los términos de las disposiciones aplicables, al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Centros Públicos de investigación que deberá destinarse a actividades sustantivas y proyectos científicos, dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y deberá reportarse en los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de dichos recursos.

### **CIUDAD DE MÉXICO**

"Para tal efecto dichos recursos deberán ser entregados a la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se realicé el pago o se haga efectivo el descuento del monto de la ministración correspondiente y esta Secretaría a su vez tendrá que canalizarlos a la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación y Secretaría de Cultura, ambas del Distrito Federal, en un plazo improrrogable que no exceda de 4 administraciones"

### **COAHUILA**

Respecto al primer cuestionamiento me permito informarle que de conformidad por lo dispuesto por el artículo 309, 310 inciso d, el Instituto Electoral de Coahuila, es el organismo responsable de solicitar y obtener recursos derivados de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, así mismo será quien aplique las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que la confiere la Constitución General y la Ley General.

Cabe mencionar que el Consejo de Ciencia y Tecnología de Coahuila celebrará un Convenio de Apoyo y colaboración con el Instituto Electoral de Coahuila, con el propósito de establecer las bases para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 277, numeral 4, del Código Electoral.

### **DURANGO**

La transferencia del recurso obtenido por concepto de multas electorales a este Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, se otorga dentro del marco de lo establecido en el artículo 458 fracción 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra dice... Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro Octavo serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales.

### **ESTADO DE MÉXICO**

Me permito hacer de su conocimiento que no existe proceso alguno para que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología solicite los recursos económicos

por concepto de multas electorales; sin embargo, en el único caso del que tenemos conocimiento vía oficio, a la fecha, el Tribunal Electoral del Estado de México en seguimiento al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local en el cual se dictó sentencia correspondiente y en cumplimiento de la misma impuso como medida de apremio y corrección disciplinaria una multa electoral, lo anterior en términos del artículo 456 del Código en comento. Por lo que en ese tenor de ideas solicitó la comparecencia del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología para la entrega de títulos de crédito a favor del mismo.

Por otra parte, la forma para la obtención de los recursos obtenidos con motivo de la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral se encuentra establecido en el artículo 473 último párrafo del Código Electoral del Estado de México.

### **GUERRERO**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 458, numeral 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el cual establece que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en la ley electoral, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales; en este caso el Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero (COCYTIEG).

El Instituto Estatal de Participación Ciudadana (IEPC) informó a este Organismo sobre los recursos disponibles que serían canalizados el COCYTIEG de manera mensual. Cada mes se entrega al IEPC una factura correspondiente al monto autorizado, posteriormente se realiza la liberación de recursos mediante transferencia bancaria a la cuenta del COCYTIEG.

### **HIDALGO**

El Artículo 318 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, establece que: "Las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Estatal Electoral... Los recursos obtenidos con motivo de la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Título, serán destinados al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo en los términos de las disposiciones aplicables".

### **JALISCO**

Cabe señalar, que por el momento no se cuenta con un criterio, manual o lineamiento que marque las pautas en el proceso o procedimiento a seguir para obtener el recurso de las multas electorales, sin embargo, se destaca, que del propio artículo 459, punto 8 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se desprende que dichos recursos serán destinados a este organismo, una vez que quede firme la resolución correspondiente.

Sin embargo, en aras de los principios rectores de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, interés general, legalidad, libre acceso, máxima publicidad, mínima formalidad, objetividad, presunción de existencia, profesionalismo, sencillez, celeridad, suplencia de la deficiencia y transparencia, establecidos en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Púbica del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa el procedimiento interno que hasta el momento se ha llevado a cabo, mismo que consiste en:

- •El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPC), informa al Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL), respecto del recurso a transferir.
- •El Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL) emite el recibo de pago correspondiente, a efecto de que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPC) realice la transferencia electrónica del recurso al Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL), mismo que ingresa los recursos al fideicomiso denominado Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (FOCYTJAL).

### **MICHOACÁN**

De acuerdo a lo estipulado por el artículo 458, numeral 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por lo aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, deben ser destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, cuando son impuestas por las autoridades federales y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, cuando sean impuestas por las autoridades locales.

El 22 de julio de 2016 el Instituto Electoral de Michoacán acuerdo número CG-20/2016 mediante el cual se determina el destino de los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidos por los sujetos de responsabilidad como resultado de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales, así como en materia de fiscalización, señalando que estos recursos se destinarán a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico del Estado de Michoacán.

Con fecha de 9 de septiembre de 2016 se firmó convenio entre la Secretaría de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico, la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas y Administración y el instituto Electoral de Michoacán, con el objeto de establecer la coordinación de las partes para efecto de que se lleve a cabo la entrega de los montos producto de las sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por sujetos de responsabilidad en los términos de la legislación electoral obtenidos por el IEM como resultado de los procedimientos administrativos correspondientes, así como sus accesorios a la Secretaría de Innovación a través de la Secretaría de Finanzas.

### **MORELOS**

Se realiza la solicitud al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) de conformidad con Artículo 400 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

### OAXACA

Conforme a lo establecido en el artículo 458, numeral 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas por irregularidades en materia electoral siempre serán impuestas por la autoridad nacional en términos de sus atribuciones, salvo en los casos en que delegue dicha facultad a los organismos públicos locales. Ahora bien, los recursos obtenidos por la imposición de sanciones económicas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, dependiendo del tipo de proceso electoral federal o local de que se trate; pues, el destino de los recursos obtenidos por la aplicación de las multas impuestas debe privilegiar el ámbito en que se presentó la irregularidad sancionada. De esta manera, si la sanción es impuesta por irregularidades en un proceso electoral federal los recursos serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; por el contrario, cuando se trate de procesos locales, los recursos obtenidos serán destinados al organismo encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa que corresponda, salvo que no se prevean normas o instituciones relativas a este ámbito, en cuyo caso se destinarán al consejo nacional referido.

### **PUEBLA**

El proceso para la obtención de recursos obtenidos de la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral se realiza a través de un oficio de solicitud del recurso al Instituto Electoral del Estado de Puebla, una vez que dicho Instituto haya publicado las resoluciones con respecto al tema. En dichas resoluciones se establecen los montos y los sujetos de tales sanciones económicas.

El fundamento legal relativo al tema se encuentra en el Título Cuarto, Capítulo I de los Procedimientos Sancionadores, artículo 401 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

#### **QUERÉTARO**

El numeral octavo del artículo 458 del Libro octavo con referencia De los Regímenes Sancionador Electoral y Disciplinario Interno, Titulo Primero, De las Faltas Electorales y su Sanción, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Decreto (Federal) publicado el 23 de mayo del 2014, señala lo siguiente:

"Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral en este libro octavo, serán destinados al CONACYT en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales. "En el caso de Querétaro, el organismo estatal que cita la Ley es el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ).

#### **SAN LUIS POTOSÍ**

En San Luis Potosí, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC) aprobó en sesión ordinaria la creación de un Fideicomiso de Administración e Inversión que recepcione, custodie y entregue a los organismos estatales encargados de promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, el recurso público que se obtenga del pago de sanciones de los sujetos del régimen sancionador electoral.

A la fecha el CEEPAC no ha publicado los lineamientos para solicitar dichos recursos.

#### **SONORA**

No existe ninguna normatividad, todo se rige mediante el "Acuerdo en el cual se determina la forma en que se aplicarán las sanciones derivadas de las resoluciones del Instituto Estatal Electoral, correspondientes al proceso Electoral local ordinario 2014 y 2015 en el Estado de Sonora".

#### **TABASCO**

Se realiza una solicitud de acuerdo al Manual de Normas Presupuestarias 2015, en el capítulo VII.- Adecuaciones presupuestarias, numeral 51.- Adecuaciones Presupuestarias para gasto corriente y numeral 53.- Ampliación de Recursos. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, capitulo III.- de las Adecuaciones Presupuestarias Art. 54 Fracción III.

#### **TAMAULIPAS**

El Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) nos envía transferencias electrónicas con los montos correspondientes a las multas que cada partido político ha incurrido.

#### **VERACRUZ**

De conformidad con lo establecido en el artículo 458 numeral 7 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra dice: "Las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto, si el infractor no cumple con su obligación el instituto dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los partidos políticos el costo de las mismas se restará a sus ministraciones de gasto ordinario, conforme a lo que se determine en la resolución". el COVEYCIDET a la fecha se encuentra realizando las gestiones ante la Dirección Ejecutiva de Administración del OPLE, con la finalidad de que sean canalizados los recursos obtenidos de las multas mencionadas. Cabe mencionar que en el año 2016 el OPLE deposito al consejo la cantidad de \$224,101.60 (Doscientos veinticuatro mil ciento un pesos 00/60), sin embargo, falta recurso por ministrar.

#### **YUCATÁN**

El artículo 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Yucatán, establece que: Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en esta Ley, serán destinados a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior del Estado de Yucatán.

#### **ZACATECAS**

El Consejo zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación recibe el 50% de los recursos económicos derivados de las sanciones impuestas por Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los sujetos del régimen sancionador electoral por infracciones cometidas a la normatividad electoral, de acuerdo lo previsto en el artículo 44, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, los cuales son otorgados al COZCyT, de acuerdo a la suficiencia presupuestal con el que cuente al momento el IEEZ. De acuerdo al cual el 50% a que se refiere el párrafo anterior, tienen como finalidad aportar para el fortalecimiento de la infraestructura y proyectos estratégicos del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Fuente: Elaboración propia con información de respuestas a solicitudes de información que se anexan a esta investigación.



# ¿CUÁNTO HAN RECIBIDO DE MULTAS ELECTORALES Y CUÁNTO FALTA POR RECIBIR?

Era fundamental saber cuál es el monto de dinero que han venido recibiendo los organismos de ciencia y tecnología, así que también se les hizo este cuestionamiento. Algunos argumentan no haber recibido. Otros detallan con precisión las cifras de lo que han recibido y lo que falta. Igualmente se podrá observar que las cantidades varían sustancialmente de Estado a Estado, así, por ejemplo, a la fecha de su respuesta Jalisco estaba en espera de recibir \$22,773,599.34 (veintidós millones setecientos setenta y tres mil quinientos noventa y nueve 34/100 M.N.).

Otro motivo por el que resulta importante conocer esta información, es porque justo aquí se puede verificar el impacto real que han tenido las reformas tanto a nivel federal como eventualmente a nivel local. Si bien es cierto para algunos podría parecer las cifras son muy pequeñas, hay que recordar que la mayoría de los organismos locales de ciencia y tecnología tienen presupuestos muy reducidos, de ahí que en ciertos casos el dinero de las multas podría representar un porcentaje importante extra.

No fue parte de esta investigación ubicar los motivos y razones por las que existen variaciones en el dinero de las multas, ya que eso no depende de los organismos de ciencia y tecnología, sino del comportamiento de los actores sancionables por el organismo electoral. Se transcriben las respuestas.

#### BAJA CALIFORNIA SUR

Hasta el 2017 se ha recibido la cantidad de \$4,176, 036.38. En cuanto a lo que falta por recibir, no contamos con dicha información pues tal como lo señala el artículo 275 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, que establece lo siguiente: "El instituto es el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador..." Por lo que no es información de la que tengamos conocimientos pues no es un hecho propio el determinar las multas que se impondrán a los partidos electorales.

#### **CHIAPAS**

Se han recibido \$15,253,418.06 (Quince millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos 06/100 M.N. y faltan por recibirse 1,993,642.46 (Un millón novecientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos 46/100 M.N.

#### **CHIHUAHUA**

No hay ningún monto pendiente de recibir, los montos recibidos son:

2015 - 600,000.00 pesos

2016 - 500,000.00 pesos

#### **CIUDAD DE MÉXICO**

Se está en espera de que la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México indique el procedimiento para que la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaría de Cultura, ambas del Distrito Federal, puedan acceder a los recursos por este concepto, toda vez que las dos Secretarías son beneficiarias de dichos recursos.

A la fecha no se ha recibido el recurso de las multas electorales, por lo cual se

desconoce el monto total recibido por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México por dicho concepto, así como el procedimiento bajo el cual esta última asignara dichos recursos a la Secretaria de Cultura y esta dependencia.

#### **COAHUILA**

A la fecha el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Coahuila no ha recibido ningún recurso derivado de alguna infracción impuesta por la autoridad, motivo por el cual no falta nada por recibir.

#### **DURANGO**

A la fecha este Organismo ha recibido por el Concepto descrito en el numeral anterior la cantidad de \$2, 469,527.22(dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos veintisiete pesos 22/100 M.N.).

Al día 21 de los corrientes, este Consejo ha sido notificado por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que realizará una aportación por un monto de \$1,289,588.84 (un millón quinientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos 84/100 M.N.).

#### **ESTADO DE MÉXICO**

Me permito informar que a la fecha solo se han recibido \$14,608.00 (Catorce mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de multas electorales, las cuales derivan del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local radicado en el Tribunal Electoral, sin embargo, se hace la aclaración de que tal y como lo disponen los artículos 456 y 458 del Código Electoral del Estado de México, dichas multas provienen del cumplimiento de la sentencia como medida de apremio y corrección disciplinaria impuestas y determinada por el Tribunal Electoral.

En relación a cuánto falta por recibir le informó que no forma parte de mis atribuciones por tanto desconozco si existen otros recursos destinados al COMECyT.

#### **GUERRERO**

EJERCICIO	MONTO MINISTRADO	MONTO PENDIENTE DE MINISTRAR
2015	\$1 <sup>-</sup> 454,415.89	
Enero- octubre 2016	\$1´418,784.60	
Noviembre- diciembre 2016		\$91,690.50
Total	\$2.873,200.49	\$91,690.50

#### **GUERRERO**

A la fecha no se ha recibido recurso por parte de multas electorales.

#### **JALISCO**

En relación con este rubro, se informa que al 15 de noviembre de la presente anualidad se han recibido \$3'618,089.00 (tres millones seiscientos dieciocho mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), a continuación, se precisan los folios y las cantidades que ya fueron entregadas al Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL), mediante el fideicomiso denominado Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (FOCYTJAL) por aplicación de sanciones:

PSE-QUEJA-083/2015	\$7,010.00
PSE-QUEJA-084/2015	\$17,525.00
PSE-QUEJA-088/2015	\$17,525.00
PSE-QUEJA-122/2015	\$7,010.00
PSE-QUEJA-090/2015	\$7,010.00
PSE-QUEJA-140/2015	\$7,010.00

11 6

PSE-QUEJA-100/2015	\$1,051.50
PSE-QUEJA-236/2015	\$7,010.00
PSE-QUEJA-266/2015	\$3,154.50
PSE-QUEJA-266/2015	\$3,154.50
PSE-QUEJA-083/2015	\$7,010.00
PSE-QUEJA-088/2015	\$17,525.00
PSE-QUEJA-122/2015	\$7,010.00
INE/CG785/2015	\$238,970.90
INE/CG125/2015	\$496,027.60
INE/CG28/2015	\$198,509.45
INE/CG23/2015	\$457,080.80
INE/CG23/2016	\$402,653.50
INE/CG785/2015	\$28,016.20
INE/CG125/2015	\$933,143.37
INE/CG28/2015	\$647,373.50
INE/CG23/2015	\$107,309.08

En lo que corresponde a: "...cuando y cuales siguen pendientes de cobrar..." (Sic), se hace de su conocimiento que queda pendiente por recibir la cantidad de \$22'773,599.34 (veintidós millones setecientos setenta y tres mil quinientos noventa y nueve 34/100 M.N.), cantidad que corresponde a los folios de las sanciones en firme que se relacionan en la tabla del párrafo que antecede, toda vez que los recursos se obtienen mediante ministraciones mensuales hasta dar cumplimiento a la totalidad de los montos impuestos por este concepto.

#### **MICHOACÁN**

Con fecha de 2 de enero de 2017 se transfirió a la Secretaría de Innovación Ciencia y Desarrollo Tecnológico un monto de \$12, 122,746.44 (Doce Millones, Ciento Veintidós Mil Setecientos Cuarenta y Seis Pesos con Cuarenta y Cuatro Centavos 00/100 MN) por concepto de las sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por sujetos de responsabilidad en los términos de la legislación electoral obtenidos por el IEM como resultado de los procedimientos administrativos correspondientes.

Hasta el momento el Instituto Electoral es lo que ha notificado que ha recaudado y no se ha precisado hasta el día de hoy lo que hace falta por recaudar por concepto de las sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por sujetos de responsabilidad en los términos de la legislación electoral obtenidos por el IEM como resultado de los procedimientos administrativos correspondientes, así como sus accesorios.

#### **MORELOS**

Se ha recibido hasta el momento \$1,619,657.60 y el monto por recibir el CCyTEM está en espera de ser notificado oficialmente.

#### **OAXACA**

A la fecha, el COCYT, no tiene ingresos por concepto de multas electorales.

#### **PUEBLA**

En lo que va del año en curso, el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla (CONCYTEP) ha recibido en dos ministraciones la cantidad de \$454,063.32 (Una de \$18,891.00 y otra de \$435,172.32).

Sobre el recurso que falta por recibir, se desconoce la información toda vez que

hasta que el Instituto Electoral del Estado de Puebla emita resoluciones sobre el tema, el CONCYTEP podrá conocer hasta entonces el monto derivado de dichas sanciones.

#### **QUERÉTARO**

Para el periodo 2015-2016, se obtuvieron \$878,999.80 (Ochocientos setenta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos 80/100 M.N.). Para el periodo 2016-2017 se obtuvieron \$1,713,581.00 (Un millón setecientos trece mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.); hasta el momento es la totalidad de lo recibido, no quedando pendiente recurso por recibir.

#### **SAN LUIS POTOSÍ**

A la fecha el COPOCYT no ha recibido recurso proveniente de multas electorales; se desconoce a cuánto asciende el monto disponible.

#### **SONORA**

Se han recibido \$2'558,799.80 de pesos y las cantidades pendientes por recibir son imprecisas, ya que están en constante impugnación por parte de los partidos.

#### **TABASCO**

Hemos recibido la cantidad de \$6,784,988.05 (seis millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesos 05/100 M.N) correspondientes a las multas electorales de mayo a noviembre de 2016.

Respecto a la multa de diciembre de 2016 por la cantidad de \$964, 296.88 y de enero de 2017 por la cantidad de \$407,727.80 está en proceso de trámite ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.

#### **TAMAULIPAS**

Al día de hoy hemos recibido \$3,063,676.28 (tres millones sesenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos 28/100 M.N.). El monto que falta por recibir no lo podemos determinar con precisión hasta en tanto el IETAM finalice los trámites de impugnación que cada partido político interpone.

#### **VERACRUZ**

FECHA DE DEPÓSITO	MONTO MINISTRADO	
13-Julio-2016 13-Julio-2016 22-Julio-2016 30-agosto-2016 6- septiembre-2016	\$219.12 \$146.08 \$8419.59 \$2,147.22 \$173, 786.06 De enero 2017 a la fecha no se cuenta con recurso	
12-septiembre-2016 21-octubre-2016 21-octubre-2016 Total	\$2,147.22 canalizado y el \$2,104.89 monto que falta \$35,131.42 por recibir aún s \$224,101.60 desconoce	e

#### **YUCATÁN**

Aportado a la fecha \$1,563,615.56.

Conforme se apliquen sanciones se otorgan recursos, por ende, no se puede precisar cantidad a recibir.

#### **ZACATECAS**

Ejercicio 2015: \$1,921,936.00 Ejercicio 2016: \$1,325,371.70

Fuente: Elaboración propia con información de respuestas a solicitudes de información que se anexan a esta investigación.

### ¿CUÁLES SON LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES PARA EL USO DE LAS MULTAS?

Considerando que en casi todos los casos el presupuesto que tienen los organismos de ciencia y tecnología es paupérrimo, resulta muy importante conocer con precisión en qué pueden invertir el dinero que reciben producto de las multas. En este punto la ley podría jugar un papel muy importante estableciendo con precisión las restricciones y condiciones para el uso del dinero, pero realizando previamente un análisis que justifique la razón por la que define en qué se puede utilizar.

El marco jurídico electoral federal si lo establece de forma general, sin embargo, no se encontró un análisis detrás de la determinación para saber si las precisiones contempladas en la legislación ayudan a optimizar el uso de los recursos provenientes de las multas. Lamentablemente, si bien es un logro que las legislaciones locales sigan la premisa de la federal, omiten realizar un análisis o precisiones que permitan saber el uso del dinero será correctamente utilizado en actividades con un impacto en la ciencia y la tecnología.

Las respuestas a la pregunta arriba son diversas y van de extremo a extremo. Por un lado, Chihuahua se refiere a que los recursos se destinarán al CONACYT. El organismo de Coahuila plantea que no existen políticas al respecto, sin embargo, se encontraba trabajando al respecto cuando se le hizo la solicitud de información, lo que es una buena decisión. Pero el caso de Durango es relevante, pues menciona que no existe ninguna restricción para el ejercicio del dinero de las multas. En Puebla se menciona que un Comité Técnico crearía las reglas de operación para los recursos, es importante verificar si se creó y cómo lo definió.

Sería prudente analizar si es necesario establecer en qué se debe o puede invertir, o, por el contrario, determinar en qué no se debe o puede gastar, e incluso otras opciones como si se debe legislar al respecto o precisar exactamente en qué usar el dinero. Independientemente de la decisión que se tome, lo relevante es la discusión y análisis del tema. Se reproducen las respuestas recibidas.

#### **BAJA CALIFORNIA SUR**

En cuanto a las restricciones para el uso del recurso es que se deben de cumplir con los parámetros que marca el artículo 274 que señala que deberán de aplicarse para la implementación y desarrollo de programas y proyectos estratégicos de ciencia, tecnología e innovación en el Estado.

#### **CHIAPAS**

En apego al artículo 350 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas "Los recursos serán utilizados para incrementar rubros del presupuesto de egresos del estado para el fortalecimiento de la infraestructura y proyectos estratégicos en materia de ciencia, tecnología e innovación, así como la formación de recurso humanos y no podrán ejercerse en servicios personales ni en conceptos distintos a los mencionados.

#### **CHIHUAHUA**

Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados, en los términos de las disposiciones aplicables, al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Centros Públicos de investigación que deberá destinarse a actividades sustantivas y proyectos científicos, dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y deberá reportarse en los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de dichos recursos.

#### COAHUILA

Hasta la fecha COECYT no ha definido políticas o lineamientos en cuanto al gasto, periodo y destino de los recursos obtenidos por multas electorales, mismos que serán elaborados por la Unidad Jurídica y serán presentados ante el Consejo Directivo del COECYT, quien es la máxima autoridad del mismo, para una vez aprobados por este consejo serán implementados.

#### **DURANGO**

No se cuenta con restricción alguna para ejercer los recursos provenientes de multas electorales dentro de un ejercicio o periodo determinado.

#### **ESTADO DE MÉXICO**

Se encuentra establecido en el artículo 473 último párrafo del Código Electoral del Estado de México:

"Los recursos obtenidos con motivo de la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro, serán destinados al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, los mismos serán utilizados para incrementar rubros del Presupuesto de Egresos del Estado para el fortalecimiento de la infraestructura y proyectos estratégicos en materia de ciencia, tecnología e innovación y no podrán ejercerse en servicios personales ni conceptos distintos a los proyectos mencionados".

#### **GUERRERO**

La resolución INE/CG214/2015, reiteró que, para el caso de las sanciones económicas derivadas de la fiscalización en procesos electorales locales, los recursos deben canalizarse a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación. No existe estrictamente una restricción para el uso de los recursos provenientes de este rubro, sin embargo, deben encontrarse en el marco de dar cumplimiento con acciones meramente científicas, tecnológicas y de innovación.

#### **JALISCO**

Las condiciones de las multas se desprenden del articulo 458 punto 8 de la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 459 punto 8, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los cuales se establece que los recursos serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.

Cabe señalar que al ingresar los recursos al fideicomiso denominado Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco FOCYTJAL, deberán utilizarse conforme lo establece la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del estado de Jalisco, es decir, para impulsar, fomentar el desarrollo científico, tecnológico de innovación e impulso al conocimiento en el Estado.

De acuerdo a lo anterior, las restricciones obedecen en la inteligencia de que dichos recursos sean destinados a cuestiones diversas a lo establecido en la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco mencionado en el párrafo antecedente.

#### **MICHOACÁN**

De acuerdo al Convenio firmado el 9 de septiembre de 2016, en su cláusula sexta establece que los recursos obtenidos deberán de destinarse al financiamiento de programas y proyectos de investigación en innovación y no podrá utilizarse el recurso en diferentes fines.

#### **MORELOS**

Las restricciones o condiciones están estipuladas en el Artículo 400 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

#### **OAXACA**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas, serán destinados a los organismos estatales encargados de la promoción, fomentó y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, cuando sean impuestas por las autoridades locales.

#### **PUEBLA**

Respecto a las restricciones o condiciones para el uso de recursos, existe un órgano auxiliar del CONCYTEP (Comité Técnico) encargado de la planeación y evaluación científica, tecnológica y humanística (Artículos 18, 19 del Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla), el cual se pretende que defina las Reglas de Operación a través de las cuales se ejercerá el recurso.

#### **QUERÉTARO**

El recurso es utilizado de acuerdo a los objetivos del CONCYTEQ, invirtiendo dichos recursos principalmente en la formación de recursos humanos, como prioridad para el Estado.

#### SAN LUIS POTOSÍ

A la fecha el CEEPAC no ha publicado los lineamientos para solicitar y ejercer dichos recursos.

#### **SONORA**

No es necesario ejercer el recurso en un periodo determinado, ya que no existe normatividad para el ejercicio de los recursos, pero si un acuerdo de transparencia.

#### **TABASCO**

Conforme al artículo 349, Numeral 1, de Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, indica que los recursos obtenidos serán asignados para el fortalecimiento de la infraestructura y proyectos estratégicos en materia de ciencia, tecnología e innovación, sin que puedan utilizarse en rubros o conceptos distintos de los mencionados.

#### **TAMAULIPAS**

El recurso debe utilizarse en actividades encaminadas a impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación en el estado de Tamaulipas.

#### **VERACRUZ**

Los recursos directos obtenidos de las multas electorales son destinados para la realización de proyectos científicos y de innovación en los Estados y con ello apoyar a los jóvenes, estudiantes, científicos y tecnólogos locales. En el Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico a la fecha se

tienen un sin número de ideas respecto a proyectos, sin embargo, se está trabajando en concretar un proyecto de gran impacto a favor de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación en el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.

#### **YUCATÁN**

Serán utilizados para el fortalecimiento de infraestructura, implementación y desarrollo de programas y proyectos estratégicos en materia de ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

#### **ZACATECAS**

Deberán de ser utilizados para el fortalecimiento de la infraestructura y proyectos estratégicos del COZCyT.

Fuente: Elaboración propia con información de respuestas a solicitudes de información que se anexan a esta investigación.



# ¿EXISTE UN PERIODO DE TIEMPO EN EL CUAL DEBAN UTILIZAR EL DINERO DE LAS MULTAS OBLIGATORIAMENTE?

Una de las cuestiones que se identificaron no estaban reguladas y podrían generar problemas de planeación o afectar el ejercicio del dinero de las multas, era precisamente el tiempo que tenían los organismos locales de ciencia y tecnología para hacerlo. Al revisar legislaciones electorales tanto federal como estatales no se encontró determinación al respecto, por lo que surgió la duda en saber si existe alguna temporalidad, por ejemplo, el año fiscal o año calendario, ya que entonces las decisiones de inversión podrían depender necesariamente de esta situación.

Varios organismos no respondieron a la pregunta concreta, y dentro de los que sí lo hicieron varios indicaron que no se tiene una determinación sobre el tiempo que tienen para ejercer el dinero. Ahora bien, Michoacán respondió que el periodo es dentro del año fiscal, pero de no ejercerlos en ese tiempo, pueden refrendarse para el año siguiente. Querétaro por otro lado indicó que deben ser utilizados dentro de los periodos en los que son otorgados. Por último, el organismo de Zacatecas mencionó que se deben ejercer dentro del año calendario, es decir dentro del año fiscal en el que se reciban.

Ante la gran diversidad de respuesta consideramos que es fundamental que se determine con claridad en qué tiempo se debe ejercer. La decisión debe llevar un análisis serio que permita observar todos los supuestos, desde la postura de usarlos durante el año fiscal, o por otro lado en más de un año o incluso no limitarlo a un tiempo determinado. En cualquiera de los casos, es clave pensar en qué la o las opciones elegidas deben permitir optimizar al máximo el impacto de ese dinero. Se reproducen las respuestas recibidas.

#### **BAJA CALIFORNIA**

Le informo que la ley no nos establece un tiempo determinado para su ejercicio.

#### **CHIAPAS**

Para tal efecto, dichos recursos deberán ser remitidos al Consejo de Ciencia y Tecnología del estado de Chiapas dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento.

#### **CHIHUAHUA**

Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Federal Electoral derivado del Régimen disciplinario de los partidos Políticos durante el 2013, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación, durante los 30 días naturales siguientes a la fecha que se realice el pago o se haga efectivo el descuento.

#### **COAHUILA**

Hasta la fecha COECYT no ha definido políticas o lineamientos en cuanto al gasto, periodo y destino de los recursos obtenidos por multas electorales, mismos que serán elaborados por la Unidad Jurídica y serán presentados ante el Consejo Directivo del COECYT, quien es la máxima autoridad del mismo, para una vez aprobados por este consejo serán implementados.

#### **DURANGO**

No se cuenta con restricción alguna para ejercer los recursos provenientes de multas electorales dentro de un ejercicio o periodo determinado.

#### **ESTADO DE MÉXICO**

Deberán ser entregados a la Secretaría de Finanzas dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento, y ésta a su vez deberá canalizarlos al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en un plazo igual a los fines establecidos en este párrafo. (sic)

Por lo que en ese sentido se tiene que estar de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

#### **GUERRERO**

La resolución INE/CG214/2015, reiteró que, para el caso de las sanciones económicas derivadas de la fiscalización en procesos electorales locales, los recursos deben canalizarse a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.

No existe una restricción para el uso de los recursos provenientes de este rubro, sin embargo, deben encontrarse en el marco de dar cumplimiento con acciones meramente científicas, tecnológicas y de innovación.

#### **HIDALGO**

No existe un plazo determinado para ejercer los recursos.

#### **JALISCO**

Respecto al término para ejercer los recursos por este concepto, se le informa que hasta el momento no se ha establecido un tiempo determinado para utilizar dichos recursos.

#### **MICHOACÁN**

Los recursos deben de utilizarse durante el año fiscal y de no ser así pueden refrendarse para el año próximo.

#### **MORELOS**

Las restricciones o condiciones están estipuladas en el Artículo 400 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

#### **OAXACA**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas, serán destinados a los organismos estatales encargados de la promoción, fomentó y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, cuando sean impuestas por las autoridades locales.

#### **PUEBLA**

Respecto a si es necesario ejercer el recurso en un periodo determinado, dependerá de las reglas de operación.

#### **QUERÉTARO**

Los recursos deben ejercerse durante los periodos en los cuales son otorgados.

#### **SAN LUIS POTOSÍ**

A la fecha el CEEPAC no ha publicado los lineamientos para solicitar y ejercer dichos recursos.

#### **SONORA**

No es necesario ejercer el recurso en un periodo determinado, ya que no existe normatividad para el ejercicio de los recursos, pero si un acuerdo de transparencia.

#### **TABASCO**

Por otra parte, la citada Ley no señala plazo o periodo en que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, tenga que ejercer el recurso.

#### **TAMAULIPAS**

El recurso no tiene periodo determinado para ser utilizado.

#### **VERACRUZ**

No existe tiempo determinado para lograr el recurso.

#### **ZACATECAS**

La utilización del recurso obtenido a través de las multas electorales, se debe ejercer al año calendario, es decir en el ejercicio fiscal en que se reciban.

## ¿EN QUÉ SE HA UTILIZADO EL DINERO DE LAS MULTAS?



En esta pregunta se les pidió que precisaran los conceptos y los montos que se destinaron a cada uno de las actividades realizadas. Como se pudo observar previamente, básicamente ningún organismo estatal de ciencia y tecnología tiene la obligación de informar en que sectores se invirtió el dinero de las multas, de ahí que se consideró importante concentrar la información para con ello poder comparar cuáles han sido las prioridades de cada órgano local.

Destacan el caso de Chihuahua ya que fue uno de los que menor cantidad de recursos provenientes de multas recibió, sin embargo, su organismo de ciencia y tecnología consideró el alcance de lo que podía hacer con el capital que tenía, entregando el capital para proyectos muy concretos. Por otro lado, la respuesta de Michoacán también destaca por su ambigüedad. También la de Morelos por la cantidad de dinero que invirtió en la edición de un solo libro.

Finalmente, respuestas como la de Guerrero, muestran que el dinero se utiliza también para la operación de los organismos locales de ciencia y tecnología, aunque no precisa exactamente en qué invirtió. Por otro lado, la de Jalisco tampoco es precisa ya que se limita en indicar que el dinero se invirtió en el fideicomiso denominado Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco, pero no indica en qué proyectos o actividades específicamente se invirtió.

#### **BAJA CALIFORNIA SUR**

Implementación y desarrollo de programas de divulgación:

- -Comunicando la Ciencia en Baja California Sur: \$382,933. (Trecientos ochenta y dos mil novecientos treinta y tres pesos 92/100MN)
- -Aprender para emprender en BCS: \$300,000.00 (Trecientos mil pesos 00/100 M.N.)

#### **CHIAPAS**

Materiales y suministros	\$1,956,190.22
Servicios generales	\$5,875,362.02
Transferencias, asignaciones,	\$3,185,774.36
subsidios y otras ayudas	
Bienes muebles, inmuebles e Intangibles	\$ 206,306.48
Inversiones financieras y Otras provisiones	\$4,000,000.00

#### **CHIHUAHUA**

1.- APOYO AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA 2016 (AFIPIIT), se convocó a Instituciones de Educación Pública y Privadas, Centros de Investigación vinculadas con empresas inscritas al RENIECYT, la convocatoria fue publicada del 18 de marzo al 22 de abril 2016, en donde se recibieron un total de 26 proyectos de los cuales en base al dictamen del Comité Evaluador se eligió los tres proyectos beneficiados de la convocatoria quedando de la siguiente manera: Monto disponible \$600,000.00.

N°	TÍTULO DE PROYECTO	REPRESENTANTE TÉCNICO	INSTITUCIÓN	MONTO APROBADO
1	Reestructuración didáctica basada en un modelo de aprendizaje significativo  El laboratorio de matemáticas: un lugar para hallar significados.	Dr. Miguel Ángel Valdez García	ULSA	\$200,000.00

N°	TÍTULO DE PROYECTO	REPRESENTANTE TÉCNICO	INSTITUCIÓN	MONTO APROBADO
2	Remediación de agua industrial utilizando nanopartículas de óxido de zinc obtenidas de pilas de desecho y soportadas en carbono activado.	Dra. Claudia Alejandra Rodríguez González	UACJ	\$200,000.00
3	Transferencia de tecnología y difusión de semillas de las nuevas variedades de trigos duros y cristalinos para el noroeste de Chihuahua	Dr. Juan Pedro Flores Márquez	UACJ	\$200,000.00

# 2.- APOYO AL FINANCIAMIENTO A LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA -2 2016 (AFIPIIT-2), Se convocó a Instituciones de Nivel Medio a Superior Publicas y Particulares, del Estado de Chihuahua, que cuenten con Cuerpos Académicos o Grupos de Investigación Consolidados y que desarrollen un proyecto de infraestructura y Equipamiento de Laboratorios Científicos y Tecnológicos.

La convocatoria fue publicada del 29 de abril al 27 de mayo 2016 en donde se recibieron un total de 10 proyectos de los cuales en base al Dictamen del Comité Evaluador se eligió los dos proyectos beneficiados de la Convocatoria quedando de la siguiente manera;

Monto disponible \$500,000.00

N°	TÍTULO DE PROYECTO	REPRESENTANTE TÉCNICO	INSTITUCIÓN	MONTO APROBADO
1	Construcción de laboratorio de Ciencias en Matemáticas.	Jorge Luis Santillán Meza	Preparatoria Activo 20-30	\$396,646.84
2	Apoyo a la infraestructura e incremento de capacidades del Laboratorio de Bioquímica.	Dr. Iván Adrián García Galicia	UACH	\$103,353.16

#### COAHUILA

Respecto en que se ha utilizado el dinero de las multas me permito informarle que a la fecha no se han recibido recursos derivados de las mismas, motivo por el cual no se ha invertido dicho dinero en ningún concepto en materia de ciencia, tecnología e innovación.

#### **DURANGO**

Este Organismo no ha realizado erogación alguna del monto total trasferido por el concepto descrito en el numeral 1 para ningún rubro o concepto.

#### **ESTADO DE MÉXICO**

Se informa que de acuerdo a lo establecido en la Circular No. 1 Lineamientos Generales para el Cierre del ejercicio Presupuestal y Contable 2016, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 18 en noviembre 2016, en el numeral IV. Subsecretaria de Planeación y Presupuesto "...las solicitudes de autorización de adecuaciones presupuestarias del ejercicio 2016, ...serán recibidos a más tardar el 30 de noviembre de 2016"; debido a que el recurso por la cantidad de \$14,608.00 (Catorce mil) seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.) se recibió en el mes de noviembre de 2016, ya no se contaba con el tiempo necesario para realizar las gestiones sobre la aplicación y ejercicio del recurso durante 2016; sin embargo, en el presente ejercicio 2017 se llevarán a cabo los trámites correspondientes.

#### **GUERRERO**

CAPÍTULO	EJERCIDO REAL ENERO-JUNIO 2016
CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$14,700.00
CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$34,573.68
CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$418,983.65
CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$410,445.09
Total	\$878,702.42

#### **HIDALGO**

El Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación, no ha recibido a esta fecha, ningún recurso financiero por concepto de multas electorales.

#### **JALISCO**

Se hace de su conocimiento que el recurso recibido por el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL), por concepto de aplicación de sanciones a partidos políticos corresponde al proceso electoral 2015. Por otra parte, se le informa que hasta el momento dicho recurso no se ha ejercido y el monto recibido al 15 de noviembre de 2016, se transfirió en su totalidad como aportación al fideicomiso denominado Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (FOCYTJAL).

#### **MICHOACÁN**

Dichos recursos se tramitaron en el mes de diciembre de 2016 y la cantidad anteriormente señalada se recibió el día 3 de enero de 2017 y hasta el día de hoy no se han utilizado, toda vez que no han iniciado la operación de los programas relativos.

#### **MORELOS**

Se ha utilizado en 2 proyectos estratégicos el primero es la edición de un libro "Jatropha en Morelos, un ejercicio de Sustentabilidad" con la editorial Ma Porrúa con un monto de inversión de \$600,000.00 y el segundo proyecto estratégico denominado "Primer Encuentro Infantil y Juvenil de Ciencia y Tecnología en el Museo de Ciencias de Morelos 2016" con un monto de inversión de \$354,000.00,con la colaboración del Instituto Superior Olmeca, Preparatoria de la Fray Luca Passioli y la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos.

#### OAXACA

A la fecha el COCYT, no tiene ingresos por concepto de multas electorales

### **PUEBLA**

AÑO	RECURSO RECIBIDO POR MULTA ELECTORAL	DESTINO DEL RECURSO
2016	\$18,891.00	Programa de Estímulos a la Investigación para Doctoras y Doctores Convocatoria 2016
	\$ 435,172.32	Acciones encaminadas a la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia y la tecnología.

### **QUERÉTARO**

N°	Nombre	Características del programa a beneficiar	Monto (pesos)
1	CONT. CAN LOS TARS	Impulsa el desarrollo profesional y personal de los Estudiantes de Ingeniería en Centros de I+D públicos y privados del Estado, en el marco de la vinculación Gobierno-Academia-Empresa. En total se han apoyado a 88 estudiantes de 7 Instituciones de Educación Superior Públicas del Estado.	\$200,000.00
2		Inició con 3 instituciones educativas y actualmente participan 5 IEs públicas del Estado y se han apoyado a 41 estudiantes queretanos para cursar un semestre en las universidades de: West Virginia, Arkansas, Purdue e IvyTech College (USA) y la Universidad de Toronto, Canadá.	\$200,000.00
3	Programa de Nuevos Talentos CyT	En este Programa participan 9 instituciones de educación superior, un Centro de I+D, el CBTIS y 8 planteles del CECYTEQ para apoyar la creatividad y capacidad de innovación de los estudiantes queretanos.	\$200,000,00
4	Ciencia y Tecnología para Niños	El programa inició con 2 escuelas con el propósito de desarrollar habilidades del pensamiento y competencias científicas desde edades tempranas. En 2015 participan 95 escuelas de nivel básico y medio superior, 410 maestros, y 12,047 estudiantes, que representan el 3.1% de la población escolar total de nivel básico.	\$278,999.80
		TOTAL	\$878,999.80

N*	Nombre	Características del programa a beneficiar	Monto (pesos)
1		En el Programa de Movilidad Estudiantil 14 estudiantes de cuatro Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado cursan un semestre en universidades de Estados Unidos (West Virginia University, y Purdue University), y Canadá (Centre D'innovation de L'aquaculture, y Center for Advanced Diffusion Wave Technologies).	\$885,000.00
2		Para promover la vinculación entre instituciones educativas y el sector productivo, en el periodo que se reporta se apoyan 64 estudiantes del último semestre de ingeniería para realizar estancias en Centros de Investigación y Desarrollo públicos y privados de nuestro Estado, contribuyendo a su desarrollo profesional y personal.	\$250,000.00
3		Mediante este programa se apoya a estudiantes queretanos en su preparación del idioma inglés con el objetivo de que sean candidatos a una beca para estudios de posgrado en el extranjero.	AND CONTRACTOR OF THE PARTY OF
4		En enero de 2016 inició el "Programa de los 100 en la Educación Media Superior Tecnológica" para apoyar a 105 jóvenes que están por concluir el bachillerato tecnológico en la obtención de becas y el ingreso a diferentes instituciones que ofrecen educación superior en el ámbito estatal, nacional e internacional.	\$275,000.00
5	Instituciones de Educación	En este Programa participan 9 instituciones de educación superior, un Centro de I+D, el CBTIS y 8 planteles del CECYTEQ para apoyar la creatividad y capacidad de innovación de los estudiantes queretanos.	
6	Programa Bicultural de Alcance Industrial	Para fortalecer la vinculación gobierno-academia-empresa se desarrolla el Programa Bicultural de Alcance Industrial con la participación de estudiantes de West Virginia University, Estados Unidos de Norteamérica, y alumnos de ingeniería de 7 Instituciones Públicas de Educación Superior de Querétaro.	\$40,000.00
		TOTAL	\$1,713,581.00

### **SAN LUIS POTOSÍ**

A la fecha el COPOCYT no ha recibido recurso proveniente de multas electorales.

#### **SONORA**

El dinero de las multas se ha utilizado en las siguientes partidas:

CONCEPTO	CANTIDAD
GASTOS DE REPRESENTA- CION PARA EL IMPULSO DE PROYECTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS	\$202,047.90
SERVICIOS INFORMATIVOS, CONSULTIVOS, CONTABLES, INVESTIGACIÓN	\$217,612.92
PROMOCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	\$69,941.92
OBLIGACIONES FISCALES	\$112,813.00
APOYO CIENCIA Y TECNOLOGÍA	\$27,748.00

#### **TABASCO**

Hasta el momento no se ha realizado ninguna inversión relacionada al proyecto mencionado, en razón a que el CCYTET no tiene íntegramente el recurso, ya que el acuerdo CE/2016/037 que emitió el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, acordaron que las deducciones a los Partidos Políticos Nacionales se realizarían en ocho pagos mensuales a partir del mes de mayo de 2016.

#### **TAMAULIPAS**

Hasta el día de hoy se ha utilizado únicamente para la realización del 18° Certamen Estatal de Creatividad e Innovación Tecnológica en su fase estatal la cantidad de \$684,184.94 (seiscientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos 94/100 M.N.)

#### **VERACRUZ**

A la fecha no se han utilizado los recursos recibidos por el OPLE, en virtud de que se espera contar con la canalización de más ministraciones a favor del COVEYCIDET.

#### **YUCATÁN**

Desarrollo de infraestructura educativa para la ciencia por un importe total de \$1,563,615.56

#### **ZACATECAS**

En el ejercicio 2015 se invirtió en los siguientes proyectos:

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN LAS OBRAS DENOMINADAS

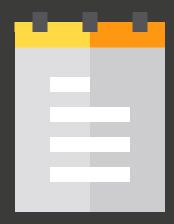
- 1. Otorgar apoyos económicos a los divulgadores e investigadores para la comunicación de sus trabajos e investigaciones en congresos, talleres, publicaciones u otros foros de difusión y divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación por un monto de \$335,225.00
- 2. Realizar eventos especializados en la difusión y divulgación de la ciencia (Campamento de verano, Semana Nacional de Ciencia y Tecnología, Aniversario revista éek) \$350,000.00
- 3. Apoyar a las Instituciones y Organizaciones asociaciones del estado en la realización de eventos de difusión y divulgación de la ciencia \$145,500.00 FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
- 1. Otorgar apoyos a talentos en las áreas de ciencias, tecnologías e ingenierías mediante apoyos económicos para su desarrollo académico \$381,100.00
- 2. Otorgar apoyos a talentos en las áreas de ciencias, tecnologías e ingenierías mediante apoyos económicos para su desarrollo académico \$13.190.00
- 3. Otorgar las becas del Programa de Becas COZCyT focalizado en las áreas prioritarias para el desarrollo del estado de Zacatecas (Tic's, Energía

Ciencias básicas, Ingenierías) procurando la equidad de género. \$221,936.00 4. Otorgar apoyos económicos a instituciones educativas u organismos para la capacitación en la enseñanza de las ciencias (Olimpiadas, concursos, talleres, etc.) \$ 117,600.00

Se fortaleció el Fideicomiso del Parque Científico y Tecnológico por un monto de \$357,385.00 dando como total erogado en 2016 la cantidad de \$1,921,936.00 PARA EL EJERCICIO 2016

Se invirtió en el proyecto Difusión y Divulgación de la Ciencia, Tecnología e Innovación, específicamente en la obra denominada:

1.Otorgar apoyos económicos a los divulgadores e investigadores para la comunicación de sus trabajos e investigaciones en congresos, talleres, publicaciones u otros foros de difusión y divulgación de la ciencia, la tecnología la innovación \$1,325,371.79, mismos que están en proceso de devengo hasta cierre de ejercicio 2017



# ¿TIENEN ALGUNA METODOLOGÍA PARA DEFINIR EN QUE INVERTIR EL DINERO DE LAS MULTAS?

Como se ha expuesto previamente, considerando que aún son bajos los presupuestos a los organismos de ciencia y tecnología, el dinero de las multas electorales debería ser utilizado con prudencia, buscando el mayor impacto posible de acuerdo con las prioridades y capacidades de los organismos, así como del monto recibido. Por ello, se consideró necesario conocer cuál es la forma en que están definiendo en qué invertir el dinero, o que permitirá saber si hubo un análisis antes de usar el capital o no, así como la razón por la que eligieron un tema y no otro.

Como en casos anteriores algunas respuestas son poco precisas, pero dentro de las que son claras está el caso de Coahuila que menciona no tener una metodología, pero aclara que están trabajando en ella para tenerla lista al momento de recibir el dinero de las multas. La mayoría de los organismos respondió que se aplicarán en actividades relacionadas con sus fines y en acciones en beneficio de la ciencia y la tecnología, por lo que entonces se puede inferir que lamentablemente no tienen una metodología.

El órgano de Jalisco fue mucho más preciso en indicar que el uso del dinero se debería aplicar con base en la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado, aunque no indicó exactamente cuál es la metodología que sigue para decidir dentro del cúmulo de opciones, cuáles son los pasos que sigue para elegir una respecto a otra. En su caso podría ser porque el dinero de las multas se concentra en el fideicomiso denominado Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco, lo que podría ser una buena idea para otros estados, aunque se debería analizar con precaución. Se reproducen las respuestas.

#### **BAJA CALIFORNIA**

En este sentido el artículo 274 establece que: Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerado en este Título, serán destinados al Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnología y este los aplicara en la implementación y desarrollo de programas y proyectos estratégicos de ciencia, tecnología e innovación en el Estado.

#### **CHIAPAS**

En apego al artículo 350 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas "los recursos serán utilizados para incrementar rubros del presupuesto de egresos del estado para el fortalecimiento de la infraestructura y proyectos estratégicos en materia de ciencia, tecnología e innovación, así como la formación de recursos humanos y no podrán ejercerse en servicios personales ni en conceptos distintos a los mencionados".

#### **CHIHUAHUA**

El criterio o metodología utilizada es el que marca los términos y disposiciones del Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) en donde marca que deberá destinarse a actividades sustantivas y proyectos científicos, a través de convocatorias que a su vez fueron avaladas por la H. Junta Directiva de este Instituto de Innovación y Competitividad.

#### COAHUILA

A la fecha este Consejo no ha emitido una metodología para definir en que invertir el dinero de las multas electorales, una vez que tengamos la certeza de que podamos recibir dinero derivado de dichas multas, la unidad jurídica y la unidad de transparencia de este Consejo propondrán al Consejo Directivo de COECYT dicha metodología.

#### **DURANGO**

La aplicación de los recursos obtenidos por el concepto de multas electorales transferidas a este Consejo de Ciencia y Tecnología, habrá de relacionarse a los objetivos, metas e indicadores de impacto del Plan Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación actualmente en desarrollo.

#### ESTADO DE MÉXICO

Los recursos obtenidos con motivo de la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro, serán destinados al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, los mismos serán utilizados para incrementar rubros del Presupuesto de Egresos del Estado para el fortalecimiento de la infraestructura y proyectos estratégicos en materia de ciencia, tecnología e innovación y no podrán ejercerse en servicios personales ni conceptos distintos a los proyectos mencionados." (sic)

#### **GUERRERO**

Guerrero se ubica en el ranquin nacional entre los últimos lugares, junto con Chiapas y Oaxaca, destaca el bajo porcentaje de inversión pública destinado a ciencia, a tecnología y a innovación, de acuerdo al Producto Interno Bruto de cada entidad.

Además, es evidente que en Guerrero se requiere de apoyos económicos que permitan el desarrollo de investigaciones científicas que requiere la entidad, con pertinencia regional más que nacional; el COCYTIEG cuenta con un presupuesto de egresos precario que le imposibilita dar cumplimiento al cien por ciento con los objetivos para los cuales fue creado el Organismo, por tanto, estos recursos son de utilidad y beneficio para el Estado en materia de ciencia y tecnología.

Para el ejercicio de los recursos, se da prioridad al desarrollo de las actividades que se encuentran especificadas en el Programa Operativo Anual 2016.

#### **JALISCO**

El destino de dichos recursos se desprende del artículo 458 punto 8 de la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 459 punto 8, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los cuales se establece que los recursos serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.

Cabe señalar que al ingresar los recursos al fideicomiso denominado Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco FOCYTJAL, deberán utilizarse conforme lo establece la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del estado de Jalisco, es decir, para impulsar, fomentar el desarrollo científico, tecnológico de innovación e impulso al conocimiento en el Estado.

De acuerdo a lo anterior, las restricciones obedecen en la inteligencia de que dichos recursos sean destinados a cuestiones diversas a lo establecido en la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco mencionado en el párrafo antecedente.

#### **MICHOACÁN**

En este momento la Secretaría de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico se encuentra en etapa de redacción de las reglas de operación del Programa mediante el cual se utilizarán los recursos provenientes de las multas electorales y a la brevedad se estarán publicando en el Periódico Oficial de Michoacán. Lo anterior, con fundamento legal en los artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 64, 65, 66, 67, y 68, 126 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### **MORELOS**

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos ha procedido en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 400 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, contando con la aprobación de la Junta Directiva del Organismo y los proyectos mencionados contribuyen con las acciones del Programa Sectorial de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos 2013-2018.

#### **OAXACA**

A la fecha el COCYT, no tiene ingresos por concepto de multas electorales, por tal motivo se encuentra imposibilitado para definir metodología.

#### **PUEBLA**

No. Sin embargo en el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, a través del Comité Técnico se pretende establecer la metodología para definir cómo se habrá de invertir el dinero de las multas.

#### **QUERÉTARO**

El recurso otorgado se invierte en los programas que, de acuerdo a estudios en el Estado, resulta prioritario avanzar y ejecutar acciones concretas. En ese sentido, se ha informado a la Junta Directiva del CONCYTEQ que el destino de los recursos captados por multas a partidos políticos se destina a fortalecer la formación de capital humano en el Estado.

#### **SAN LUIS POTOSÍ**

Una vez que el CEEPAC publique los lineamientos para solicitar y ejercer dichos recursos, el COPOCYT buscaría acceder a dichos recursos para atender proyectos prioritarios del Estado, definidos por el Gobierno del Estado.

#### **SONORA**

No existe ninguna metodología para definir en que se invertirá el dinero de las multas, todo el gasto es aprobado por los miembros de la Junta de Consejo.

#### **TABASCO**

Atendiendo a lo estipulado por el artículo 349 de Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, que el recurso debe ser asignado para infraestructura, el CCYTET determino realizar un Proyecto para el fortalecimiento en materia de Ciencia, Tecnología e innovación, necesario para contar con una infraestructura de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología enmarcadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018.

#### **TAMAULIPAS**

Sí, con base en nuestras necesidades presupuestales y en apego a lo permitido para utilizar el recurso, se somete a autorización del Consejo Directivo del COTACYT la propuesta de utilización del mismo, y una vez que se aprueba se procede a utilizarlo.

#### **VERACRUZ**

En la actualidad no se cuenta con una metodología científica sin embargo al no haber una reforma a nivel local, se toma en consideración lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos para la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 que en su artículo 44 se establece lo siguiente... "Las sanciones económicas, que, en su caso, aplique el Instituto Nacional Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2017, serán concentradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos en este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y deberán destinarse a actividades sustantivas, dichos servicios no podrán ejercerse en servicios personales y su destino deberá reportarse en los informes trimestrales".

#### **YUCATÁN**

De conformidad con el artículo 390 de la ley citada en la respuesta 1.

#### **ZACATECAS**

Se cuentan con las reglas de operación denominadas "Apoyos Económicos a Talentos", los cuales tienen como finalidad implementar acciones orientadas a desarrollar una sociedad y economía del conocimiento, a través de la formación de ciudadanos con perfil científico-tecnológico, productivo e innovador, y que constituyan la fuente del emprendimiento a negocios de alto valor agregado, que lo lleven a una mejor economía, competitiva y sostenible elevando el bienestar social.



### ¿CÓMO EVALÚAN ELIMPACTO Y BENEFICIO DE LAS INVERSIONES REALIZADAS CON EL DINERO DE LAS MULTAS?

Buscando conocer cuál ha sido el impacto de las inversiones que han realizado los organismos locales de ciencia y tecnología con el dinero de las multas, se les hizo el cuestionamiento sobre la forma en que evalúan el impacto o el beneficio. Para ello, se parte de la idea de que sí se diseñó una metodología bien elaborada, seguramente tendrían indicadores para poder medir el impacto, sea cualitativa o cuantitativamente. De lo contrario, resultaría muy preocupante que no se hayan determinado indicadores antes de invertir.

Algunas respuestas son indicando que no existen indicadores pues aluden que aún no reciben dinero de multas. Otras son más específicas, como es el caso de Baja California Sur, sin embargo, varios organismos indicaron que no tenían indicadores para medir el impacto de las inversiones hechas, o en su defecto, que todavía no los pueden informar en virtud de que aún no los evalúan, situación de llamar atención ya que se esperaría tener listos al menos lineamientos para generar indicadores de evaluación antes de invertir en esos proyectos.

Ciertamente se esperaba mucho mayor precisión de los organismos que fueron muy precisos en indicar en qué invirtieron el dinero de las multas, pero en la mayoría de los casos no hubo tal. Importante mencionar que ello no significa se esté cuestionando la viabilidad de haber invertido en ésos, ni tampoco el éxito que puedan llegar a tener, pero si es importante conocer cómo evaluarían los resultados para con ello aportar conocimiento sobre si fue una buena decisión o no poner el capital en esos rubros o sectores. Se reproducen las respuestas.

#### **BAJA CALIFORNIA SUR**

El impacto se ha evaluado de manera cualitativa como cuantitativa, en cuanto al cumplimiento de los objetivos y metas planteadas. Los indicadores son el número de niñas y niños atendidos en los diversos niveles educativos y municipios del Estado de Baja California Sur. Otro indicador son las capacitaciones que se ha otorgado a docentes de todos los niveles educativos y comunidad general atendida.

#### **CHIAPAS**

Los indicadores se mencionan en el programa institucional que se indica a continuación: https://www.cocytech.gob.mx/media/marco-juridico/programa-institucional.pdf

#### CHIHUAHUA

Actualmente los proyectos ganadores están en ejecución, por lo cual aún no se puede medir el impacto.

#### **COAHUILA**

Respecto al impacto y beneficio de las inversiones realizadas con el dinero de las multas, me permito informarle que a la fecha no se ha realizado ninguna inversión en ciencia, tecnología e innovación en el Estado, motivo por el cual no podemos proporcionar dicha información, una vez que este Consejo reciba algún recurso derivado de las multas, se seguirán los lineamientos o políticas aprobadas por el Consejo Directivo, para posteriormente trabajar en sus indicadores y poder evaluar su impacto.

#### **DURANGO**

La aplicación de los recursos obtenidos por el concepto de multas electorales transferidas a este Consejo de Ciencia y Tecnología, habrá de relacionarse a los objetivos, metas e indicadores de impacto del Plan Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación actualmente en desarrollo.

#### **ESTADO DE MÉXICO**

Con fundamento en el artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios: "Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que esta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".

Por último, con fundamento en el Título Octavo, Capítulo Primero específicamente en los artículos 176, 177 y 178 de la citada Ley de Transparencia, por último, le informo el derecho que tiene para interponer el Recurso de Revisión, en caso de considerarlo necesario, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.

#### **GUERRERO**

Guerrero se ubica en el ranking nacional entre los últimos lugares, junto con Chiapas y Oaxaca, destaca el bajo porcentaje de inversión pública destinado a ciencia, a tecnología y a innovación, de acuerdo al Producto Interno Bruto de cada entidad.

Además, es evidente que en Guerrero se requiere de apoyos económicos que permitan el desarrollo de investigaciones científicas que requiere la entidad, con pertinencia regional más que nacional; el COCYTIEG cuenta con un presupuesto de egresos precario que le imposibilita dar cumplimiento al cien por ciento con

los objetivos para los cuales fue creado el Organismo, por tanto, estos recursos son de utilidad y beneficio para el Estado en materia de ciencia y tecnología. Para el ejercicio de los recursos, se da prioridad al desarrollo de las actividades que se encuentran especificadas en el Programa Operativo Anual 2016.

#### **JALISCO**

Se informa que los indicadores para medir el impacto de los recursos del FOCYTJAL se encuentran determinados en el Plan Estatal de Desarrollo.

#### **MORELOS**

Se tienen indicadores plasmados en nuestro Programa Operativo Anual de los ejercicios 2015 y 2016 y estos son: "Difusión del conocimiento sobre el estado del arte en el área de los biocombustibles en Morelos" y "Primer Encuentro Infantil y Juvenil de Ciencia y Tecnología".

#### OAXACA

El COCYT, no tiene ingresos por concepto de multas electorales, por tal motivo no existe evaluación.

#### **PUEBLA**

Por el momento no se evalúa el impacto y beneficio del recurso obtenido por multas electorales, sin embargo, se pretende que el Comité Técnico del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla establezca los indicadores que permitan evaluar su impacto.

#### **QUERÉTARO**

De acuerdo a la planeación institucional, el CONCYTEQ determina indicadores para cada uno de los programas que tiene vigentes, principalmente los

relacionados con formación de recursos humanos, y para los programas que son beneficiados con recursos captados por las multas a partidos políticos, también se establecen metas anuales que se informan a la Junta Directiva.

#### **SAN LUIS POTOSÍ**

A la fecha el COPOCYT no ha recibido recurso proveniente de multas electorales, por lo que no es posible evaluar el impacto de estas inversiones.

#### **SONORA**

Los indicadores de impacto se empezarán a utilizar a partir del ejercicio fiscal 2017.

#### **TABASCO**

Cabe señalar que el referido proyecto es a largo plazo, y que al momento de iniciar la inversión se podrá evaluar el impacto y beneficios que enmarca el proyecto, contado con los indicadores siguientes: índice de crecimiento en el número de Instancias que realizan actividades científicas y/o tecnológicas; Porcentaje estudios y proyectos entregados y Porcentaje de ejecución del proyecto.

#### **TAMAULIPAS**

Mediante los siguientes resultados obtenidos en la realización del 18° Certamen Estatal de Creatividad e Innovación Tecnológica en su fase estatal: 400 asistentes (entre participantes, asesores, coordinadores y visitantes). 87 proyectos presentados en 7 categorías.

25 acreditaciones obtenidas para participar en Expo-Ciencias Nacional a llevarse a cabo en el mes de diciembre en Villahermosa, Tabasco.

2 acreditaciones obtenidas para participar en eventos internacionales: 1 en Fortaleza, Brasil y 1 en Nueva York, E.U.A.

#### **VERACRUZ**

No ha sido evaluada la inversión, toda vez que el recurso de las multas electorales en beneficio de la ciencia y tecnología no ha quedado firme y siguen recibiendo depósitos por parte del Organismo Público Local Electoral. De la cantidad recibida a favor de este Consejo no se cubre el recurso para el financiamiento de un proyecto científico y tecnológico.

#### **YUCATÁN**

Siendo que es el primer año que se ejerce el mencionado recurso indicado en el punto 4, no se tiene evaluaciones del impacto y beneficio de la inversión realizada.

#### **ZACATECAS**

Se evalúan a través de los indicadores, que se presentan en las reglas de operación denominadas "Apoyos Económicos a Talentos".

# PAPEL DE LOS ÓRGANOS DE HACIENDA Y FINANZAS

Finalmente, se analizaron las facultades de los diversos organismos locales de ciencia y tecnología, donde se ubicó que al momento de realizar esta investigación ninguno tenía facultades expresas para gestionar directa- mente el recibimiento de los recursos de las multas. Por ello se decidió presentar solicitudes a los organismos encargados de las finanzas en los estados, con el objetivo de conocer cuál es su función en el proceso de la recepción y entrega de los recursos, en caso de que participen.

La forma en que se hizo no difiere a los casos anteriores: 1. Se buscó hacerlos a través de los portales que gestiona y administra el INAI; 2. En los casos donde no fue posible que fueron varios, se acudió a presentarlas a través de las opciones que cada Estado ofrecía. Lamentablemente no fue posible presentar todas las solicitudes al mismo tiempo por los problemas descritos en los apartados anteriores, pero, además, la menor cantidad de respuestas obtenidas fueron justamente en este caso.

Los estados de los que no se presentan respuestas, fue porque no se obtuvo tales o en su defecto no fue posible presentar las solicitudes de información por complicaciones técnicas de las opciones que se ofrecían para presentarlas. Esto podría generar incertidumbre tanto para el OPLE como para el organismo local de ciencia y tecnología. De igual forma, resulta importante analizar la necesidad de legislar o determinar lineamientos claros para todos los involucrados, en virtud de que algunos organismos podrían enfrentar problemas administrativos ante el desconocimiento del procedimiento electoral o de finanzas, lo que generaría un retraso en la recepción de los recursos.

# ¿CUÁL ES EL PROCESO QUE SIGUEN PARA OBTENER Y ENTREGAR EL DINERO DE LAS MULTAS ELECTORALES?

Entre las respuestas como en casos anteriores, algunas tristemente se limitan a responder de forma general y vaga. Algunos, tal es el caso de la Ciudad de México y Michoacán, describen con mayor detalle el proceso de cobro mencionando los actores involucrados. Otros, como sucedió con Hidalgo, se declaran no competentes para conocer del tema, argumentando que eso no les corresponde. La información aquí recabada es de gran importancia para los organismos locales de ciencia y tecnología, así como las OPLES e incluso para el INE, ya que muestra la forma en que están atendiendo esta situación cuando son competentes.

#### **AGUASCALIENTES**

Se le hace saber al peticionario que la información no obra en los archivos de la Secretaría de Finanzas, por lo que la información es inexistente.

#### **BAJA CALIFORNIA**

Buenos días, la respuesta a es que esta información la deben solicitar al instituto electoral, ya que no es competencia de esta Secretaría el manejo de dichos recursos.

#### **CAMPECHE**

Efectuando el análisis de la petición se determina la notoria incompetencia por parte de la Secretaría de Finanzas, siendo que la información requerida no es de este ente público. Esta información corresponde al Instituto Electoral del Estado de Campeche.

#### CIUDAD DE MÉXICO

Se informa que toda multa impuesta por alguna autoridad una vez que ha quedado firme la resolución (es decir, cuando hayan transcurrido los términos legales, para su impugnación, exista desistimiento a este o su resolución ya no admita medio de defese alguno), es encaminada a la Dirección Ejecutiva de Cobranza y esta a su vez, las analiza a la Dirección de Control de Obligaciones y Créditos, Subdirección de Control de Créditos, quién las distribuye a los Jefes de Unidad Departamental de Control de Crédito y Cobranza, para su recuperación a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el cual es iniciado por la Dirección de Cobranza Coactiva, en términos de lo dispuesto por el LIBRO TERCERO, TÍTULO PRIMERO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, CAPITULO I, del procedimiento Administrativo de ejecución, del código fiscal de Distrito Federal vigente.

#### COAHUILA

Me permito informarle a usted que: Con fundamento en lo establecido por el artículo 132 de la Ley de Acceso a la Información pública y Protección de datos personales para el estado de Coahuila de Zaragoza, lo dispuesto por la ley orgánica de administración pública del estado de Coahuila de Zaragoza y el reglamento interior de esta Secretaría se le informa que esta Secretaría no es de competencia para resolver su petición de acceso a la información, según las características y especificaciones señaladas en su escrito de petición.

Por lo que se sugiere presentar su petición a través de este sistema ante el Instituto Electoral de Coahuila por ser quién pudiera atender su petición de acceso a la información.

#### **DURANGO**

Esta Secretaría no es de competencia para proporcionar la información requerida, Me permito sugerir que se acuda en solicitud de la información de su interés al Instituto Estatal y de Participación Ciudadana (IEPC), por considerar que es la instancia competente para dar respuesta.

#### **ESTADO DE MÉXICO**

De la información solicitada se sugiere que la petición sea dirigida al Instituto Electoral del Estado de México y Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, ya que esta no es competencia de la Secretaría de Finanzas.

#### **GUANAJUATO**

La SFIA informa que la secretaría sólo registra los movimientos respecto a la recaudación por concepto de multas electorales, las cuales se aplican al presupuesto de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior (SICES) y participa en la validación de la estructura programática asociada a la ampliación de los recursos.

#### **GUERRERO**

Las multas de tipo electoral le corresponden determinar, y en su caso aplicar a un Organismo Público Local Electoral, el cual es autónomo financiera y operativamente.

#### **HIDALGO**

La información solicitada es inexistente en los archivos de la Secretaría de Finanzas Públicas, toda vez que, de conformidad a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Secretaría de Finanzas Públicas, no es la instancia encargada del procedimiento ni seguimiento a las sanciones electorales.

#### **JALISCO**

De la revisión y análisis de la solicitud presentada por el C. Solicitante, se desprende que la respuesta a la misma resulta ser en AFIRMATIVA PARCIAL, en cumplimiento del artículo 86 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; se informa lo siguiente:

Una vez verificado el Sistema Integral de Información Financiera no se identificó recursos ejercidos o transferidos ante esa dependencia por ese concepto.

#### **MICHOACÁN**

El código electoral del estado de Michoacán de Ocampo, señala que las multas una vez que se queden firmes deberán ser pagadas en la Vocalía de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán, salvo en el caso de los partidos políticos en cuyo caso, el monto de las mismas se restara de sus ministraciones de gasto ordinario, conforme a lo que se determine en la resolución. De igual forma el referido artículo dispone que si el infractor no cumple con la obligación de cubrir las multas, en el plazo que le haya sido señalado, el Instituto Electoral de Michoacán, dará vista a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a efecto de que proceda a su cobro conforme al procedimiento económico coactivo que se establezca en la legislación aplicable.

En el artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales.

#### **OAXACA**

El depósito de los recursos de las multas electorales, serán depositadas por el Instituto Nacional Electoral al Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, una vez que las mismas queden firmes, es decir que los medios de defensa interpuestos por los partidos políticos los condenen al pago de dichas multas. Realizado lo anterior el Instituto Estatal Electoral deberá confirmar mediante comunicado el monto y fecha de depósito a la Secretaría. Una vez confirmado la recepción de recursos, la Secretaria de Finanzas a través de la Tesorería, realizara la transferencia bancaria al Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado "Fondo Mixto CONACYT- Gobierno del Estado de Oaxaca".

#### **PUEBLA**

Me permito a Usted atentamente informar que no es competencia de esta Secretaría, toda vez que, de conformidad con el Decreto del H. Congreso de Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla", le corresponde a Dicho Consejo solventar su petición.

#### **QUERÉTARO**

La autoridad que determina la sanción envía la resolución firme para su control y cobro a la Dirección de ingresos se ejercita el procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con lo señalado en los artículos 161 y 166 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro.

#### SAN LUIS POTOSÍ

Por este conducto se orienta al peticionario a efecto de que dirija su solicitud de información al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en San Luis Potosí (CEEPAC), debido a que es el propio Consejo quien impone multas en materia electoral al ser autónomo, según lo dispone la Ley Electoral del Estado en sus artículos 427, capitulo II y III, 466, 482 y demás relativos aplicables.

#### **TABASCO**

Habiendo ponderado la información requerida por el solicitante, se observa la notoria incompetencia por parte de este sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso de información. Se le informa que, en caso de existir información, en los términos requeridos esta se encontraría bajo el uso, administración y resguardo del Instituto Electoral y la Participación Ciudadana de Tabasco.

#### **TAMAULIPAS**

La información que solicita, no se encuentra dentro de las atribuciones de la Secretaría de Finanzas por lo tanto no es competente para dar la respuesta solicitada.

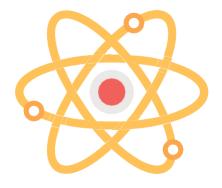
#### **VERACRUZ**

Esta Secretaría no es competente para resolver su solicitud, por lo que, con el propósito de que el solicitante obtenga una respuesta apegado a derecho, en los términos y condiciones manifestados en su escrito, se hace de su conocimiento que podrá dirigir la petición al Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

#### **ZACATECAS**

Me permito comunicarle que respecto a los numerales 1, 3, 4 y 6 de su petición son competencia del propio Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a quienes le sugerimos dirija una nueva solicitud para que sea atendida por sus respectivas Unidades de Transparencia.

Fuente: Elaboración propia con información de respuestas a solicitudes de información que se anexan a esta investigación.



## ¿CUÁNTO HAN ENTREGADO A LOS ORGANISMOS LOCALES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA?

Al Igual que en la respuesta anterior, varios organismos de finanzas locales no respondieron a las solicitudes de información. Dentro de los que sí lo hicieron, algunos como Chihuahua respondieron de forma menos detallada que otros. En la mayoría de los estados, las Secretarías dijeron que no intervienen en las transferencias entre OPLE y el organismo de Ciencia y Tecnología, de ahí que sus respuestas sean que a ellos no les compete. Jalisco, por ejemplo, la Secretaría de Finanzas sí tienen una participación. Se reproducen las respuestas.

#### **AGUASCALIENTES**

Se le hace saber al peticionario que la información no obra en los archivos de la Secretaría de Finanzas, por lo que la información es inexistente.

#### **BAJA CALIFORNIA**

Buenos días, la respuesta es que esta información la deben solicitar al instituto electoral, ya que no es competencia de esta Secretaría el manejo de dichos recursos.

#### **CAMPECHE**

Efectuando el análisis de la petición se determina la notoria incompetencia por parte de la Secretaría de Finanzas, siendo que la información requerida no es de este ente público. Esta información corresponde al Instituto Electoral del Estado de Campeche.

#### CIUDAD DE MÉXICO

Desde la entrada en vigor de la reforma del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el 30 de junio del 2014, no se han recibido multas electorales para su recuperación a través de los procedimientos administrativos de ejecución.

#### COAHUILA

Me permito informarle a usted que: Con fundamento en lo establecido por el artículo 132 de la Ley de Acceso a la Información pública y Protección de datos personales para el estado de Coahuila de Zaragoza, lo dispuesto por la ley orgánica de administración pública del estado de Coahuila de Zaragoza y el reglamento interior de esta Secretaría se le informa que esta Secretaría no es de competencia para resolver su petición de acceso a la información, según las características y especificaciones señaladas en su escrito de petición.

Por lo que se sugiere presentar su petición a través de este sistema ante el Instituto Electoral de Coahuila por ser quién pudiera atender su petición de acceso a la información.

#### **DURANGO**

Esta Secretaría no es de competencia para proporcionar la información requerida, Me permito sugerir que se acuda en solicitud de la información de su interés al Instituto Estatal y de Participación Ciudadana (IEPC), por considerar que es la instancia competente para dar respuesta.

#### ESTADO DEMÉXICO

Atento a lo anterior me permito informar que, de una búsqueda exhaustiva en el Sistema de Administración de Cartera, esta autoridad no encontró registro alguno relacionado al concepto de "multas electorales".

#### **GUANAJUATO**

La SICES informa que le otorgaron un monto global por la cantidad de \$5'529, 785.48 (Cinco Millones Quinientos Veintinueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos 481100 M.N.).

#### **GUERRERO**

Respecto a los ingresos del Organismo encargado de promoción, fomento y desarrollo de ciencia y tecnología esa información le compete a dicho organismo.

#### **HIDALGO**

La información solicitada es inexistente en los archivos de la Secretaría de Finanzas Públicas, toda vez que, de conformidad a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Secretaría de Finanzas Públicas, no es la instancia encargada del procedimiento ni seguimiento a las sanciones electorales.

#### **JALISCO**

Se detallan los montos que este Instituto ha enviado al COECYTJAL: Por concepto de sanciones impuestas derivadas del Procedimiento Especial Sancionador en materia de Quejas del proceso electoral 2014-2015.

#### Partidos Políticos:

REFERENCIA REFE	PARTIDO POLÍTICO SELECCIONADO	MONTO	OBSERVACIÓN	
PSE-QUE- JA-083/2015	PAN	\$7,010.00	Pagadas y enviadas a COECYTJAL	
PSE-QUE- JA-084/2015	MORENA	\$17,525.00		

REFERENCIA REFE	PARTIDO POLÍTICO SELECCIONADO	MONTO	OBSERVACIÓN
PSE-QUE- JA-088/2015	PRI	\$17,525.00	
PSE-QUE- JA-122/2015	PRI	\$7,010.00	
PSE-QUE- JA-090/2015	PAN	\$7,010.00	
PSE-QUE- JA-140/2015	PRI	\$7,010.00	
PSE-QUE- JA-100/2015	MC	\$1,051.50	
PSE-QUE- JA-236/2015	MC	\$7,010.00	
PSE-QUE- JA-266/2015	PRI	\$3,154.50	
	VERDE	\$3,154.50	
TOTAL		\$77,460.50	

Con fecha 13 de junio del 2016, vía transferencia electrónica se lleva a cabo el envió de este recurso al Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL).

#### **Sujetos Infractores:**

REFERENCIA	CANDIDATO MONTO INFRACTOR		OBSERVACIÓN		
PSE-QUE- JA-083/2015	Felipe de Jesús Romo Cuellar	\$7,010.00	Pagadas y enviadas a COECYTJAL		
PSE-QUE- JA-088/2015	Ricardo Villanueva Lomelí	\$17,525.00			

REFERENCIA	CANDIDATO INFRACTOR	illonito	
PSE-QUE- JA-122/2015	Ricardo Villanueva Lomelí	\$7,010.00	
TOTAL		\$31,545.00	

Con fecha 6 de septiembre del 2016, vía transferencia electrónica se llevó a cabo el envió de este recurso al Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL).

Por otra parte y dando cumplimiento a lo ordenado en las resoluciones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de precampaña y campaña de ingresos y egresos de los precandidatos y candidatos a cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de Jalisco; se advierte que la autoridad impone dos tipos de sanciones económicas, multas y reducciones a ministraciones de financiamiento público, las cuales, son aplicadas de la siguiente forma:

En lo que respecta a las multas, se aplica la retención de la cantidad total. En lo referente a las reducciones a ministraciones de financiamiento público,

impuestas en porcentajes de la ministración mensual que corresponde al partido infractor, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes, se aplica hasta alcanzar la cantidad económica en que la conducta sancionada fue graduada.

Recibida la notificación que las resoluciones causaron estado, este Instituto Electoral, ejecuta las sanciones descritas en la siguiente tabla:

PARTIDO	RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD	MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	MONTO DE DEDUCCIONES REALIZADAS AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016			TOTAL, DEDUCCIONES	MONTOS POR SALDAR
			Septiembre	Octubre	Noviembre		
PAN	INECG785/2015	\$1,116,470.90	\$238,970.90	\$28,016.20	\$28,016.20	\$295,003.30	\$821,467.60
PRI	INECG785/2015	\$23,930,005.43	\$496,027.60	\$933,143.37	\$933,143.37	\$2,362,314.34	\$21,567,691.09
PRD	1NECG125/2015	\$198,509.45	\$198,509.45	\$0.0	\$0.0	\$198,509.45	\$0.0
PRD	1NE/CG28/2 0 16	\$647,373.50	\$0.0	\$647,373.50	\$0.0	\$647,373.50	\$0.0
PRD	TOTAL	\$845,882.95	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$845,882.95	\$0.0
MC	INECG125/2015	\$1,049,937.96	\$360,405.24	\$107,309.08	\$107,309.08	\$575,023.40	\$474,914.56
MC	01 INE/CG23/26	\$96,675.56	\$96,675.56	\$0.0	\$0.0	\$96,675.56	\$0.0
MC	TOTAL	\$1,146,613.52	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$671,698.96	\$474,914.56

Es importante señalar que las deducciones aplicadas, son remitidas de manera mensual al Consejo Estatal de la Ciencia y la Tecnología del Estado de Jalisco.

#### MICHOACÁN

Sobre este punto esta Dirección no cuenta con dicha información por lo que le señalo que esta la puede solicitar directamente al Instituto Electoral de Michoacán.

#### OAXACA

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, consideró la decisión de que las multas a los partidos políticos, fueran destinadas a la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación a partir del proceso electoral del pasado mes de mayo.

Se informa que a la fecha no se tiene registro de montos depósitos por conceptos de multas a partidos políticos.

#### **PUEBLA**

Me permito a Usted atentamente informar que no es competencia de esta Secretaría, toda vez que, de conformidad con el Decreto del H. Congreso de Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla", le corresponde a Dicho Consejo solventar su petición.

#### QUERÉTARO

Con fecha 13 de diciembre de 2016, se efectuó la transferencia bancaria al organismo público descentralizado, Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ), por la cantidad de \$228, 885 II y que corresponde a personas físicas y una asociación política.

#### **SAN LUIS POTOSÍ**

Por este conducto se orienta al peticionario a efecto de que dirija su solicitud de información al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en San Luis Potosí (CEEPAC), debido a que es el propio Consejo quien impone multas en materia electoral al ser autónomo, según lo dispone la Ley Electoral del Estado en sus artículos 427, capitulo II y III, 466, 482 y demás relativos aplicables.

#### **TABASCO**

Habiendo ponderado la información requerida por el solicitante, se observa la notoria incompetencia por parte de este sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso de información. Se le informa que, en caso de existir información, en los términos requeridos esta se encontraría bajo el uso, administración y resguardo del Instituto Electoral y la Participación Ciudadana de Tabasco.

#### **TAMAULIPAS**

La información que solicita, no se encuentra dentro de las atribuciones de la Secretaría de Finanzas por lo tanto no es competente para dar la respuesta solicitada.

#### **VERACRUZ**

Esta Secretaría no es competente para resolver su solicitud, por lo que, con el propósito de que el solicitante obtenga una respuesta apegado a derecho, en los términos y condiciones manifestados en su escrito, se hace de su conocimiento que podrá dirigir la petición al Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

#### ZACATECAS

Le informo que sobre las multas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a la fecha no se ha recaudado ninguna multa derivada de dicho instituto, sin embargo, se encuentran en la etapa de procedimiento administrativo de ejecución siete multas por un importe total de \$143,230.52



### SOBRE EL DINERO QUE ENTREGARON ¿EN QUÉ SE HA INVERTIDO?

Se les preguntó si saben en qué se ha invertido el dinero, en caso de que hacienda o finanzas sean intermediarios entre el OPLE y el organismo de Ciencia y Tecnología.

En casi todos los estados se declaran como no competentes. En el caso de la Ciudad de México se respondió que no se han recibido multas electorales para su recuperación a través del procedimiento administrativo de ejecución.

#### **AGUASCALIENTES**

Se le hace saber al peticionario que la información no obra en los archivos de la Secretaría de Finanzas, por lo que la información es inexistente.

#### **BAJA CALIFORNIA SUR**

Buenos días, la respuesta es que esta información la deben solicitar al instituto electoral, ya que no es competencia de esta Secretaría el manejo de dichos recursos.

#### **CAMPECHE**

Efectuando el análisis de la petición se determina la notoria incompetencia por parte de la Secretaría de Finanzas, siendo que la información requerida no es de este ente público. Esta información corresponde al Instituto Electoral del Estado de Campeche.

#### **CIUDAD DE MÉXICO**

Desde la entrada en vigor de la reforma del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el 30 de junio del 2014, no se han recibido multas electorales para su recuperación a través del procedimiento administrativo de ejecución.

#### COAHUILA

Me permito informarle a usted que: Con fundamento en lo establecido por el artículo 132 de la Ley de Acceso a la Información pública y Protección de da- tos personales para el estado de Coahuila de Zaragoza, lo dispuesto por la ley orgánica de administración pública del estado de Coahuila de Zaragoza y el reglamento interior de esta Secretaría se le informa que esta Secretaría no es de competencia para resolver su petición de acceso a la información, según las características y especificaciones señaladas en su escrito de petición.

Por lo que se sugiere presentar su petición a través de este sistema ante el Instituto Electoral de Coahuila por ser quién pudiera atender su petición de accesoa la información.

#### **DURANGO**

Esta Secretaría no es de competencia para proporcionar la información requerida, Me permito sugerir que se acuda en solicitud de la información de su interés al Instituto Estatal y de Participación Ciudadana (IEPC), por considerar que es la instancia competente para dar respuesta.

#### ESTADO DE MÉXICO

De la información solicitada se sugiere que la petición sea dirigida al Instituto Electoral del Estado de México y Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, ya que esta no es competencia de la Secretaría de Finanzas.

#### **GUANAJUATO**

- A) Proyectos de Innovación, y Desarrollo Tecnológico, a Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación y Parques Tecnológicos asentados en el Estado, en vinculación con el sector empresarial y social, por un monto de \$4'724,719.91 (Cuatro Millones Setecientos Veinticuatro Mil Setecientos Diecinueve Pesos 91/100 M.N.), correspondientes al proceso electoral del año 2015.
- B) Proyectos de Divulgación de la Ciencia y Tecnología, por un monto de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), correspondientes al proceso electoral del año 2015.
- C) Apoyos para el Desarrollo de Investigadores y Tecnólogos jóvenes o de nueva inserción al campo de la Ciencia y Tecnología, por un monto de \$605,065.57 (Seiscientos Cinco Mil Sesenta y Cinco Pesos 57/100 M, N.), correspondientes al proceso electoral del año 2015.

#### **GUERRERO**

En el mismo sentido el gasto de este organismo no es competencia de esta secretaría pues es responsabilidad de un Organismo descentralizado.

#### **HIDALGO**

La información solicitada es inexistente en los archivos de la Secretaría de Finanzas Públicas, toda vez que, de conformidad a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Secretaría de Finanzas Públicas, no es la instancia encargada del procedimiento ni seguimiento a las sanciones electorales.

#### **JALISCO**

Con respecto a este numeral no hay respuesta por parte de la Secretaría.

#### **MICHOACÁN**

Sobre este punto esta Dirección no cuenta con dicha información por lo que le señalo que esta la puede solicitar directamente al Instituto Electoral de Michoacán.

#### **OAXACA**

Es preciso señalar que la administración de los Fideicomisos Públicos de Administración e Inversión son responsabilidad del Comité Técnico del mismo y el destino e inversión de los recursos está a cargo del Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología, por lo que correspondería en su caso al consejo antes citado informar sobre el destino e inversión que se pudiera dar a las multas cuando estas efectivamente sean depositadas al fideicomiso antes citado. Pero como ha quedado precisado a la fecha no se tiene ningún depósito registrado.

#### **PUEBLA**

Me permito a Usted atentamente informar que no es competencia de esta Secretaría, toda vez que, de conformidad con el Decreto del H. Congreso de Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla", le corresponde a Dicho Consejo solventar su petición.

#### **QUERÉTARO**

Me permito hacer de su conocimiento que la información es de la competencia del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, quien por acuerdo emitido de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro INFOQRO, al ser una Entidad Paraestatal, es considerado como sujeto obligado por lo cual debe contar son su propia Unidad de Transparencia, razón por la cual se proporcionan los datos de contacto con la finalidad de que presente la solicitud de información: Calle Luis Pasteur número 36, Colonia Centro, Querétaro, Qro.s teléfono (442) 214 36 85, 212 72 66 y 224 32 18 http://www.concyteq.edu.nnx/concyteq/

#### **SAN LUIS POTOS**

Por este conducto se orienta al peticionario a efecto de que dirija su solicitud de información al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en San Luis Potosí (CEEPAC), debido a que es el propio Consejo quien impone multas en materia electoral al ser autónomo, según lo dispone la Ley Electoral del Estado en sus artículos 427, capitulo II y III, 466, 482 y demás relativos aplicables.

#### **TABASCO**

Habiendo ponderado la información requerida por el solicitante, se observa la notoria incompetencia por parte de este sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso de información. Se le informa que, en caso de existir información, en los términos requeridos esta se encontraría bajo el uso, administración y resguardo del Instituto Electoral y la Participación Ciudadana de Tabasco.

#### **TAMAULIPAS**

La información que solicita, no se encuentra dentro de las atribuciones de la Secretaría de Finanzas por lo tanto no es competente para dar la respuesta solicitada.

#### **VERACRUZ**

Esta Secretaría no es competente para resolver su solicitud, por lo que, con el propósito de que el solicitante obtenga una respuesta apegado a derecho, en los términos y condiciones manifestados en su escrito, se hace de su conocimiento que podrá dirigir la petición al Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

#### 174 DINERO INVERTIDO

#### **ZACATECAS**

Me permito comunicarle que respecto a los numerales 1, 3, 4 y 6 de su petición son competencia del propio Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a quienes le sugerimos dirija una nueva solicitud para que sea atendida por sus respectivas Unidades de Transparencia.



## ¿ES NECESARIO EJERCER EL RECURSO PROVENIENTE DE LAS MULTAS EN UN PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO?

Ya que no todos los organismos no son competentes para conocer del tema, las respuestas a esta pregunta no difirieron de la anterior. La razón de este cuestionamiento es por el supuesto en el que el dinero de las multas se entregue hasta finales de un año fiscal, lo que podría orillar a los organismos de ciencia y tecnología a tomar decisiones apresuradas para utilizar el dinero antes del término del ejercicio fiscal.

Dentro de los que sí respondieron, destaca que en Guanajuato no es necesario utilizar el dinero dentro del mismo ejercicio fiscal en el que se recibió, lo que es muy importante y ejemplo para otros organismos, ya que abre la posibilidad a pensar en una mejor planeación, o incluso a esperar para invertirlo en algún proyecto a largo plazo. Se reproducen respuestas

#### **AGUASCALIENTES**

Se le hace saber al peticionario que la información no obra en los archivos de la Secretaría de Finanzas, por lo que la información es inexistente.

#### **BAJA CALIFORNIA SUR**

Buenos días, la respuesta es que esta información la deben solicitar al instituto electoral, ya que no es competencia de esta Secretaría el manejo de dichos recursos.

#### **CAMPECHE**

Efectuando el análisis de la petición se determina la notoria incompetencia por parte de la Secretaría de Finanzas, siendo que la información requerida no es de este ente público. Esta información corresponde al Instituto Electoral del Estado de Campeche.

#### CIUDAD DE MÉXICO

En este numeral no hay respuesta.

#### **COAHUILA**

Me permito informarle a usted que: Con fundamento en lo establecido por el artículo 132 de la Ley de Acceso a la Información pública y Protección de datos personales para el estado de Coahuila de Zaragoza, lo dispuesto por la ley orgánica de administración pública del estado de Coahuila de Zaragoza y el reglamento interior de esta Secretaría se le informa que esta Secretaría no es

de competencia para resolver su petición de acceso a la información, según las características y especificaciones señaladas en su escrito de petición.

Por lo que se sugiere presentar su petición a través de este sistema ante el Instituto Electoral de Coahuila por ser quién pudiera atender su petición de acceso a la información.

#### **DURANGO**

Esta Secretaría no es de competencia para proporcionar la información requerida, me permito sugerir que se acuda en solicitud de la información de su interés al Instituto Estatal y de Participación Ciudadana (IEPC), por considerar que es la instancia competente para dar respuesta.

#### **ESTADO DE MÉXICO**

De la información solicitada se sugiere que la petición sea dirigida al Instituto Electoral del Estado de México y Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, ya que esta no es competencia de la Secretaría de Finanzas.

#### **GUANAJUATO**

La SFIA informa que los recursos recaudados durante el presente ejercicio fiscal y que no se llegasen a ejercer se podrán ejecutar durante el próximo año como remanentes de ejercicio.

#### **GUERRERO**

Sin respuesta.

#### **HIDALGO**

La información solicitada es inexistente en los archivos de la Secretaría de Finanzas Públicas, toda vez que, de conformidad a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Secretaría de Finanzas Públicas, no es la instancia encargada del procedimiento ni seguimiento a las sanciones electorales.

#### **JALISCO**

La función que desempeña la Dirección de Notificación y Ejecución Fiscal, es realizar el cobro coactivo a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

#### **MICHOACÁN**

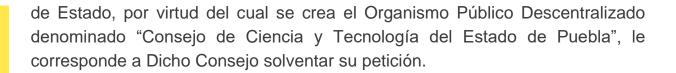
Sobre este punto esta Dirección no cuenta con dicha información por lo que le señalo que esta la puede solicitar directamente al Instituto Electoral de Michoacán.

#### **OAXACA**

La resolución del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, no precisa en su resolución si estos recursos provenientes de multas deben ser ejercidos en el año de su imposición o entero. Por tanto, no tendría vigencia para su ejercicio además de que, al formar parte del patrimonio fideicomitido, estos tienen y se regulan de acuerdo a las disposiciones de su contrato, así como de las decisiones que pudieran tomar el Comité Técnico del Fideicomiso en mención.

#### **PUEBLA**

Me permito a usted atentamente informar que no es competencia de esta Secretaría, toda vez que, de conformidad con el Decreto del H. Congreso



#### **QUERÉTARO**

Me permito hacer de su conocimiento que la información es de la competencia del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, quien por acuerdo emitido de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro INFOQRO, al ser una Entidad Paraestatal, es considerado como sujeto obligado por lo cual debe contar son su propia Unidad de Transparencia, razón por la cual se proporcionan los datos de contacto con la finalidad de que presente la solicitud de información: Calle Luis Pasteur número 36, Colonia Centro, Querétaro, Qro.s teléfono (442) 214 36 85, 212 72 66 y 224 32 18 http://www.concyteq.edu.nnx/concyteq/

#### **SAN LUIS POTOSÍ**

Por este conducto se orienta al peticionario a efecto de que dirija su solicitud de información al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en San Luis Potosí (CEEPAC), debido a que es el propio Consejo quien impone multas en materia electoral al ser autónomo, según lo dispone la Ley Electoral del Estado en sus artículos 427, capitulo II y III, 466, 482 y demás relativos aplicables.

#### **TABASCO**

Habiendo ponderado la información requerida por el solicitante, se observa la notoria incompetencia por parte de este sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso de información. Se le informa que, en caso de existir información, en los términos requeridos esta se encontraría bajo el uso, administración y resguardo del Instituto Electoral y la Participación Ciudadana de Tabasco.

#### **TAMAULIPAS**

La información que solicita, no se encuentra dentro de las atribuciones de la Secretaría de Finanzas por lo tanto no es competente para dar la respuesta solicitada.

#### **VERACRUZ**

Esta Secretaría no es competente para resolver su solicitud, por lo que, con el propósito de que el solicitante obtenga una respuesta apegado a derecho, en los términos y condiciones manifestados en su escrito, se hace de su conocimiento que podrá dirigir la petición al Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

#### **ZACATECAS**

Me permito comunicarle que respecto a los numerales 1, 3, 4 y 6 de su petición son competencia del propio Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a quienes le sugerimos dirija una nueva solicitud para que sea atendida por sus respectivas Unidades de Transparencia.



# ¿QUÉ SUCEDE CUANDO LOS SANCIONADOS NO TIENEN CAPITAL SUFICIENTE PARA PAGAR LA MULTA?

La razón de esta pregunta es pensando en un supuesto muy amplio en el que algún sancionado no esté en posibilidades de pagar, en ese sentido, es importante que los organismos de ciencia, tecnología e innovación sepan que sucede, a efecto de comprender si ese dinero lo podrán recibir o ya no, así como cuál es el proceso a seguir.

En el caso de la Ciudad de México, si menciona cuál es el paso a seguir, así como los fundamentos y la legislación aplicable al caso. Ahora bien, es fundamental que el organismo de ciencia, tecnología e innovación tenga conocimiento de la diferencia entre quienes pueden ser multados, a fin de poder identificar bajo qué condiciones aplicaría una respuesta como la de la Ciudad de México. Se reproducen las respuestas.

#### **AGUASCALIENTES**

Se le hace saber al peticionario que la información no obra en los archivos de la Secretaría de Finanzas, por lo que la información es inexistente.

#### **BAJA CALIFORNIA**

Buenos días, la respuesta es que esta información la deben solicitar al instituto electoral, ya que no es competencia de esta Secretaría el manejo de dichos recursos.

#### **CAMPECHE**

Efectuando el análisis de la petición se determina la notoria incompetencia por parte de la Secretaría de Finanzas, siendo que la información requerida no es de este ente público. Esta información corresponde al Instituto Electoral del Estado de Campeche.

#### CIUDAD DE MÉXICO

Cuando los sujetos sancionados no tienen el capital suficiente para pagar un crédito fiscal, como lo es en este caso las multas impuestas por el Instituto Electoral del Distrito Federal, este se hace efectivo a través de lo dispuesto por el LIBRO TERCERO, TÍTULO PRIMERO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, CAPITULO I, del procedimiento Administrativo de ejecución, del código fiscal de Distrito Federal vigente.

#### **COAHUILA**

Me permito informarle a usted que: Con fundamento en lo establecido por el artículo 132 de la Ley de Acceso a la Información pública y Protección de datos personales para el estado de Coahuila de Zaragoza, lo dispuesto por la ley orgánica de administración pública del estado de Coahuila de Zaragoza y el reglamento interior de esta Secretaría se le informa que esta Secretaría no es

de competencia para resolver su petición de acceso a la información, según las características y especificaciones señaladas en su escrito de petición.

Por lo que se sugiere presentar su petición a través de este sistema ante el Instituto Electoral de Coahuila por ser quién pudiera atender su petición de acceso a la información.

#### **DURANGO**

Esta Secretaría no es de competencia para proporcionar la información requerida, Me permito sugerir que se acuda en solicitud de la información de su interés al Instituto Estatal y de Participación Ciudadana (IEPC), por considerar que es la instancia competente para dar respuesta.

#### **ESTADO DE MÉXICO**

De la información solicitada se sugiere que la petición sea dirigida al Instituto Electoral del Estado de México y Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, ya que esta no es competencia de la Secretaría de Finanzas.

#### **GUANAJUATO**

Los datos requeridos corresponde proporcionarlos al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) al ser quien controla, administra e imponen las multas.

#### **GUERRERO**

Sin respuesta.

#### **HIDALGO**

La información solicitada es inexistente en los archivos de la Secretaría de Finanzas Públicas, toda vez que, de conformidad a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Secretaría de Finanzas Públicas, no es la instancia encargada del procedimiento ni seguimiento a las sanciones electorales.

#### **JALISCO**

La función que desempeña la Dirección de Notificación y Ejecución Fiscal, es realizar el cobro coactivo a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

#### **MICHOACÁN**

Sobre este punto esta Dirección no cuenta con dicha información por lo que le señalo que esta la puede solicitar directamente al Instituto Electoral de Michoacán.

#### **OAXACA**

Esta Secretaría está imposibilitada legalmente a dar la respuesta a esta pregunta, quien tiene que determinar lo que sucedería es el propio Consejo General de Instituto Nacional Electoral.

#### **PUEBLA**

Me permito a Usted atentamente informar que no es competencia de esta Secretaría, toda vez que, de conformidad con el Decreto del H. Congreso de Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla", le corresponde a Dicho Consejo solventar su petición.

#### **QUERÉTARO**

Esta Dirección de Ingresos lleva a cabo el procedimiento que para tal efecto prevé el Código Fiscal para el Estado de Querétaro vigente.

#### **SAN LUIS POTOSÍ**

Por este conducto se orienta al peticionario a efecto de que dirija su solicitud de información al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en San Luis Potosí (CEEPAC), debido a que es el propio Consejo quien impone multas en materia electoral al ser autónomo, según lo dispone la Ley Electoral del Estado en sus artículos 427, capitulo II y III, 466, 482 y demás relativos aplicables.

#### **TABASCO**

Habiendo ponderado la información requerida por el solicitante, se observa la notoria incompetencia por parte de este sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso de información. Se le informa que, en caso de existir información, en los términos requeridos esta se encontraría bajo el uso, administración y resguardo del Instituto Electoral y la Participación Ciudadana de Tabasco.

#### **TAMAULIPAS**

La información que solicita, no se encuentra dentro de las atribuciones de la Secretaría de Finanzas por lo tanto no es competente para dar la respuesta solicitada.

#### **VERACRUZ**

Esta Secretaría no es competente para resolver su solicitud, por lo que, con el propósito de que el solicitante obtenga una respuesta apegado a derecho, en los términos y condiciones manifestados en su escrito, se hace de su conocimiento que podrá dirigir la petición al Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

#### **ZACATECAS**

Se inicia el cobro coactivo a través del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con el Código Fiscal del Estado y sus Municipios vigente.

# CONCLUSIONES \$ Y HALLAZGOS

A pesar del tiempo que tiene recibiendo el CONACYT dinero de las multas electorales, poco se ha escrito en términos de investigación al respecto, por lo que la presente busca aportar conocimiento que sea útil para seguir la discusión y análisis sobre el tema. De igual forma, pretende mostrar puntos en donde se requiere mayor claridad tanto jurídica (en leyes o reglamentos), así como administrativa, a fin de poder aprovechar al máximo el dinero.

Uno de los hallazgos más importante es que si bien casi todos los estados han legislado para homologar sus leyes electorales de acuerdo con el artículo 458 de la LGIPE, ello provocó la generación de la misma incertidumbre respecto los detalles sobre su implementación. La existencia de ese artículo en la LGIPE fue positivo, sin embargo, esta investigación expone que era necesario haber realizado un análisis sobre sus alcances en términos legales y administrativos, así como la necesidad de crear lineamientos alrededor de ese artículo para brindar certeza a todos los actores, tanto a nivel federal como local.

Aunque no era objeto de la investigación, esta permitió ubicar los problemas y retos tan grandes en términos de transparencia y gobierno abierto, con problemas desde presentar una solicitud de información, hasta el seguimiento a respuestas que no responden ni siquiera de manera cercana lo que se pregunta. Las fallas a las plataformas que administra el INAI fueron la primera barrera, que después siguen con la diversidad de acciones que se deben realizar para poder presentarlas en ciertas instancias a nivel local. Ello provocó que se tuvieran que realizar una gran cantidad de llamadas telefónicas, así como el envío de muchos correos electrónicos.

Ahora bien, se ubicó que la variación de presupuestos entre los años 2015 y 2016 llegó a ser muy importante para algunos de los consejos locales de ciencia y tecnología. En muy pocos se mantuvo el mismo presupuesto. Los recortes presupuestales van desde poco más de 300 mil pesos y llegan a rebasar los 40 millones de pesos. Aunque, por otro lado, en algunos casos los recursos aumentaron e incluso en unos cuantos de manera considerable.

E dinero proveniente de las multas electorales toma gran relevancia en todo el país, ya que al estar todavía muy lejos de alcanzar el 1% del presupuesto destinado a ciencia y tecnología que se ha propuesto en diversas ocasiones, esto sería un apoyo para acercarse a esa cifra. Lo anterior, principalmente en algunos estados donde, como se pudo ubicar, el dinero de las multas podría representar una cifra muy cercana e incluso superior a su presupuesto anual, o al menos el equivalente al recorte presupuestal.

Se ubicó que el dinero de las multas tiene tres destinos posibles: 1. Directamente a ciencia y tecnología; 2. Compartido con otros organismos como de cultura, o 3. A fines completamente distintos como sucedió en Quintana Roo. Ello permitió identificar que a pesar de lo que determina el artículo 458 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no todos los estados siguen la misma línea. Esta situación debería ser analizada por el Congreso Federal y el INE.

Ahora bien, uno de los objetivos de la investigación era conocer cuál es el destino que le han dado los organismos de ciencia y tecnología al dinero de las multas. Ninguno respondió explicando con base en qué lineamientos decidió en qué invertir. A pesar de ello, algunos explican con claridad en que se usó, como fueron Chihuahua que menciona el nombre del proyecto al que se destinó el dinero, así como los montos. Otros estados, como fue el caso de Morelos, respondieron de forma general y sin precisar el motivo de invertir una suma importante de dinero en la edición de un libro.

Otra cuestión importante es el tiempo que se tiene para ejercer el recurso. Por ejemplo, el Estado de México expuso que desafortunadamente el recurso de las multas se recibió fuera del tiempo que tienen para solicitar adecuaciones presupuestarias, por lo que no lo pudo ejercer. No explica en su respuesta si el dinero ya no se podrá recuperar, situación que debería ser posible ya que la legislación establece que sólo este organismo podría utilizar el dinero de las multas electorales. En este sentido, es urgente determinar mayor claridad tanto en la legislación a nivel federal como a nivel local.

Por otro lado, se cuestionó a los OPLES respecto a las multas que determinaron tanto del último proceso electoral como el histórico de las elecciones locales en todos los estados. Algunos respondieron haciendo referencia únicamente a las multas que se deberían entregar al CONACYT, sin explicar cuáles fueron los motivos para haber respondido de esa forma, lo que genera incertidumbre sobre si tienen conocimiento de porqué lo hicieron de esa forma o no, ni la claridad sobre en qué casos el dinero se destina al consejo local de ciencia y tecnología.

Pocos OPLES que justificaron su respuesta sobre las multas determinadas, entre ellos Guerrero, Hidalgo y Sonora, resulta interesante destacar que si bien el INE fue quien determinó la multa, en algunos casos el propio Instituto decidió que las sanciones de sus resolutivos donde se establecieran multas, se enviara el dinero al organismo local de ciencia, tecnología e innovación. Ello resulta importante pues crea un precedente de la forma en que, ante falta de precisiones en la ley local, el INE ha tenido que resolver de acuerdo con lo que considera mejor.

También se cuestionó tanto a los OPLES, así como a los organismos locales de ciencia y tecnología y a los de finanzas o hacienda estatales, si sabían cuál era el proceso para entregar el dinero de las multas a los organismos locales de CTI. Las respuestas deberían preocupar al legislador, así como a las autoridades que promovieron homologar el artículo 458 a nivel estatal, ya que la mayoría son ambiguas, poco claras y evidencian la falta de un proceso claro. Ante ello destacan las acciones de Coahuila que además de reconocer que carece de uno, expone que ya se encuentra trabajando en la creación de uno.

Es necesitamos exigir que los consejos de ciencia y tecnología a nivel federal y estatal, rindan cuentas sobre el uso de los recursos obtenidos por las multas electorales, para con ello, asegurar que realmente sea invertido en temas relevantes para el país.

A través de ejercicios como el presente, CAIINNO aporta a la construcción de ciudadanía, gobierno abierto, datos abiertos y transparencia de nuestro país, informando a la sociedad sobre dos temas fundamentales para el desarrollo de México. La participación de la sociedad civil organizada es fundamental, por lo que este ejercicio se mantendrá.

Una ciudadanía interesada e informada sobre la cosa pública, tiene como consecuencia que estén en aptitudes de participar en un diálogo con los tomadores de decisiones en nuestro país y a su vez, de exigir a las autoridades transparencia en su actuar a través de la rendición de cuentas. Con ello, estaremos aportando al estado de derecho en nuestra sociedad.



# PROPUESTAS SOBRE EL TEMA

- 1. Que todos los Estados legislen en el sentido que ha determinado el artículo 458 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pero creando un marco legal que evite persistan las imprecisiones que persisten hoy en día.
  - De los que ya legislaron siguiendo el mismo texto, realizar reformas o determinar lineamientos tendientes a esclarecer situaciones que han generado incertidumbre a todos los actores involucrados. Lo ideal es que la reforma busque lo siguiente: 1. Establecer la obligación del CONACYT y los organismos locales de ciencia, tecnología e innovación, así como de cualquier otro que reciba dinero de multas electorales, informar cada determinado tiempo, en que utilizó el recurso; 2. Que los mismos actores hagan saber qué metodología siguieron para determinar en qué invertir; 3. Que informen sobre los indicadores que usarán para evaluar el impacto; 4. Que precisen el tiempo que tienen para utilizar el recurso, y que sea posible usarlo en el siguiente año fiscal o calendario, o que se pueda invertir en proyectos que tengan una duración de más de un año.

- **3.** Aprovechar los principios del gobierno abierto por parte de todos los involucrados para conversar con esta y otras organizaciones, respecto al uso de los recursos, a través de un mecanismo de diálogo.
- 4. Revisar el régimen de sanciones. Endurecer las sanciones a los partidos políticos y a los infractores de la normativa electoral para evitar que sigan existiendo violaciones continuas. Incluso llegar a la sanción de anular elecciones o pérdida de registro para aquellos partidos que violen de manera cotidiana la normativa electoral.
- 5. Homologar el criterio que establece que el dinero de las multas puede ser ejercido en el año fiscal siguiente al que se recibió. Esto debe ser bien justificado, determinando los motivos por los que se está utilizando fuera del año fiscal en que se recibió. Útil en casos en que el dinero se reciba en fechas muy cercanas al cierre del ejercicio fiscal, lo que llevaría a los organismos de ciencia y tecnología a tomar opciones de apresuradas.
- 6. Subir a nivel legislativo los criterios que ha establecido el INE a través de sus resoluciones, acuerdos y lineamientos sobre el tema de multas electorales. CAIINNO participa en la elaboración de una iniciativa de ley para lograr lo anterior.



- 1. Usar parte del recurso en 3 actividades: a) Un programa de becas para realizar estudios en áreas relacionadas con la geología o afines, que permitan ampliar el conocimiento sobre los temblores en México; b) Desarrollar programas de cómputo y aplicaciones móviles que permitan alertar con mayor precisión y tiempo de anticipación la llegada de un sismo, y; c) En proyectos de investigación y desarrollo relacionados que generen conocimiento, experiencia e invenciones útiles en caso de sismos.
  - 2. Se utilice como aportación proporcional de los becarios tanto de Maestría como de Doctorado al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), ya que durante la vigencia de los estudios están impedidos para laborar y por ende no pueden cotizar semanas que les permitan acceder a un crédito al terminar su posgrado.
  - **3.** Se utilice parte del total de multas tanto de los organismos locales de ciencia, tecnología e innovación, así como del CONACYT, como aportaciones para la generación de información estadística nacional, así como para una nueva Encuesta sobre la Investigación y Desarrollo Tecnológico (ESIDET).
- 4. Se utilice para aumentar el monto de becas nacionales, siempre y cuando se verifique antes que los becarios no están trabajando.

#### 193 PROPUEST AS SOBRE EL TEMA

- **5.** Se utilice para implementar programas de apoyo a mujeres inventoras, a efecto de aumentar el número de solicitudes de protección a invenciones, pero principalmente en su buen nivel inventivo para que puedan ser otorgadas.
- 6. Buscar la forma de que los proyectos de ciencia y tecnología en donde se invierten los recursos de las multas, consideren elementos de la Estrategia de Educación Cívica que emitió el INE recientemente. A través de la ciencia y tecnología se puede construir ciudadanía.
- 7. Derivado del sismo del 19 de septiembre pasado, habría que analizar cómo estos recursos emanados de las multas electorales, puedan ser utilizados para la reconstrucción de nuestro país. A través de los consejos de ciencia y tecnología, se podrían canalizar recursos a proyectos innovadores que ayuden a dicha reconstrucción.

### **FUENTES**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Instituto Nacional Electoral, lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, disponible en: http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/93 325/CG1ex201703-ap9-x1\_ATXO4VT.pdf
- Instituto Nacional Electoral, Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en la sala de sesiones del propio Instituto, 16 de marzo de 2016, disponible en: http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/CNCS/CNCS-VersionesEstenograficas/2016/03\_Marzo/VECG1ex16MAR16.pdf
- Instituto Nacional Electoral, voto particular que formula el consejero electoral Javier Santiago castillo, con fundamento en el artículo 26 párrafo 6 del reglamento de sesiones del consejo general del instituto nacional electoral, respecto al dictamen consolidado y proyecto de resolución que presenta la comisión de fiscalización del consejo general del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades

195 FUENTES

encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos al cargo de ayuntamiento de centro, correspondientes al proceso electoral extraordinario 2015-2016 en el estado de tabasco, disponible en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/8128 3/CGext201601-27\_rp\_2\_7\_vp2.pdf?sequence=4&isAllowed=y

- Jurisprudencia 31/2015, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 31, 32 y 33, disponible en: http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=31/2015&tpoBusqueda=S&sWord=31/2015
- Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales Ley General de Partidos Políticos

- Santamaría Hernández, Esteban, et al. Observatorio electoral de Ciencia y Tecnología Ramo 38, México, Centro de Análisis para la Investigación en Innovación, A.C., 2016
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Caso Partido Acción Nacional y otros v. Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Sentencia de 6 de mayo de 2015, Expediente SUP-RAP-151/2015, disponible en: http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2015/RAP/SUP-RAP-00151-2015.htm
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Caso Partido Acción Nacional v. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sentencia de 22 de julio de 2015, Expediente SUP-JE-88/2015, disponible en: http://www.te.gob.mx/Informacion\_juridiccional/sesion\_publica/ejecutoria/s entencias/SUP-JE-0088-2015.pdf

## **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS:**

Entidad F	ederativa	Aguascalientes
	Institución	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes
Organismo	Plataforma	Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de
Público		Aguascalientes
Local		INFOMEX Local
Electoral 1	Folio	00034860
	Fecha	26/09/2016
	Institución	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes
Organismo	Plataforma	Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de
Público		Aguascalientes
Local		INFOMEX Local
Electoral 2	Folio	00035367
	Fecha	14/11/2016
	Institución	Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Poder Ejecutivo
		del Estado de Aguascalientes
Secretaría	Plataforma	Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de
de		Aguascalientes
Finanzas		INFOMEX Local
	Folio	00035368
	Fecha	14/11/2016
	Institución	CENTRO DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE
		AGUASCALIENTES
Consejo	Plataforma	Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de
de Ciencia		Aguascalientes
y Tanadaría		INFOMEX Local
Tecnología	Folio	00035369
	Fecha	14/11/2016

Entidad Federativa			Baja California
Organismo	Institución	Inst	ituto Estatal Electoral de Baja California
Público	Plataforma	PNT	-
Local Electoral 1	Folio	001	52916
	Fecha	18/	08/2016

Entidad F	ederativa	Baja California Sur
0	Institución	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Organismo		BAJA CALIFORNIA SUR
Público	Plataforma	PNT
Local Electoral 1	Folio	00244316
Liectoral 1	Fecha	10/08/2016
	Institución	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Organismo		BAJA CALIFORNIA SUR
Público	Plataforma	PNT
Local Electoral 2	Folio	0301416
Liectoral 2	Fecha	14/11/2016
	Institución	Secretaría de Finanzas y Administración
Secretaría de	Plataforma	PNT (Falla la plataforma INFOMEX Local)
Finanzas	Folio	00057817
i iiiaiizas	Fecha	17/02/2017
Consejo de Ciencia y Tecnología	Institución	Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnología
	Plataforma	PNT (Falla la plataforma INFOMEX Local)
	Folio	00013317
	Fecha	12/01/2017

Entidad F	ederativa	Campeche
Organismo	Institución	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Público	Plataforma	PNT
Local	Folio	0100356616
Electoral 1	Fecha	18/08/2016
Organismo	Institución	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Público	Plataforma	PNT
Local	Folio	0100467316
Electoral 2	Fecha	14/11/2016
	Institución	Secretaría de Finanzas
Secretaría de	Plataforma	PNT
Finanzas	Folio	0100481816
i iiiaiizas	Fecha	16/11/2016
	Institución	Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico
Consejo de Ciencia y Tecnología	Plataforma	PNT
	Folio	0100478716
	Fecha	14/11/2016

Entidad	Federativa	Chiapas
Organismo	Institución	INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Público	Plataforma	PNT
Local	Folio	353416
Electoral 1	Fecha	27/09/2016
Organismo	Institución	INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Público	Plataforma	PNT
Local	Folio	487716
Electoral 2	Fecha	14/11/2016
	Institución	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas
Consejo de Ciencia y Tecnología	Plataforma	PNT
	Folio	00493116
	Fecha	14/11/2016

Entidad Federativa		Chihuahua
Organismo	Institución	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Público	Plataforma	PNT
Local	Folio	065212016
Electoral 1	Fecha	20/09/2016
Organismo	Institución	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Público	Plataforma	PNT
Local	Folio	075832016 / 079732016
Electoral 2	Fecha	14/11/2016
	Institución	INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD
Consejo de Ciencia y Tecnología	Plataforma	PNT-CHIHUAHUA (INFOMEX Local)
	Folio	033782017
	Fecha	13/03/2017

Entidad F	ederativa	Coahuila
Organismo	Institución	Instituto Electoral de Coahuila
Público	Plataforma	PNT
Local	Folio	01258016
Electoral 1	Fecha	18/08/2016
Organismo	Institución	Instituto Electoral de Coahuila
Público	Plataforma	PNT
Local	Folio	01793116
Electoral 2	Fecha	14/11/2016
	Institución	Secretaría de Finanzas
Secretaría	Plataforma	PNT
de Finanzas	Folio	01801916
i iiidiizas	Fecha	16/11/2016
	Institución	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Coahuila
Consejo de Ciencia y Tecnología	Plataforma	PNT
	Folio	01794516
	Fecha	14/11/2016

Entidad F	ederativa	Colima
Organismo	Institución	Instituto Electoral del Estado de Colima
Público	Plataforma	PNT
Local	Folio	00149116
Electoral 1	Fecha	18/08/2016
Organismo	Institución	Instituto Electoral del Estado de Colima
Público	Plataforma	Infomex Colima (INFOMEX Local)
Local	Folio	IEE/UT/0197/2016
Electoral 2	Fecha	02/12/2016
	Institución	Secretaría de Finanzas
Secretaría de	Plataforma	Infomex Colima (INFOMEX Local)
Finanzas	Folio	200216
i iiidiizas	Fecha	14/11/2016
	Institución	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Colima
Consejo de Ciencia y Tecnología	Plataforma	Infomex Colima (INFOMEX Local)
	Folio	00198816
	Fecha	23/11/2016

Entidad Federativa		Ciudad de México
Organismo	Institución	Instituto Electoral del Distrito Federal
Público	Plataforma	Infomex DF (INFOMEX Local)
Local	Folio	330000051216
Electoral 1	Fecha	23/08/2016
Organismo	Institución	Instituto Electoral del Distrito Federal
Público	Plataforma	Infomex DF (INFOMEX Local)
Local	Folio	330000076916
Electoral 2	Fecha	14/11/2016
_	Institución	Secretaría de Finanzas
Secretaría	Plataforma	Infomex DF (INFOMEX Local)
de Finanzas	Folio	0106000236316
i ilializas	Fecha	16/11/2016
	Institución	Secretaría de Ciencia, Tecnología Innovación de la Ciudad de México
Consejo de Ciencia y Tecnología	Plataforma	Infomex DF (INFOMEX Local)
	Folio	0310500013916
	Fecha	14/11/2016

Entidad F	ederativa	Durango
Organismo	Institución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Público	Plataforma	PNT
Local	Folio	00330216
Electoral 1	Fecha	18/08/2016
Organismo	Institución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Público	Plataforma	PNT-DURANGO (INFOMEX Local)
Local	Folio	00062717
Electoral 2	Fecha	17/02/2017
	Institución	SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
Secretaría de	Plataforma	PNT
Finanzas	Folio	00440916
i ilializas	Fecha	17/09/2016
	Institución	CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE DURANGO
Consejo de Ciencia y Tecnología	Plataforma	PNT-DURANGO (INFOMEX Local)
	Folio	0310500015916 / 0310500017316
	Fecha	21/02/2017

Entidad F	ederativa	Estado de México
Organismo	Institución	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO
Público	Plataforma	Infoem (INFOMEX Local)
Local	Folio	00182/IEEM/IP/2016
Electoral 1	Fecha	07/09/2016
Organismo	Institución	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO
Público	Plataforma	Infoem (INFOMEX Local)
Local	Folio	00017/IEEM/IP/2017
Electoral 2	Fecha	12/01/2017
	Institución	Secretaría de Finanzas
Secretaría	Plataforma	Infoem (INFOMEX Local)
de Finanzas	Folio	00024/SF/IP/2017
i manzas	Fecha	12/01/2017
	Institución	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología
Consejo de Ciencia y Tecnología	Plataforma	Infoem (INFOMEX Local)
	Folio	00439216
Conologia	Fecha	02/02/2017

Entidad F	ederativa	Guanajuato
Organismo	Institución	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
Público	Plataforma	PNT
Local	Folio	00897916
Electoral 1	Fecha	18/08/2016
Organismo	Institución	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
Público	Plataforma	PNT
Local	Folio	01391616
Electoral 2	Fecha	14/11/2016
	Institución	Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración
Secretaría de Finanzas	Plataforma	PNT-GUANAJUATO (INFOMEX Local)
	Folio	00258317
	Fecha	17/02/2017

Entidad F	ederativa	Guerrero
Organismo	Institución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
Público	Plataforma	PNT
Local	Folio	00247316
Electoral 1	Fecha	12/08/2016
Organismo	Institución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
Público	Plataforma	PNT
Local	Folio	00353216
Electoral 2	Fecha	15/11/2016
	Institución	Secretaría de Finanzas y Administración
Secretaría de	Plataforma	PNT
Ge Finanzas	Folio	00357116
i ilializas	Fecha	16/11/2016
	Institución	Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero
Consejo de Ciencia y Tecnología	Plataforma	PNT
	Folio	00353816
	Fecha	14/11/2016

Entidad F	ederativa	Hidalgo
Organismo	Institución	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
Público	Plataforma	PNT
Local	Folio	00247316
Electoral 1	Fecha	18/08/2016
Organismo	Institución	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
Público	Plataforma	PNT
Local	Folio	00373716
Electoral 2	Fecha	18/08/2016
	Institución	Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo
Secretaría de	Plataforma	PNT-HIDALGO (INFOMEX Local)
Ge Finanzas	Folio	00040517
i iiidiizas	Fecha	27/01/2017
	Institución	Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo
Consejo de Ciencia y Tecnología	Plataforma	PNT
	Folio	00430316
	Fecha	20/12/2016

Entidad Federativa		Jalisco
Organismo	Institución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Público Local	Plataforma	PNT
Electoral 1	Folio	02753616
	Fecha	18/08/2016
Organismo	Institución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Público Local	Plataforma	PNT
Electoral 2	Folio	03904116
	Fecha	11/11/2016
	Institución	Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas
Secretaría de	Plataforma	PNT
Finanzas	Folio	03952216
	Fecha	16/11/2016
	Institución	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco
Consejo de Ciencia y Tecnología	Plataforma	PNT
	Folio	03923916
recitologia	Fecha	14/11/2016

Entidad Fe	derativa	Michoacán
	Institución	Instituto Electoral de Michoacán
Organismo	Plataforma	PNT
Público Local Electoral 1	Folio	00236916
Licetorari	Fecha	18/08/2016
	Institución	Instituto Electoral de Michoacán
Organismo	Plataforma	PNT
Público Local Electoral 2	Folio	00452716
Liectorarz	Fecha	11/11/2016
	Institución	Secretaría de Finanzas y Administración
Secretaría de	Plataforma	PNT
Finanzas	Folio	00468616
	Fecha	16/11/2016
	Institución	Secretaría de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico
Consejo de Ciencia y Tecnología	Plataforma	Infomex Michoacán (INFOMEX Local)
	Folio	00091017
	Fecha	27/01/2017

Entidad Federativa		Morelos
	Institución	instituto Morelense de Procesos Electorales
Organismo		Y Participación Ciudadana
Público Local	Plataforma	PNT
Electoral 1	Folio	00574616
	Fecha	11/08/2016
	Institución	instituto Morelense de Procesos Electorales Y Participación
Organismo		Ciudadana
Público Local	Plataforma	PNT
Electoral 2	Folio	05413016
	Fecha	11/11/2016
	Institución	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos
Consejo de Ciencia y Tecnología	Plataforma	PNT
	Folio	05528516
i cenologia	Fecha	14/11/2016

Entidad Federativa		Nayarit
	Institución	Instituto Estatal Electoral de Nayarit
Organismo Público Local Electoral 1	Plataforma	PNT
	Folio	00159416
	Fecha	29/09/2016

Entidad Federativa		Nuevo León
	Institución	Comisión Estatal Electoral Nuevo León
Organismo Público Local Electoral 1	Plataforma	PNT
	Folio	00360716
	Fecha	10/08/2016

Entidad Federativa		Оахаса
	Institución	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca
Organismo	Plataforma	PNT
Público Local Electoral 1	Folio	00023617
Liectorari	Fecha	27/01/2017
	Institución	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca
Organismo	Plataforma	PNT
Público Local Electoral 2	Folio	00280116
Liectorarz	Fecha	14/11/2016
	Institución	Secretaría de Finanzas
Secretaría	Plataforma	PNT
de Finanzas	Folio	00283616
	Fecha	16/11/2016
Consejo de Ciencia y Tecnología	Institución	Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología
	Plataforma	PNT
	Folio	00280616
	Fecha	14/11/2016

Entidad Federativa		Puebla
	Institución	Instituto Electoral del Estado
Organismo Público Local	Plataforma	Vía correo electrónico
Electoral 1	Folio	IEE/UTF-0314/16
Licetoidi 1	Fecha	11/08/2016
	Institución	Instituto Electoral del Estado
Organismo Público Local	Plataforma	Vía correo electrónico
Electoral 2	Folio	IEE/UTF-0435/16
Licetoral 2	Fecha	14/11/2016
	Institución	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Secretaría	Plataforma	PNT
de Finanzas	Folio	00648016
	Fecha	16/11/2016
	Institución	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla
Consejo de Ciencia y Tecnología	Plataforma	PNT
	Folio	00648116
	Fecha	16/11/2016

Entidad Federativa		Querétaro
	Institución	Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Organismo	Plataforma	Vía correo electrónico
Público Local Electoral 1	Folio	UAIP-E-064-2016
Liectoral 1	Fecha	26/08/2016
	Institución	Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Organismo	Plataforma	Vía correo electrónico
Público Local Electoral 2	Folio	UAIP/281/2016
Liectoral 2	Fecha	08/12/2017
	Institución	Secretaría de Planeación y Finanzas
Secretaría	Plataforma	PNT
de Finanzas	Folio	00168416
	Fecha	15/11/2016
Consejo de Ciencia y Tecnología	Institución	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro
	Plataforma	INFOMEX Querétaro (INFOMEX Local)
	Folio	00038717
	Fecha	10/03/2017

Entidad Federativa		Quintana Roo
Organismo Público Local Electoral 1	Institución	INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO
	Plataforma	PNT
	Folio	00263616
	Fecha	18/08/2016

Entidad Federativa		San Luis Potosí
	Institución	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Organismo	Plataforma	PNT
Público Local Electoral 1	Folio	00338916
Liectorari	Fecha	10/08/2016
	Institución	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Organismo Público Local	Plataforma	PNT-SLP (INFOMEX Local)
Electoral 2	Folio	00081817
Licetoral 2	Fecha	17/02/2017
	Institución	Secretaría de Finanzas
Secretaría	Plataforma	PNT
de Finanzas	Folio	00544116
	Fecha	16/11/2016
Consejo de Ciencia y Tecnología	Institución	Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología
	Plataforma	PNT-SLP (INFOMEX Local)
	Folio	00081917
	Fecha	17/02/2017

Entidad Federativa		Sinaloa
_	Institución	Instituto Electoral de Sinaloa
Organismo	Plataforma	Infomex Sinaloa (INFOMEX Local)
Público Local Electoral 1	Folio	01020616
Licetorari	Fecha	16/11/2016
	Institución	Instituto Electoral de Sinaloa
Organismo	Plataforma	Infomex Sinaloa (INFOMEX Local)
Público Local Electoral 2	Folio	01010416
Liectorar	Fecha	14/11/2016
	Institución	Secretaría de Administración y Finanzas
Secretaría	Plataforma	Infomex Sinaloa (INFOMEX Local)
de Finanzas	Folio	00139317
	Fecha	17/02/2017
Consejo de Ciencia y Tecnología	Institución	Secretaría de Innovación
	Plataforma	Infomex Sinaloa (INFOMEX Local)
	Folio	00139417
	Fecha	17/02/2017

Entidad Federativa		Sonora
	Institución	Instituto Estatal Electoral y de la Participación Ciudadana
Organismo	Plataforma	PNT
Público Local Electoral 1	Folio	01480116, 01480216
	Fecha	12/12/2016
Organismo Público Local Electoral 2	Institución	Instituto Estatal Electoral y de la Participación Ciudadana
	Plataforma	PNT
	Folio	01365216
	Fecha	15/11/2016
Consejo de Ciencia y Tecnología	Institución	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología (COECYT)
	Plataforma	PNT
	Folio	01366416
	Fecha	15/11/2016

Entidad Federativa		Tabasco
	Institución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Organismo Público Local	Plataforma	PNT-Tabasco (INFOMEX Local)
Electoral 1	Folio	01400016
Licetorari	Fecha	07/09/2016
	Institución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Organismo	Plataforma	PNT-Tabasco (INFOMEX Local)
Público Local Electoral 2	Folio	01686416
	Fecha	11/11/2016
	Institución	Secretaría de Planeación y Finanzas
Secretaría	Plataforma	PNT-Tabasco (INFOMEX Local)
de Finanzas	Folio	00230317
	Fecha	17/02/2017
Consejo de Ciencia y Tecnología	Institución	Consejo de Ciencia y Tecnología de Tabasco
	Plataforma	PNT-Tabasco (INFOMEX Local)
	Folio	00230417
	Fecha	17/02/2017

Entidad Federativa		Tamaulipas
_	Institución	Instituto Electoral de Tamaulipas
Organismo	Plataforma	PNT
Público Local Electoral 1	Folio	00164516
Liectorari	Fecha	18/08/2016
	Institución	Instituto Electoral de Tamaulipas
Organismo Público Local	Plataforma	PNT
Electoral 2	Folio	00273116
Licetorarz	Fecha	11/11/2016
	Institución	Secretaría de Finanzas
Secretaría	Plataforma	PNT
de Finanzas	Folio	00276716
	Fecha	14/11/2016
Consejo de Ciencia y Tecnología	Institución	Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología
	Plataforma	Plataforma Nacional de Trasparencia Tamaulipas (INFOMEX Local)
	Folio	00275316
	Fecha	14/11/2016

Entidad Federativa		Tlaxcala
Organismo Público Local Electoral 1	Institución	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
	Plataforma	PNT
	Folio	00178416
	Fecha	10/08/2016
Organismo Público Local Electoral 2	Institución	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
	Plataforma	PNT
	Folio	00277916
	Fecha	14/11/2016

Entidad Federativa		Veracruz
	Institución	Organismo Público Local Electoral Veracruz
Organismo	Plataforma	PNT
Público Local Electoral 1	Folio	01133816
Liectoral 1	Fecha	16/11/2016
Organismo	Institución	Organismo Público Local Electoral Veracruz
	Plataforma	PNT
Público Local Electoral 2	Folio	01134516
Liectoral 2	Fecha	16/11/2016
	Institución	Secretaría de Finanzas y Planeación
Secretaría	Plataforma	Sistema INFOMEX-Veracruz (INFOMEX Local)
de Finanzas	Folio	00241517
	Fecha	17/02/2017
Consejo de Ciencia y Tecnología	Institución	Consejo Veracruzano de Ciencia y Tecnología
	Plataforma	PNT
	Folio	00241717
	Fecha	17/02/2017

Entidad Federativa		Yucatán
	Institución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán
Organismo	Plataforma	PNT
Público Local Electoral 1	Folio	00367116
	Fecha	18/08/2016
Organismo	Institución	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán
Público Local	Plataforma	PNT
Electoral 2	Folio	00587116
	Fecha	11/11/2016
Consejo de	Institución	Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior
Ciencia y Tecnología	Plataforma	Infomex Yucatán (INFOMEX Local)
	Folio	00055617
	Fecha	27/01/2017

Entidad Federativa		Zacatecas
	Institución	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Organismo Público Local	Plataforma	PNT
Electoral 1	Folio	00452316
Liectorari	Fecha	10/08/2016
	Institución	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Organismo	Plataforma	PNT
Público Local Electoral 2	Folio	00635916
Licetorarz	Fecha	14/11/2016
	Institución	Secretaría de Finanzas
Secretaría	Plataforma	PNT
de Finanzas	Folio	00085517
	Fecha	17/02/2017
	Institución	Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología
Consejo de Ciencia y Tecnología	Plataforma	PNT
	Folio	00637616
	Fecha	14/11/2016